

ACTA Nº 23/09

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta de diciembre de dos mil nueve, siendo las 9 horas, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. García y la Sra. Campayo se incorporan a la sesión en el punto nº 2, siendo las 9 horas y 6 minutos y las 9 horas y 10 minutos, respectivamente; mientras el Sr. Miguel Chover se incorpora a la sesión en el punto nº 5, siendo las 9 horas y 40 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, antes de iniciar el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Goig plantea como cuestión de orden su renuncia ante el Pleno de la Corporación:

D.1. DAR CUENTA RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL DE D. JAIME EMILIO GOIG TORRES.- EXPTE. 47/09-C:

Resultando que, con fecha treinta de diciembre del actual se ha presentado ante el Pleno de la Corporación escrito suscrito por D. Jaime E. Goig Torres por el que renuncia a su condición de Concejál.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, cuando se presente escrito de renuncia de un Concejál, el Pleno del Ayuntamiento tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral.

Considerando asimismo que, según el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, está prevista como causa de pérdida de la condición de concejál la renuncia al cargo, señalándose que ésta se hará efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Considerando lo previsto en el apartado Primero.1 de la Instrucción de 10 de Julio de 2003 de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, en el sentido de que, cuando se presente escrito de renuncia o ante cualquier otro supuesto de pérdida del cargo de Concejál el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la renuncia al cargo de Concejál de D. Jaime E. Goig Torres, remitiéndose certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a su sustitución, conforme a lo previsto en el artículo 182 de la LOREG.

En estos momentos, siendo las 9 horas y 5 minutos, el Sr. Goig abandona definitivamente la sesión.

Seguidamente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de noviembre y 17 de diciembre de dos mil nueve, que previamente se han distribuido a todos los Concejales y Concejalas junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres. García Benítez y Miguel Chover y Sra. Campayo. Votos a favor: 21 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días veintiséis de noviembre y diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

2 APROBACIÓN ORGANIGRAMA DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES. EXPTE. 104/09-PS

Resultando que el 21/05/2009 se presenta en el Departamento de Personal propuesta de Organización del Departamento de Actividades por parte del Concejal delegado del Departamento. Dicha propuesta fue estudiada por los técnicos del departamento de Personal que asesoraron verbalmente al concejal sobre los trámites a seguir para su tramitación.

Resultando que el 9/07/2009 se presenta una nueva propuesta al Departamento de Personal que cambia ciertos aspectos respecto a las consideraciones iniciales. Dicha propuesta también fue objeto de estudio por parte de los técnicos del departamento de Personal.

Resultando que el 14/07/2009 se requiere por parte del Jefe de Sección del departamento de Personal al concejal delegado para que aportase una serie de elementos considerados de interés de cara a un posterior informe jurídico sobre la materia objeto de propuesta.

Resultando que el 8/09/2009 el concejal delegado de actividades presenta un borrador de propuesta sin firmar que es recibido por los técnicos del Departamento de Personal. El 15/09/2009 presenta un nuevo informe definitivo que pretendiese ser la base de la argumentación de sus exposiciones respecto a la realidad que manifiesta existir en el departamento de Actividades.

Resultando que informado por los técnicos de personal que la materia que se pretendía acometer era objeto de negociación conforme a la normativa vigente en el catálogo de puestos de trabajo de 1998 y el Convenio Colectivo de 1992, se decide por parte del concejal del departamento de actividades presentar una propuesta conjunta de descentralización y organigrama del departamento de Actividades en fecha 6/11/2009. Finalmente el tema de la descentralización queda aparcado hasta otro momento posterior centrando todo el debate de la negociación sindical con los representantes de los trabajadores en clarificar el organigrama del departamento porque según el concejal delegado no estaba reflejado en ningún instrumento normativo en vigor.

Resultando que desde entonces y hasta la fecha se han producido 6 mesas de negociación y también ha sido abordada la cuestión en una comisión informativa de presidencia y régimen interior. El resultado de las negociaciones a través de las actas se recoge como anexo al presente expediente.

Sometida la cuestión a votación en la mesa general de negociación de 21 de diciembre de 2009, refleja el resultado favorable de la parte administrativa formada por la concejal de personal y el concejal de actividades y negativa en la representación sindical al votar en contra los cinco representantes de CCOO y a favor el representante de UGT, del SPPLB y los dos de STA-iv.

Resultando que se acuerda por parte de los representantes políticos someter la cuestión a dictamen de la comisión informativa de presidencia y régimen interior de fecha 23 de diciembre de 2009 para su posterior estudio, debate y si procede aprobación en el Pleno ordinario del mes de diciembre de 2009.

A las 9 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 9 horas y 20 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Miguel Chover.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez y Campayo. Votos en contra: 4, de los Sres./as. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, SP y PSOE y 4 votos en contra de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo organigrama para el Departamento de Actividades y las funciones de los puestos de trabajo del Jefe de Sección de Inspección Técnica de

Actividades y del Jefe de Área de Actividades conforme a las propuestas anexas I y II facilitadas por el concejal delegado del Departamento de Actividades en fecha 22 de diciembre de 2009 y fruto de la negociación mantenida con la representación sindical.

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Tras la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo se someterá a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- La variación del CD 24 actual del Jefe de Sección de Inspección Técnica de Actividades, y del resto de Jefaturas de Sección en la próxima revisión del catálogo de puestos de trabajo incrementándolo y teniendo en cuenta la no superación de los límites legales fijados para los grupos A1 o A2 según la clasificación del puesto de trabajo.

3 RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO CONSEJO DE POLICÍA LOCAL.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Gobierno Interior de fecha 11 de diciembre de 2009.

Considerando el informe emitido por parte del Secretario General en fecha de 17 de noviembre de 2009.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Miguel Chover.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 5, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez y Campayo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, SP, BLOC y EU y 5 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentas, modificando los artículos 2 y 4 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Policía en los términos señalados en el informe.

SEGUNDO: Modificar el artículo 6 añadiendo el párrafo señalado en el presente informe, así como añadir la Disposición Final indicada.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Reglamento de funcionamiento del Consejo de Policía, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación; cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO.

Artículo 1.- El Consejo de Policía Local será presidido por el Alcalde o concejal o concejala delegado/a de policía Local.

Artículo 2.- 1. Formarán parte del Consejo el Jefe del Cuerpo de Policía Local y Policías Locales pertenecientes a las organizaciones sindicales más representativas en el Ayuntamiento de Sagunto.

2. Los representantes designados por las organizaciones sindicales lo serán en proporción a su representatividad sindical.

Artículo 3.- El Consejo será convocado por el Alcalde o Concejal delegado a iniciativa propia, a petición de Jefatura o de la mayoría de organizaciones sindicales presentes en el Consejo.

Artículo 4.- Actuará como secretario del Consejo un miembro del mismo elegido por mayoría del propio Consejo. Por acuerdo mayoritario del Consejo se decidirá también el cese de dicho nombramiento.

Artículo 5.- El Secretario del Consejo:

- a) Comunicará la convocatoria y el orden del día a todos los miembros del Consejo.
- b) Levantará acta de toda reunión que será aprobada en la sesión siguiente y firmada por el Presidente y el Secretario y aquellos miembros del Consejo que lo estimen oportuno.
- c) Dará traslado de los acuerdos que se adopten a los Negociados correspondientes del Ayuntamiento.

Artículo 6.- 1. Son funciones del Consejo de Policía Local:

- a) Conocer de los procedimientos disciplinarios por faltas muy graves.
- b) Conocer sobre los informes en materia de felicitaciones.
- c) Ser oído en los procesos de determinación de las condiciones de prestación del servicio del personal del Cuerpo.
- d) Conocer de la adscripción y adjudicación de puestos de segunda actividad.
- e) Las que le atribuya la legislación vigente.
- f) La mediación en los conflictos internos.

2. En los procedimientos disciplinarios que haya de conocer el Consejo, el departamento de Policía remitirá al Consejo copia de la Resolución ordenando el inicio de expediente disciplinario adjuntando el informe-propuesta del Jefe de la Dependencia de Policía Local, así como, en su caso, el secretario del expediente disciplinario remitirá al Consejo copia de la eventual propuesta de resolución que se eleve al órgano decisor.

Disposición Final. La entrada en vigor de este Reglamento se producirá al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

4 RENOVACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA SERTIC DE DIPUTACIÓN VALENCIA

Habiéndose publicado en el BOP de 30 de Octubre de 2009 el anuncio sobre la aprobación de la bases de convocatoria de los programas del Plan Provincial de Servicios Informáticos 2010-2011 (SERTIC) de la Diputación de Valencia,

Estando ya este ayuntamiento adherido a dicho programa SERTIC en convocatorias anteriores y dado que es preceptivo la renovación de la adhesión en cada convocatoria, habiendo sido ya firmada la instancia de adhesión por parte del Sr. Alcalde-Presidente de esta corporación, así como aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25-Nov-09, siendo preceptiva en la tramitación objeto del presente, acuerdo por Pleno Municipal y Certificación por parte del Secretario general de dicho acuerdo

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr Miguel Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sagunto al Plan Provincial de Servicios Informáticos 2010-2011 (SERTIC) de la Diputación de Valencia.

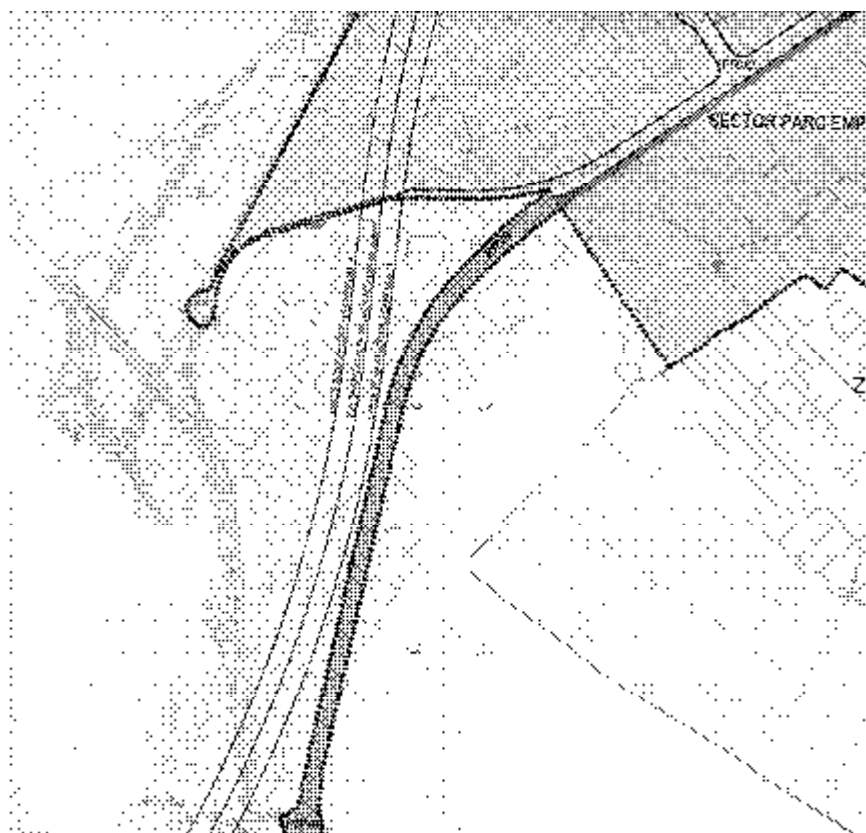
5 PROYECTO BÁSICO DE TRAZADO AVE A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO. DICTAMEN MUNICIPAL. EXPTE. 2/03 PL

Respecto a las observaciones que ha documentado el Ministerio de Fomento en el correspondiente dossier como contestación a las alegaciones municipales al proyecto básico de LAV, es preciso señalar lo siguiente:

El AYUNTAMIENTO DECÍA:

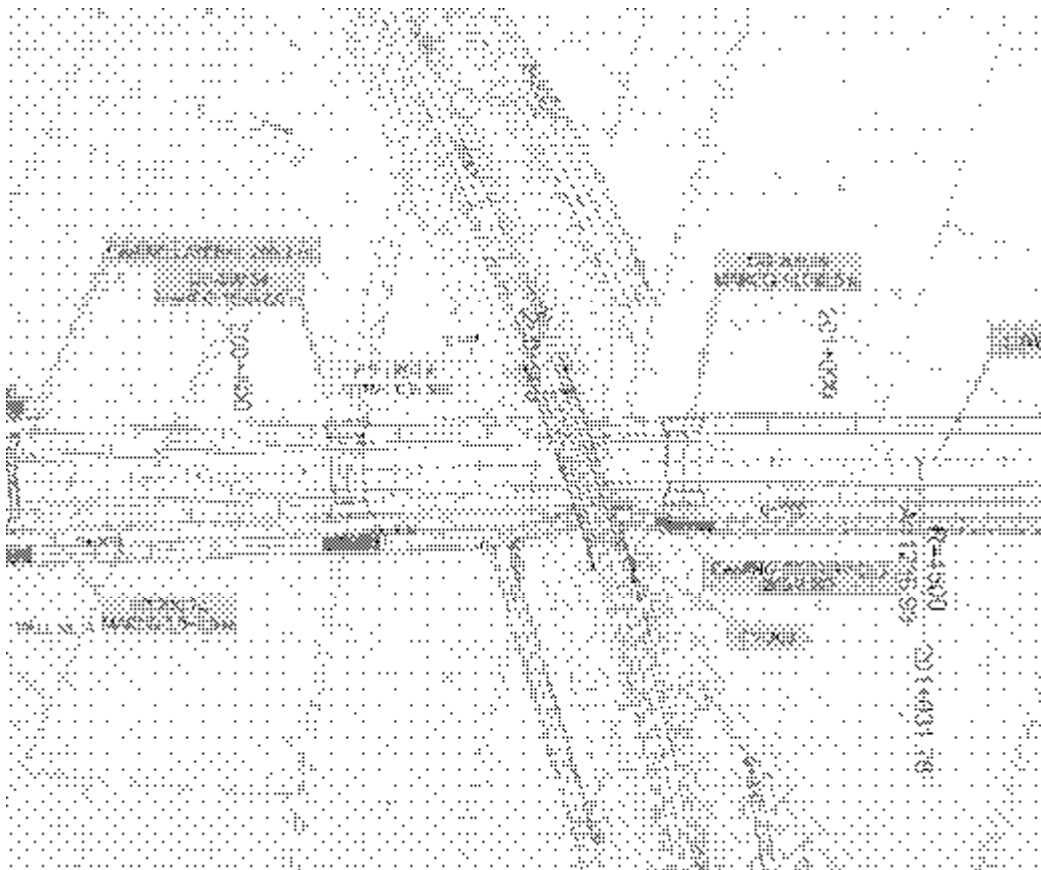
“1.- PK 200+900. Cruce de la CV-309.

La carretera CV-309, de titularidad de la Diputación Provincial de Valencia, hay que analizarla en el contexto de infraestructuras resultantes del documento de Homologación de PARC SAGUNT, aprobado definitivamente por el Sr. Conseller de Urbanismo en marzo del 2003, que para su vértice sur prevé una conexión de ejecución material indefinida en el tiempo denominada PRV-8 y una conexión transitoria denominada PRV-7, conforme al siguiente esquema:



Este Ayuntamiento está en conversaciones con la Conselleria de Infraestructuras para que se inicien por la misma, en el plazo máximo de 5 años o bien la ejecución material del PRV-8 o bien el desdoblamiento de la PRV-7 como alternativa de conexión adecuada de PARC SAGUNT y del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, con el Área Metropolitana de Valencia,. Esta última opción supone finalizar el desdoblamiento de la CV-309.

En consecuencia el proyecto básico de plataforma del AVE objeto del presente dictamen debe tener en cuenta esta posibilidad y anotarla como una decisión pública pendiente de ultimación para valorar si el trazado del cruce en aérea dela CV-309 a reponer que se propone en los siguientes términos



es adecuado o si necesita el correspondiente desdoblamiento, a los efectos de optimizar el esfuerzo público inversor en dicho punto y no ejecutar una reposición (con su elevado coste) que de forma inmediata devenga en inútil.

En relación con dicho punto es preciso añadir además que la solución de conexión de la CV-309 con los caminos rurales se considera muy insatisfactoria desde la perspectiva de la seguridad vial, considerando que no se resuelve adecuadamente el incremento de riesgo que provocan los terraplenes para salvar el cruce. No obstante, y dado que se trata de una carretera de titularidad de la Diputación, procede remitirse a las exigencias y condicionados de acceso y conexión que imponga dicha Administración Provincial.”

En relación con los comentarios que hace ADIF es preciso señalar que:

PRIMERO: Con carácter general, es necesario instar a ADIF a que recabe de la Conselleria toda la información precisa sobre el documento de Homologación de PARC SAGUNT (1 y 2) aprobado definitivamente en abril del 2003, actualmente vigente, en cuanto que el mismo fija unas premisas de infraestructuras de carácter supramunicipal sobre el terreno que ADIF ni puede desconocer ni puede inviabilizar con ocasión de la ejecución del AVE.

Si ADIF desconocía dichas previsiones en el momento de redacción del proyecto básico de la LAV debe tener en cuenta que se trata de un documento de planeamiento urbanístico de carácter supramunicipal, que define determinaciones a nivel de ordenación territorial y que está vigente y oficialmente publicado desde el 2003 y que en consecuencia toda Administración pública debe tener en cuenta y ponderar al tomar sus decisiones. Lo importante es que afortunadamente dicho documento se ha puesto de manifiesto por parte de este Ayuntamiento y que así puede contar con todas las premisas que operan sobre el terreno, de forma que se ha evitado que el proyecto de LAV incurra en vicios de legalidad.

Luego **ADIF deberá recabar expresamente dicha documentación de la Conselleria** de Urbanismo y esta se lo deberá remitir ,así como defender sus previsiones que fueron propuestas y aprobada por la misma.

SEGUNDO: Respecto de este punto concreto, se le destaca que la sección viaria duplicada que cruza la LAV en el punto 200+900 atiende al siguiente esquema:



La sección total de la ronda CV-309 son 50,42 m, pero incluyen la mediana central de 18,42m de media y arcones. Obviamente la sección del futuro puente suprimirá la mediana y ajustará los arcones.

De forma que por parte de ADIF se deberá prever una reposición que sea compatible con dicha duplicación en el momento en que la misma sea abordada por la Administración titular de la carretera, la Diputación en colaboración con la Conselleria de Infraestructuras. Este Ayuntamiento no exige que el Ministerio reponga el cruce ya desdoblado (porque actualmente no lo está y ello en consecuencia excedería del concepto legal de reposición de infraestructura preexistente) pero sí que quiere que se contemple en el proyecto de la LAV que en un futuro dicho desdoblamiento se va a realizar y que en consecuencia:

a.- La reposición que se va a realizar por el Ministerio en el punto 200+900 **sea compatible con esta previsión** y no una ejecución inútil en su inversión.

b.- **Garantías de ADIF** de que al contemplarse como previsión, la duplicación del cruce del viario va a ser compatible con la infraestructura de la LAV y que en consecuencia no va a ver oposición de ADIF cuando la misma se ejecute en un futuro si lo es con la sección que esta Administración municipal ya le está adelantando.

TERCERO: **Instar de la Diputación Provincial** de Valencia una contestación expresa al requerimiento de informe que le ha sido evacuado por parte de ADIF y que hasta la fecha no ha sido dictaminado por parte de la misma. Esta administración provincial deberá ponderar además si las conexiones de los caminos municipales con su carretera es la más idónea desde unos parámetros mínimos de seguridad viaria.

Dado que la seguridad viaria en este término no es algo que sea indiferente a este Ayuntamiento en cuanto que afecta directamente a la seguridad de sus vecinos, se les destaca que, con independencia de los ajustes que se considera necesario hacer por las razones señaladas en los párrafos anteriores, las soluciones propuestas de acceso de los nuevos trazados de los caminos a la CV-309 no se consideran correctos y se considera que cualquier acceso de caminos a la carretera debe alejarse del terraplenado que se va a crear.

CONCLUSIONES sobre este primer punto:

La Administración estatal no puede desentenderse de la información que esta Administración municipal le está aportando y en consecuencia debe incorporar la misma en su toma de decisiones sobre LAV y ofrecer garantías expresas y claras a esta Corporación de que el trazado de LAV las va a prever y que las mismas no se van a ver inviabilizadas, ni técnica ni económicamente, en un futuro cuando se desarrollen las mismas ante la existencia efectiva de la LAV.

2.- Titularidad futura de los caminos de servicio de la plataforma.

El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

*“Se deberá aclarar expresamente **a quién va a corresponder la titularidad futura de los caminos de servicio paralelos a la vía del AVE**. Todo ello a los efectos patrimoniales oportunos ya que en una reposición el propietario originario (en este caso el Ayuntamiento de Sagunto) conserva la titularidad de los nuevos terrenos que sustituyen a los antiguos. Por el contrario, si el Estado va a ser el titular de dicha vía de servicio, se deberá especificar a los efectos de identificar individualmente los terrenos que dejan de ser propiedad municipal, sin perjuicio de que la citada vía de servicio se integre en el entramado de viario que permite el acceso a las parcelas rústicas colindantes.”*

Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que por parte de ADIF se clarifican dos extremos:

1.- Que las vías de servicio serán de titularidad estatal, de forma que aquellas superficies de caminos municipal que se supriman y no sean repuestas, deberán ser tenidas en cuenta en el oportuno expediente expropiatorio, en el que el Ayuntamiento será un propietario más.

2.- Se garantiza por parte de ADIF que ninguna parcela que actualmente cuenta con acceso desde camino municipal va a perder su accesibilidad en un futuro en cuanto que se va a permitir el uso público de dichas vías de servicio, que se insiste no serán de titularidad municipal pero que tampoco serán de acceso restringido.

En ese sentido ADIF deberá tener en cuenta que la adopción futura de decisiones de restricción de acceso a parcelas por razones de operatividad de la infraestructura o de su seguridad, si fuesen medidas de carácter permanente, deberían ir acompañadas de la previsiones de reposición que actualmente se obvian por la razón de libre acceso expuesto.

CONCLUSIÓN de la respuesta sobre este punto: La respuesta ofrecida por ADIF es admisible siempre y cuando se tengan en cuenta los extremos señalados como condicionantes.

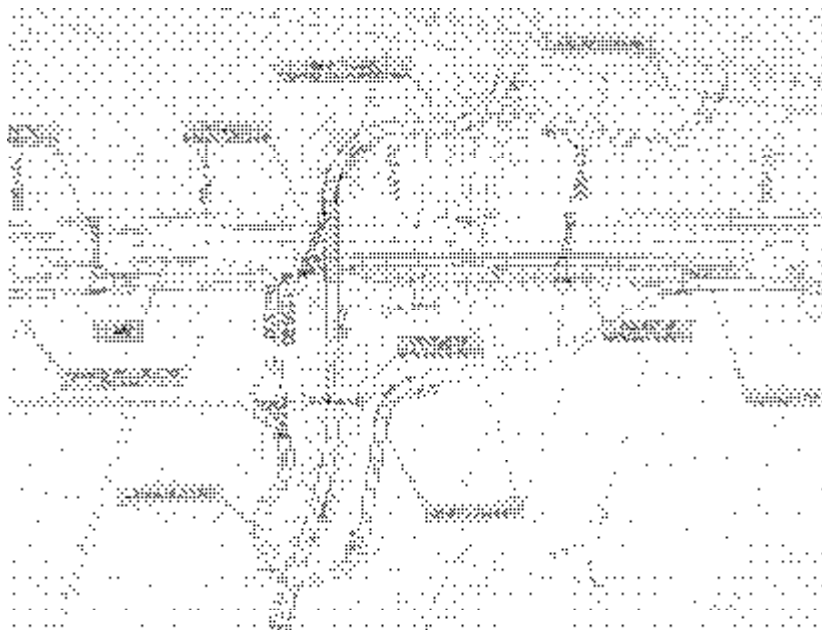
3.- Respecto a las reposiciones de los caminos.

El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

“Se debe llamar la atención sobre la circunstancia de que algunas reposiciones de caminos rurales preexistentes tienen trazados excesivamente forzados en los que se conjugan el fuerte desnivel que se debe superar con radios de giro forzados, lo que se considera que va a incidir en la seguridad futura de dichos caminos municipales a reponer y que hoy en día, con un trazado bastante más regular, no adolecen de ese problema. El concepto de reposición se debe hacer extensivo a ese extremo de la seguridad y en consecuencia el nuevo trazado debe ser tan “seguro” como el antiguo.

En ese sentido se llaman la atención sobre las reposiciones del camino de la Pascuala (PK101 + 800), del camino de la Torretea (PK 207 + 900), el de la Palmosa (PK209 + 500) y el Camino Real (PK 210 + 700).

*En el **camino de la Pascuala**, en concreto, los caminos 201.7MD y 201.8MD*



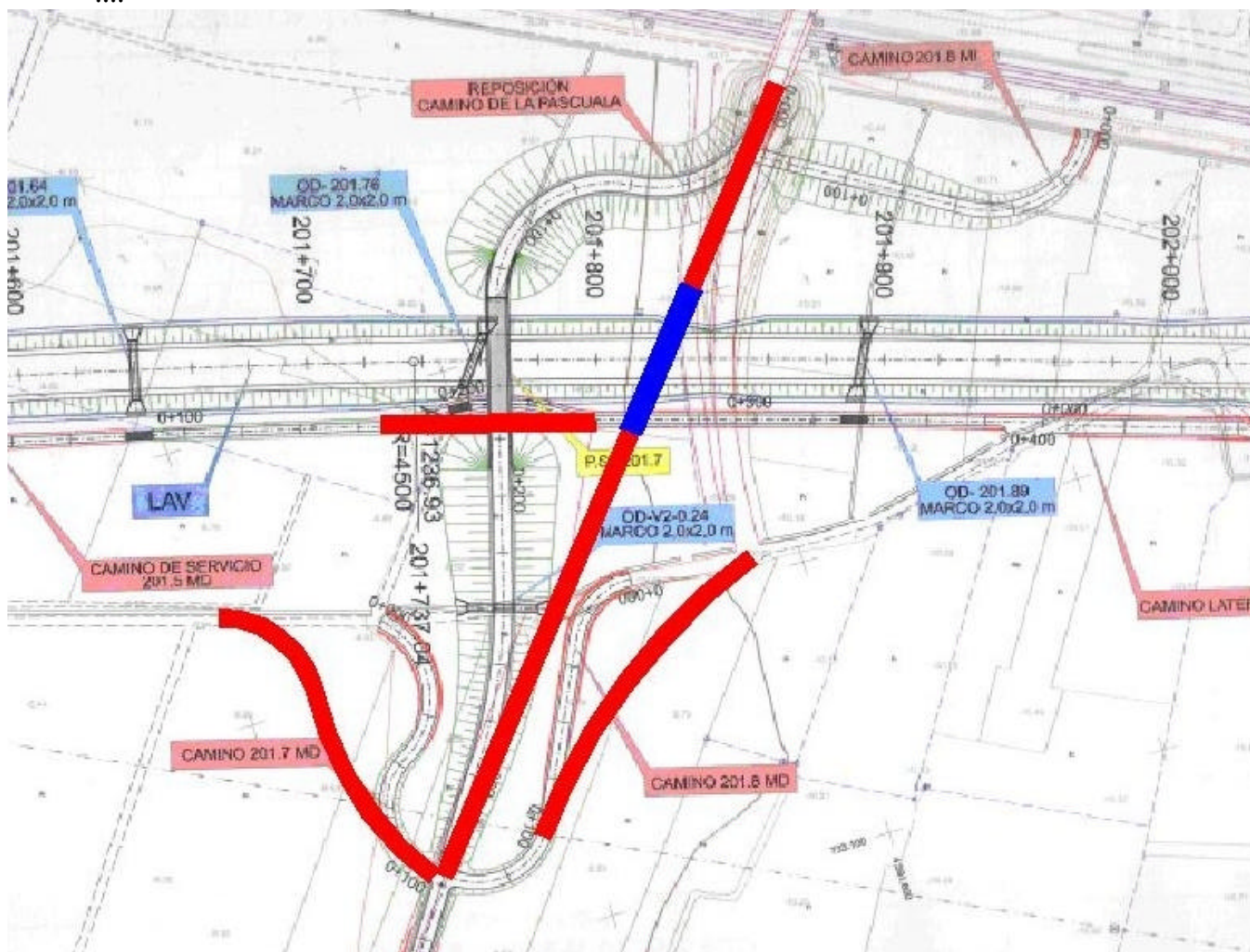
Se debe suavizar los giros y su entronque.”

Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que NO SE CONSIDERAN ACEPTABLES LA MANIFESTACIONES DE ADIF.

Con carácter general es de destacar como ya se señalaba anteriormente que las reposiciones de los caminos municipales que se documentan por ADIF agravan las condiciones de seguridad del tránsito rodado y peatonal de dichos caminos actualmente existentes. El concepto legal de reposición de una infraestructura atiende a la búsqueda y definición de una alternativa técnica que dote a dicha infraestructura de unas condiciones de funcionalidad y seguridad similares a las existentes, y no a empeorarlas de forma manifiesta.

Luego no se comparte la manifestación de ADIF de “ se han mejorado aspectos” respectos de los actualmente se encuentran materializados.

Y así en la reposición del camino de La Pacuala es de destacar que el trazado que se considera por este Ayuntamiento que atiende a dichas exigencias se corresponde con el siguiente esquema básico:

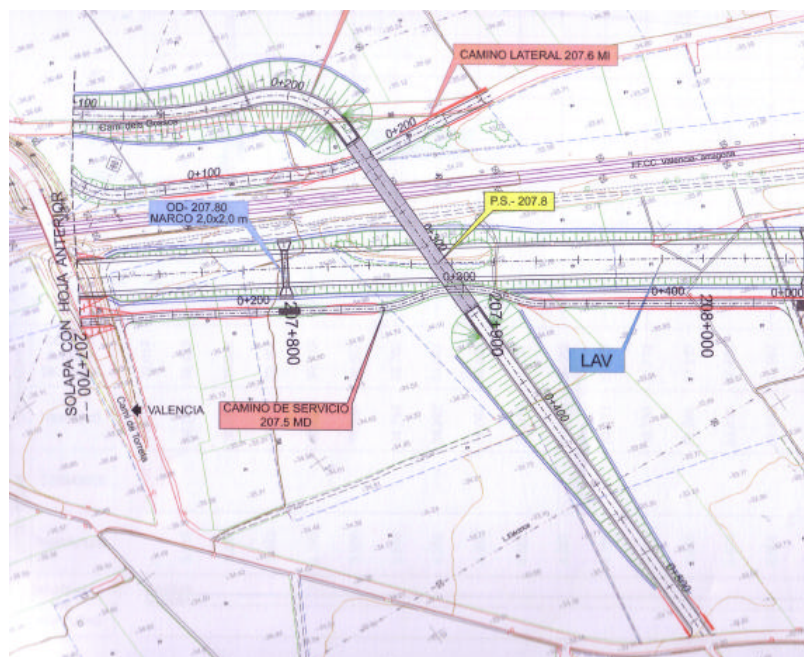


Esta propuesta es un simple esquema que no entra en el detalle de acceso a los huertos afectados y que precisan de reposición, extremo que tampoco recogía la documentación de ADIF y que es de necesario reflejo.

La propuesta de ADIF genera un continuo de curva y contra curva que actualmente son inexistentes. De dos curvas existentes actualmente se pasaría a seis si se ejecutase lo propuesto. No se puede por lo tanto admitir como una solución alternativa, la cual se deberá amoldar al esquema municipal arriba señalado.

CONCLUSIÓN respecto a la contestación de ADIF sobre este punto: Se rechaza la propuesta de reposición del camino de La Pascuala.

“En el **camino de la Torreta**, en el que se considera que la reposición debería ir en el sentido inverso al actual, es decir de sureste a noroeste y no de suroeste a noreste. Es decir, el contrario al planteado en el proyecto y que coincide con el sentido de la orientación actual



a los efectos de no interferir en proyectos de circunvalación de este Ayuntamiento que tienen la siguiente orientación:





“

Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que efectivamente en el presente caso se trata de **un argumento esencialmente de oportunidad**. Y es que es evidente que cronológicamente cuando se estén ejecutando las obras de reposición del citado camino en los términos que se señala ya estará aprobado administrativamente el proyecto municipal de circunvalación, con independencia de cuándo se realice su ejecución material en un futuro.

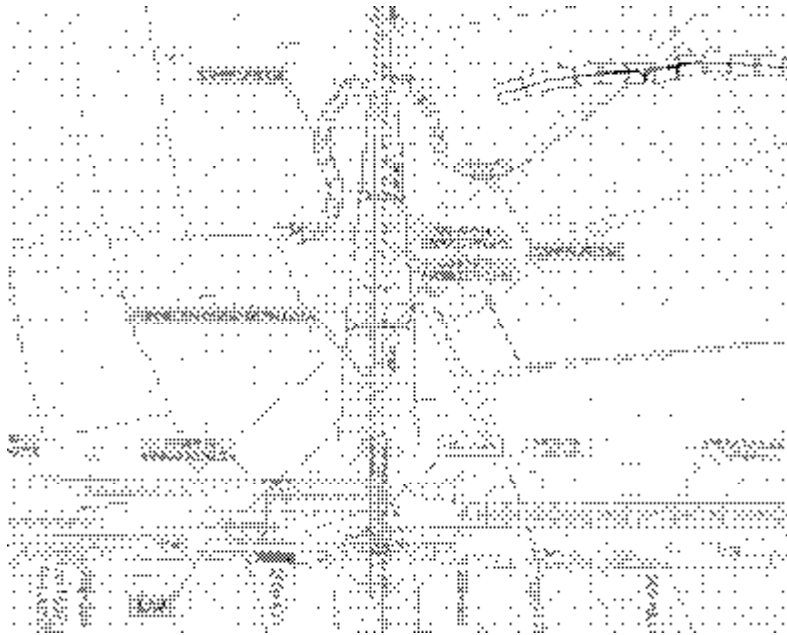
Lo que esta Administración solicita es que opere el principio de coordinación entre Administraciones de forma que el esfuerzo económico que debe realizar el Estado para reponer el actual puente no devenga en inútil a corto plazo y que la reposición se haga de forma coordinada entre ambas Administraciones para que cuando este Ayuntamiento la ejecute sobre el trazado de la LAV resulte que:

a.- **La reposición que haga el Ministerio sea útil a corto, medio y largo plazo** y por lo tanto la duplicación municipal en ese punto pueda apoyarse en el puente nuevo repuesto, que el Ayuntamiento ampliaría.

b.- **Obtener garantías de ADIF** de que al contemplarse como previsión, el ensanchamiento del cruce del viario que ejecutará en su momento el Ayuntamiento va a ser compatible con la infraestructura de la LAV y que en consecuencia no va a haber oposición de ADIF cuando la misma se ejecute si lo es con la sección que esta Administración municipal ya le está adelantando

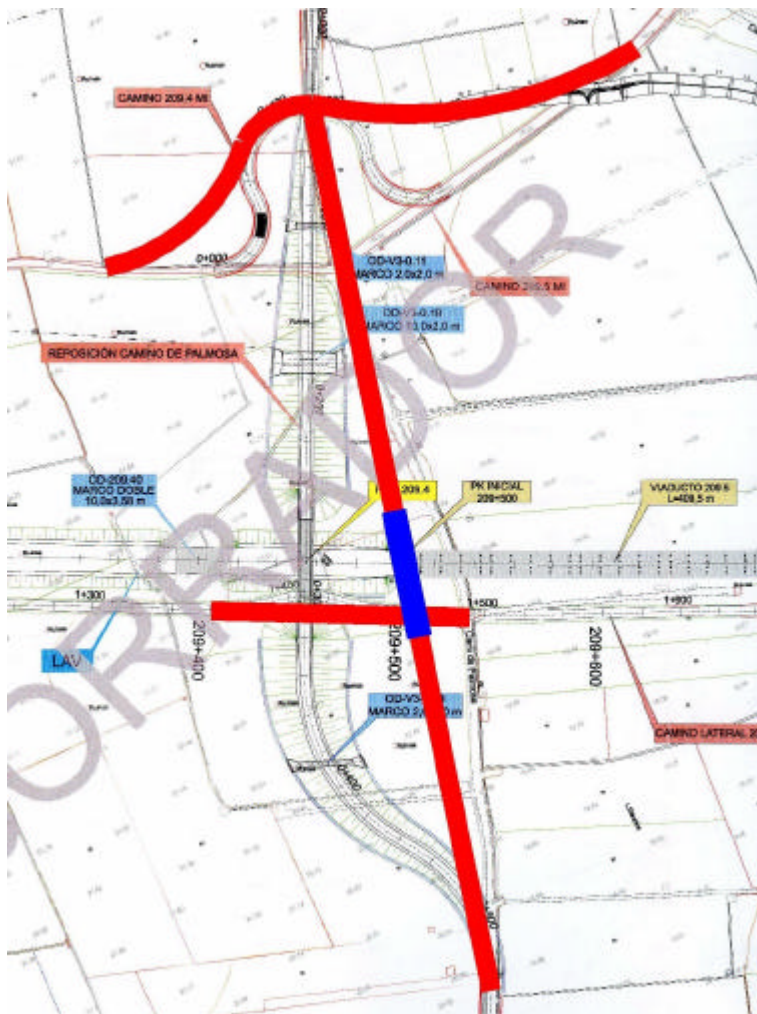
A tales efectos **este Ayuntamiento se compromete a aportar en el plazo máximo de 4 meses la documentación técnica, a nivel de proyecto**, del trazado de circunvalación norte de Sagunto, solicitando en ese sentido que el Ministerio postergue hasta esas fechas la decisión última sobre reposición del puente de la Torreta en este punto para que la acción de ambas Administraciones, estatal y municipal, sea coordinada.

“El **camino de la Palmosa**, en su vertiente oeste,

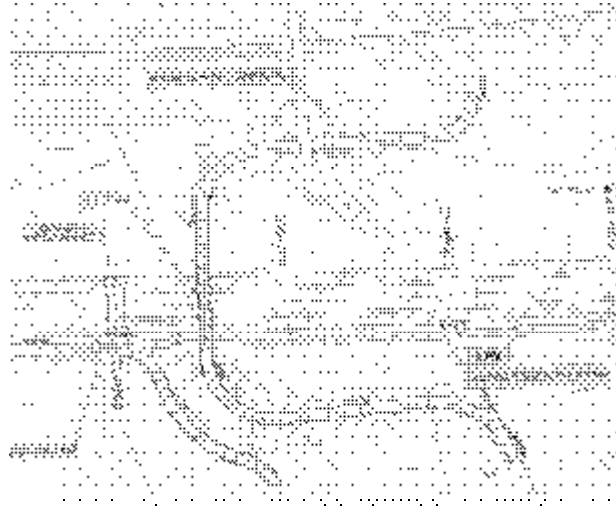


adolece del mismo problema con los radios de giro y su entronque, muy forzado.”

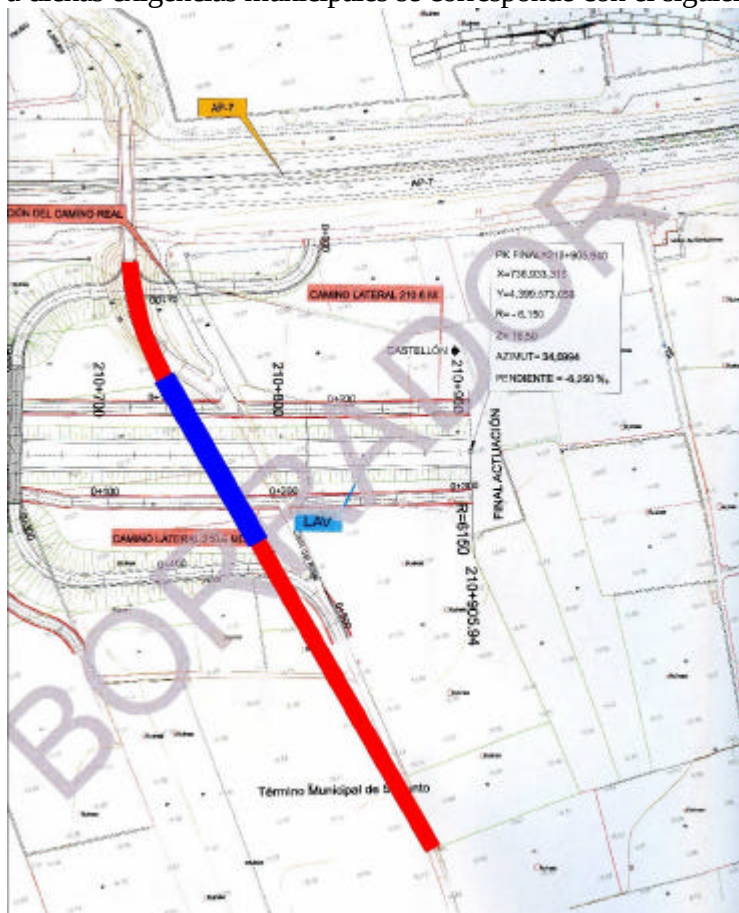
Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que la reposición del camino de La Palmosa es de destacar que el trazado que se considera que atiende a dichas exigencias municipales se corresponde con el siguiente esquema básico:



“Y el Camino Real, en su cruce con el actual trazado, también en lado oeste.



Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que la reposición del Camino Real es de destacar que el trazado que se considera que atiende a dichas exigencias municipales se corresponde con el siguiente esquema básico:



Esta propuesta es un simple esquema que no entra en el detalle de acceso a los huertos afectados y que precisan de reposición, extremo que tampoco recogía la documentación de ADIF y que es de necesario reflejo.

La solución alternativa se deberá amoldar al esquema municipal arriba señalado.

Iguals consideraciones se podrían realizar respecto del Camino del Asagador de Quartell, cuya reposición se documenta de forma sobrevenida dado que la rebaja de rasantes en una media de 2'4 en la zona determina su cruce en aérea. Dicho camino no está en nuestro término ni es de propiedad del Ayuntamiento de Sagunto, pero es evidente que es un importe eje de comunicación hacia las zonas de segunda residencia de nuestro término. Por ello se aconseja una reposición con esquema similar a los indicados.

CONCLUSIÓN: Se rechaza la propuesta de reposición del Camino Real., considerándose insuficiente el abocinamiento de la salida Este propuesto.

4.- PK 204 + 000 y siguientes.

El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

*“Se llama la atención sobre el elevado punto de altura que va a alcanzar la infraestructura en este punto, en la que se va a producir **una elevación de casi 20 m. de altura respecto de las cotas actuales del terreno, de forma bastante continuada.** Pese al importante impacto visual que va a provocar dicha elevación en este punto y el corte en la perspectiva de la llanura litoral, transformando la panorámica que actualmente se percibe del término municipal (y que se va a volver a repetir con igual altura en el PK 204 + 500), ello se debe ponderar con la actuación que se pretende resolver por parte del proyecto en este punto y es la conexión ferroviaria con el Puerto Comercial, tan vital para este municipio.*

Téngase en cuenta de todas formas que se va a generar una pantalla continua que va a superar en altura a la antigua N-340 en más de 15 metros a la altura de ese PK 204 + 000.

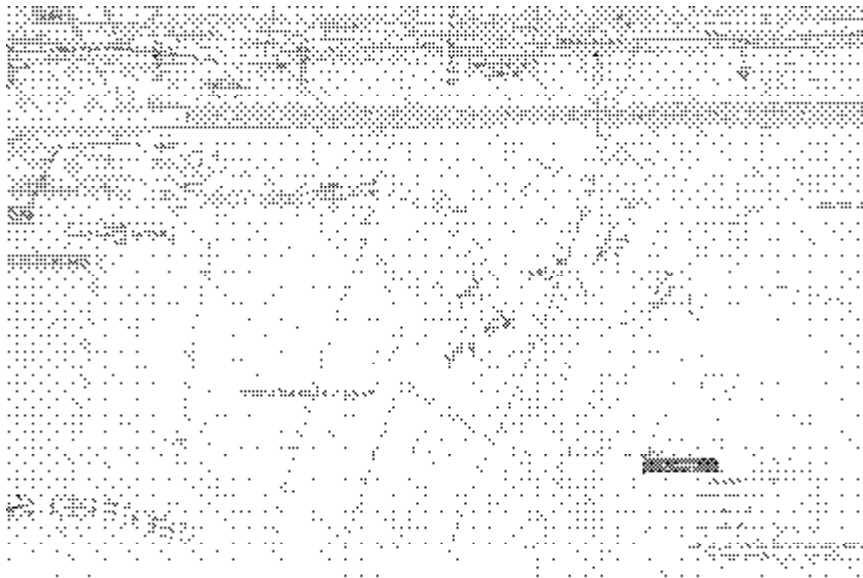
*Dicho desnivel **solo puede resultar justificable si el acceso ferroviario del Puerto Comercial prospera y efectivamente se procede a su implantación, resultando injustificable en caso contrario.***

La situación de una elevación promedio superior a los 10 m. respecto de la cota actual del terreno se produce desde el PK 202 + 300 hasta el PK 205 + 139, es decir, durante casi 3 km, antes de proceder a la entrada en el núcleo urbano de Sagunto.

Lo que se destaca a los efectos de tomar conciencia sobre el impacto visual que la infraestructura va a generar en el la parte más visibles del término. El proyecto debe justificar que la solución de cotas propuesta es la mejor solución posible ponderando todos los factores en juego y que si se sacrifica el de la perspectiva visual es porque no queda otro remedio. En ese caso se debe mencionar expresamente que alternativas se han descartado y por qué.

Destacando asimismo que el proyecto debe dar garantías que cualquier sistema de evacuación de pluviales debe calcularse previendo no sólo la seguridad de la obra pública proyectada objeto de este informe sino también que no se va a provocar una merma de la capacidad de evacuación de los corredores existentes en la llanura litoral de este término y que con ello no se incrementen los riesgos para los terrenos colindantes en períodos de avenida.

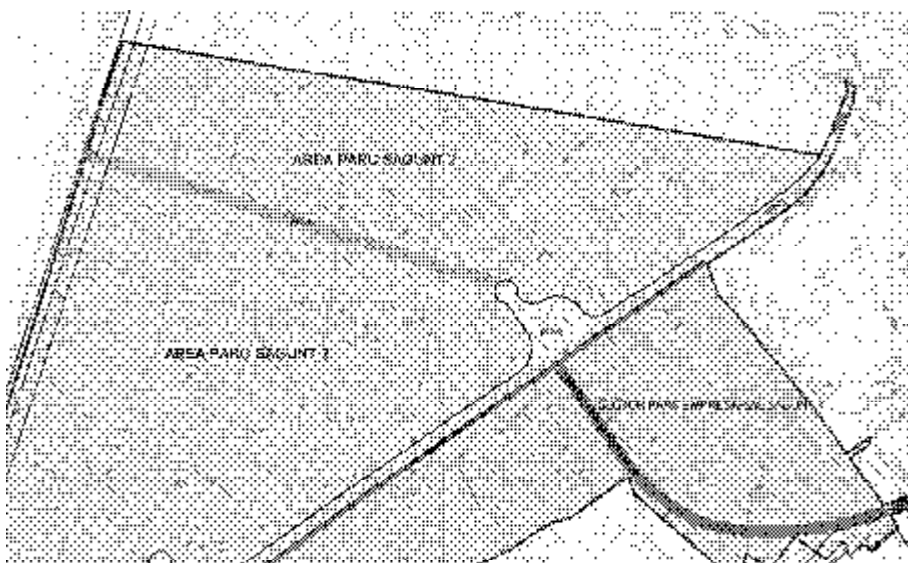
Volviendo a la problemática de ese punto concreto, es preciso destacar en el mismo dos omisiones importantes. Partamos del esquema previsto en el proyecto básico de ADIF para ese punto kilométrico:



Se echa en falta:

A.- *Cómo se van a tratar las líneas de alta tensión que cruzan dicho viaducto. La grafía da a entender que cruzarán por debajo del viaducto de la plataforma del AVE. Una solución distinta, de cruce de las líneas por encima, generaría un impacto visual importante por la entidad de las torres. Por ello el proyecto básico debe aclarar dicho extremo, que sería extensible a cualquier otro punto donde se diese una problemática igual con líneas de alta tensión.*

B.- *El proyecto básico de ADIF no está teniendo en cuenta que en marzo del 2003 se aprobó definitivamente por el Sr. Conseller de Urbanismo el documento de Homologación de Parc Sagunt, que entre otras muchas previsiones, contemplaba el acceso viario sur al Puerto de Interés General del Estado de Sagunto, y que cuenta con el siguiente trazado de conexión con el resto de infraestructuras viarias estatales (antigua N-340 y actual V-23; AP-7 y A-23).*



Como se observa dicho trazado viario en proyecto y recogido en el documento de homologación de PARC SAGUNT no ultima los términos de conexión con dichas infraestructuras estatales en su extremo OESTE, a la espera de la debida coordinación con el Estado sobre la solución idónea.

El actual proyecto del Ministerio no contempla las previsiones de dicho trazado aprobado administrativamente desde el año 2003. Es necesario que los nuevos trazados de infraestructuras que discurran por este municipio en un futuro prevean cómo conectar la salida sur del puerto comercial de Sagunto, y que supone una importante alternativa a la actual V-23 como único acceso al Puerto Comercial.

Por medio del presente dictamen se destaca esta circunstancia a los efectos de que sea un factor de ordenación del territorio de carácter estructural que se tenga en cuenta tanto a los efectos de su conexión con la infraestructuras estatal proyectada. “

Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que:

PRIMERO: Se señala por ADIF que sendos proyectos, el de LAV y el de acceso ferroviario al Puerto comercial están debidamente coordinados. En consecuencia **este Ayuntamiento no tiene nada más que señalar al respecto**, en cuanto que se le dan garantías de que una infraestructura que se juzga esencial para los intereses de este Municipio por la importante labor de descongestión del tráfico que va a generar el Puerto Comercial en un futuro cuando esté plenamente operativo, está garantizada y debidamente coordinada.

SEGUNDO: Que respecto a la afirmación que esta Administración municipal señala sobre que

“La situación de una elevación promedio superior a los 10 m. respecto de la cota actual del terreno se produce desde el PK 202 + 300 hasta el PK 205 + 139, es decir, durante casi 3 km, antes de proceder a la entrada en el núcleo urbano de Sagunto.

Lo que se destaca a los efectos de tomar conciencia sobre el impacto visual que la infraestructura va a generar en el la parte más visibles del término. El proyecto debe justificar que la solución de cotas propuesta es la mejor solución posible ponderando todos los factores en juego y que si se sacrifica el de la perspectiva visual es porque no queda otro remedio. En ese caso se debe mencionar expresamente que alternativas se han descartado y por qué.”

Por parte de ADIF **se guarda absoluto silencio**, sin dar explicaciones de ningún tipo, siendo un aspecto que desde una perspectiva paisajística tiene gran trascendencia. El impacto visual destacado se considera que **debería ser objeto de un mayor detenimiento y explicación**.

Se dice más adelante que se está redactando un Estudio de Paisaje que se incorporará al Proyecto. **Ello debe interpretarse en el sentido de que ADIF se está comprometiendo a cambiar aquellos extremos del proyecto básico de la LAV que dicho estudio de paisaje evidencie que suponen un sacrificio excesivo de otros valores, por que sino no tendría sentido su redacción a posteriori si sólo va a ser un documento de acompañamiento que no va tener incidencia en la toma de decisiones administrativas.**

Este Ayuntamiento solicita la remisión de dicho estudio de paisaje una vez que el mismo se encuentre redactado a los efectos de extraer las conclusiones oportunas y formular en su caso las correspondientes alegaciones.

Sin embargo, en los tramos correspondientes a los puntos 300+500 y 304+475, es decir, al norte el núcleo de Sagunto, se habla de una rebaja del orden de 2’4 m de las rasantes. La cuestión que en definitiva se está planteando es que se den explicaciones fundadas de las opciones barajables y dónde está el límite y por qué.

TERCERO: Por ADIF se garantiza la reposición de las líneas de 400 kv y otras en **subterránea** y no en aérea en el punto de cruce, lo cual es plenamente **aceptado por parte de este Ayuntamiento**.

CUARTO: Respecto de la necesaria coordinación con las determinaciones de PARC SAGUNT, es preciso insistir en lo que ya se dijo al comienzo de este dictamen, es decir, que

1.- Con carácter general, es necesario instar a ADIF a que recabe de la Conselleria toda la información precisa sobre el documento de homologación de PARC SAGUNT (1 y 2) aprobado definitivamente en abril del 2003, actualmente vigente, en cuanto que el mismo fija unas premisas de infraestructura de carácter supramunicipal sobre el terreno que ADIF ni puede desconocer ni puede inviabilizar con ocasión de la ejecución del AVE.

Si ADIF desconocía dichas previsiones debe tener en cuenta que se trata de un documento de planeamiento urbanístico de carácter supramunicipal, que define determinaciones a nivel de ordenación territorial y que está vigente y oficialmente publicado y que en consecuencia toda Administración pública debe tener en cuenta y ponderar al tomar sus decisiones.

Luego **ADIF deberá recabar expresamente dicha documentación de la Conselleria de Urbanismo** y esta se lo deberá remitir ,a sí como defender sus previsiones.

2.- Respecto de este punto concreto, se le destaca que la sección viaria que cruza la LAV en el punto 16+000 aproximadamente atiende al siguiente esquema:



Tiene un ancho de 24 m y prevé 2 carriles por sentido (4+4 y 4+4, con mediana de 2,5 central y resto en laterales (2,75 c/u)).

De forma que por parte de ADIF **se deberá prever en dicho punto que la LAV admita dicho cruce en el momento en que la misma sea abordada por la Administración titular de la carretera.** Este Ayuntamiento no exige al Ministerio que ejecute ningún cruce (porque actualmente no lo está) pero sí que quiere que se contemple en el proyecto de la LAV que en un futuro dicho cruce se va a realizar y que en consecuencia se deben ofrecer garantías por ADIF de que al contemplarse como previsión, el cruce del viario va a ser compatible con la infraestructura de la LAV y que por lo tanto no va a ver oposición de ADIF cuando la misma se ejecute si lo es con la sección que esta Administración municipal ya le está adelantando.

Además este Ayuntamiento **insta a todas las Administraciones implicadas, es decir al MINISTERIO DE FOMENTO, COMO TITULAR DE LA AP 7 y de la V23, y a la Generalitat VALENCIANA,** como redactora del documento de Homologación de PARC SAGUNT y como agente urbanizador de la fase I, a que manifiesten expresamente su postura sobre estos extremos resaltados expresamente por el Ayuntamiento.

CONCLUSIONES:

La Administración estatal **no puede desentenderse de la información que esta Administración municipal le está aportando** y en consecuencia debe incorporar la misma en su toma de decisiones sobre LAV y ofrecer garantías expresas y claras a esta Corporación de que el trazado de LAV las va a prever y que las mismas no se van a ver inviabilizadas, ni técnica ni económicamente, en un futuro cuando se desarrollen las mismas ante existencia efectiva de la LAV.

5.- PK 205 + 350 a PK 206 + 510. Paso del AVE por el núcleo urbano de Sagunto.

El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

“Se considera el extremo más importante y de mayor trascendencia del presente dictamen.

Antecedentes: El pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de febrero del 2009, acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Formular al Ministerio de Fomento las alegaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que son representativas de la voluntad municipal de tratamiento de los espacios indicados, a los efectos de la debida redacción del proyecto del

Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante por parte del citado Ministerio y que con ello se atiendan lo mejor posible a los intereses municipales.

SEGUNDO: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para que entable relaciones con las distintas Administraciones sectoriales implicadas a los efectos de consensuar soluciones en sintonía con dicha esquema, adaptándolo de forma que permita conciliar todos los intereses generales y sectoriales en juego.”

Se adjunta copia del citado acuerdo, íntegro en su contenido.

Por parte del Ministerio de Fomento, en fecha 11-05-09, por el Subdirector General de Planes y proyectos, se contesta lo siguiente:

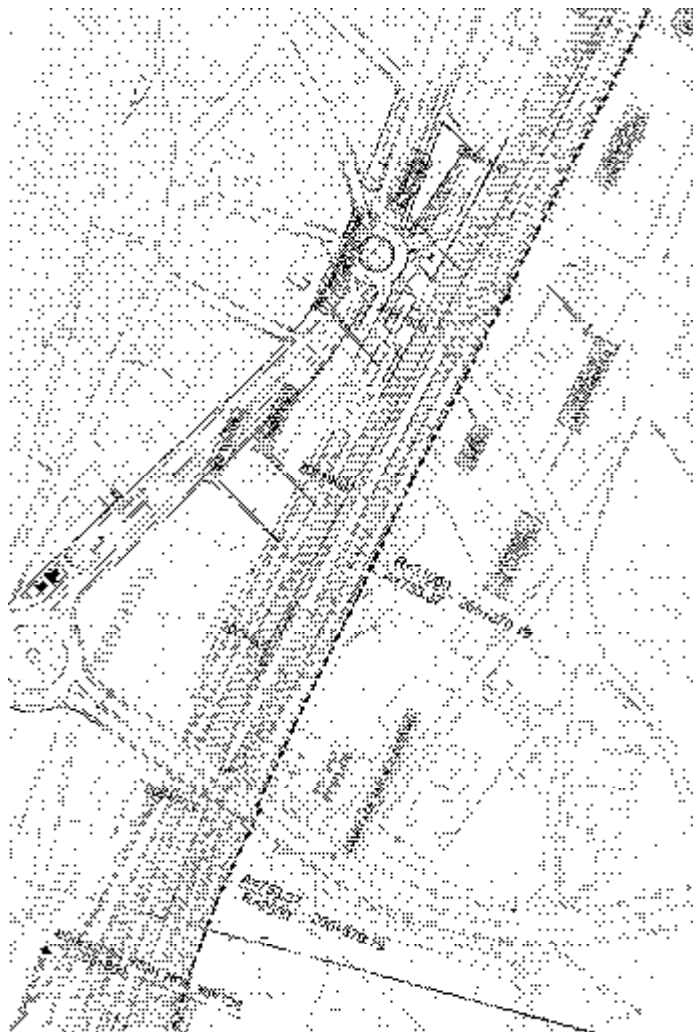
“Conclusión

El “Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Valencia-Castellón”, se aprobó definitivamente por Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación de 29 de junio de 2006. Cualquier modificación sustancial del trazado aprobado (en planta o en alzado) requeriría la redacción de un nuevo estudio Informativo y la tramitación ambiental correspondiente, que podría retrasar durante años la construcción de la nueva línea de alta velocidad Valencia-Castellón. Cualquier cambio de menor entidad, que no implique la redacción de un nuevo Estudio Informativo, debe ser coordinado con ADIF, que esta redactando los proyectos constructivos que desarrollan la solución aprobada.

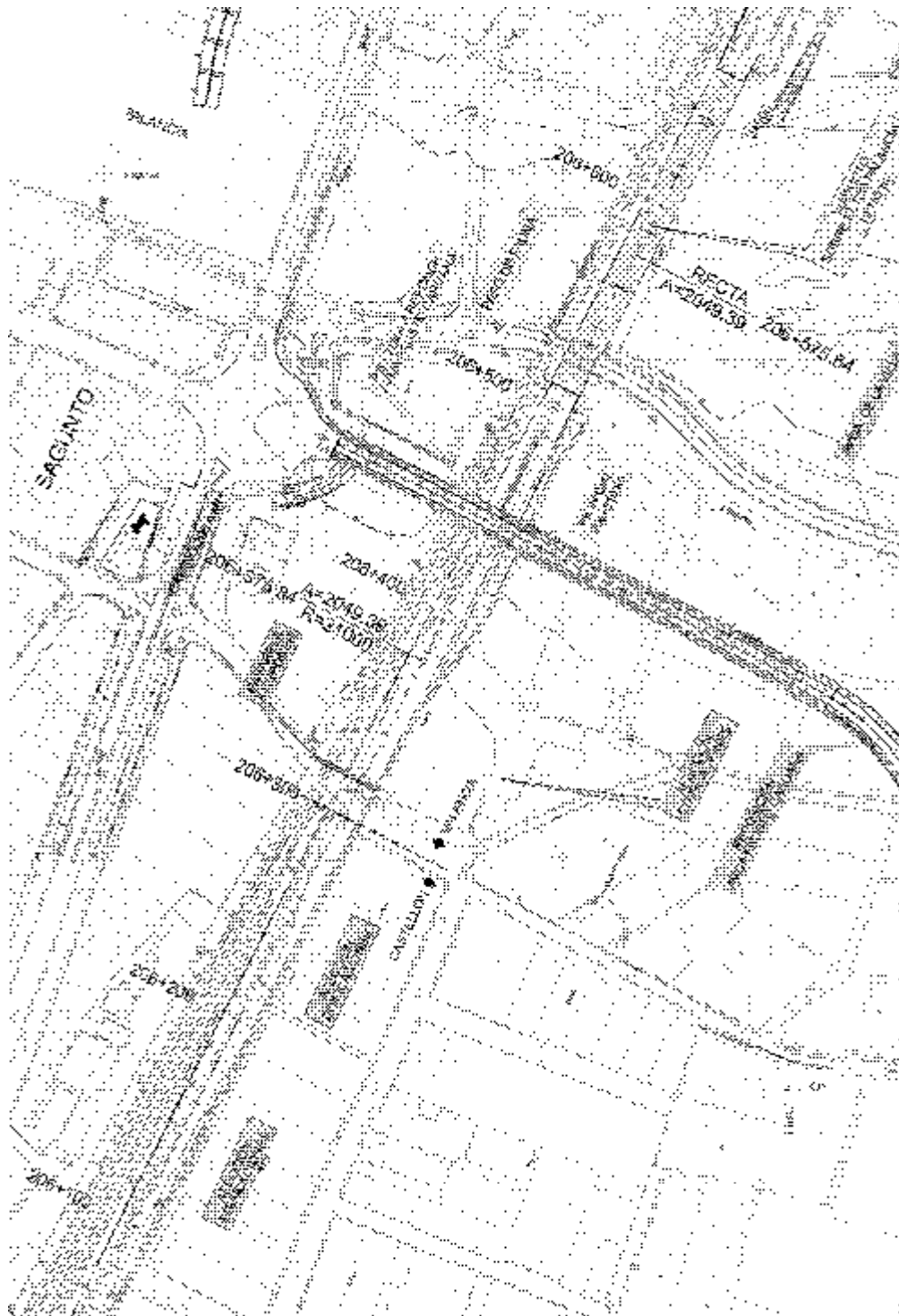
Por otra parte, cualquier operación de integración urbana similar a la presentada debe ser compatible tanto con la infraestructura ferroviaria existente como con la solución definida en el Estudio Informativo aprobado, y debe cumplir la legislación ferroviaria vigente, en concreto en lo relativo a las limitaciones a los terrenos inmediatos al ferrocarril. Debe asimismo someterse a informe de ADIF, que es el Ente competente para imponer los gálibos y condiciones para cualquier actuación que afecte a la infraestructura ferroviaria.”

En consecuencia, dado que el Ministerio de Fomento sorprendentemente remite al Ayuntamiento de Sagunto a que proceda a consultar a ADIF(su ente instrumental) en vez de realizar internamente la consulta y es dicho ente público quien presenta a dictamen municipal el presente proyecto básico de plataforma, procede hacer las mismas consideraciones que se realizaron por el pleno en su sesión ordinaria de febrero del 2009, que es preciso actualizar a la vista de los datos nuevos que se aportan en este momento.

En su paso por el núcleo de Sagunto el AVE mantiene la cota ajustada a la natural del terreno en el primer tramo



lo que hace innecesario que se repongan el cruce viario sur y la primera de las dos pasarelas peatonales ejecutadas recientemente por el Ministerio (salvo el punto de apoyo Este) pero a partir del PK 206 + 200 se empieza a elevar progresivamente dicha cota y en el PK 206 + 400 dicha elevación supera los 2 m, respecto de la actual, lo que supone una solución diametralmente opuesta a la que en su día se señaló por el pleno de este Ayuntamiento cuando se planteaba la solución en trinchera. Extremo de todas formas superado por lo que se señala a continuación.



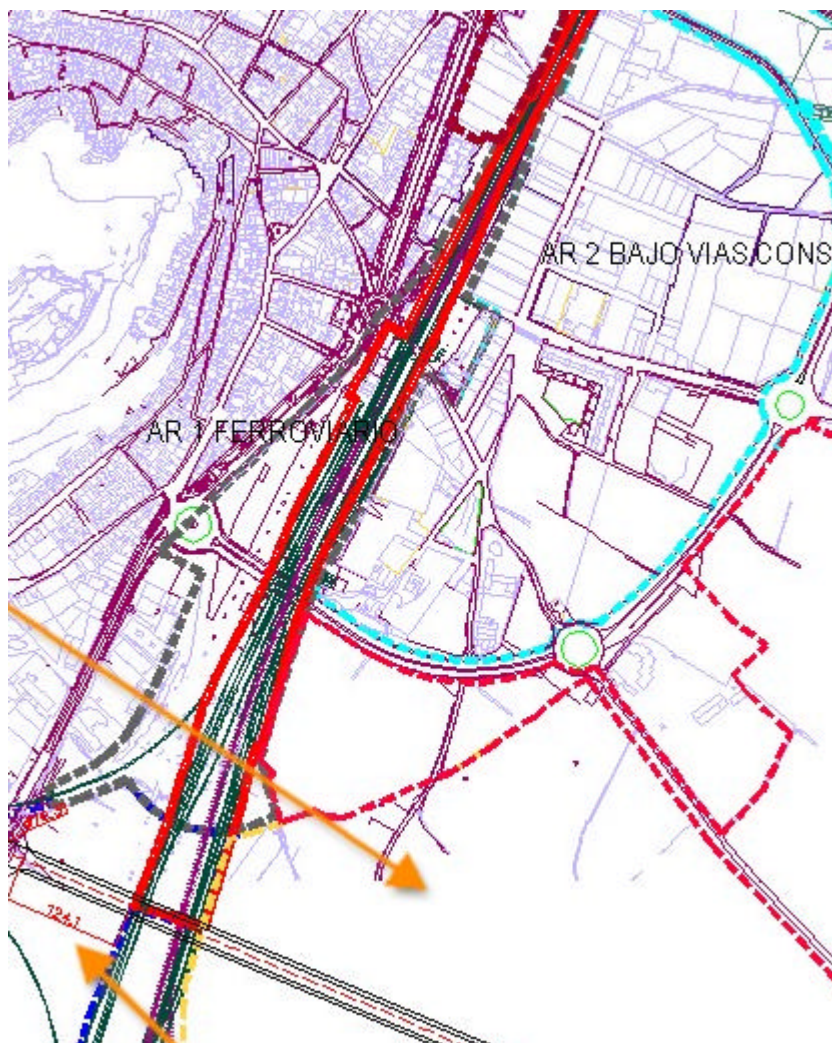
Lo que afecta a la pasarela peatonal del PK 206 + 300 (que hay que elevar 2 m) así como el paso de Fausto Caruana (que también hay que elevar dos metros respecto al actual) con los problemas de entronque con sendas rotondas que se van a acentuar respecto de la situación actual, ya de por sí no del todo satisfactoria pero que se van a ver muy agravadas. Además de acentuarse el impacto visual de ambos elementos. Extremo que se entiende no justificado debidamente en el proyecto a la vista de las perturbaciones que van a generar en el núcleo urbano. Si el puente actual de la línea de ferrocarril tiene una determinada cota, no se justifica la necesidad de elevar la infraestructura del AVE que es colindante, a su paso por el río Palancia y podría discurrir al mismo nivel evitando la reposición del cruce de Fausto Caruana.

Es el momento, porque así lo dice el Ministerio de Fomento, de abordar en el presente proyecto básico de plataforma del AVE, qué condicionantes se deben recoger para un proyecto integral de cubrición de las vías con un modelo de losa similar al recogido en el acuerdo plenario de febrero del 2009. El proyecto de ADIF no puede seguir adelante sin señalarse expresamente por dicho ente público estatal todos los condicionantes de gálibo, puntos de apoyo, especificaciones técnicas, etc. que exigiría la cubrición de las vías actuales y la plataforma del AVE. De forma que se transmita garantías totales a este Ayuntamiento de Sagunto de que sus aspiraciones de tratamiento urbano de dicho espacio son viables y que las futuras propuestas que esta Administración municipal va a impulsar procedimentalmente no se van a rechazar por ser incompatibles con la plataforma del AVE. Hasta ahora, tantas veces como este Ayuntamiento ha planteado la cuestión ante el Ministerio, por parte del mismo se ha procedido a rehuir la contestación expresa de las mismas. La última consulta municipal realizada, en febrero de 2009 ha recibido la contestación de mayo de 2009 en la que el Ministerio remite al Ayuntamiento de Sagunto a ADIF, en vez de requerir de su ente instrumental que procediese a dar una respuesta debida a la cuestión. Sin embargo la cuestión no es nueva para el Ministerio y sus entes instrumentales siendo que los mismos fueron una de las Administraciones partícipes en la selección del proyecto Cromosomas en el contexto del EUROPAN 8, que tenía un esquema de cubrición de las vías del ferrocarril.

Es evidente que la postura municipal no puede ser absoluta y que la perspectiva de intereses municipales se debe conciliar con todos los intereses públicos en juego. Pero es que cuando este Ayuntamiento ha manifestado cuáles son sus perspectivas y ha preguntado a la Administración estatal cuáles son los condicionantes, limitaciones y requisitos de tratamiento de dicho asunto, se ha encontrado con una falta de respuesta absoluta y que ha conllevado que a estas alturas no se sepa a ciencia cierta si nuestro objetivo de conciliar los intereses de los vecinos de nuestra ciudad con los intereses generales de las obras del AVE son posibles o no, ni cómo ni de que forma.

Ello determina que este Ayuntamiento deba emitir DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta de tratamiento de la plataforma a su paso por el núcleo urbano de Sagunto por ser manifiestamente lesivo a los intereses municipales, estando a la espera de que por parte de ADIF se dé respuesta debida a las cuestiones planteadas por medio del acuerdo plenario de febrero de 2009 que se adjunta al presente. Si es un modelo de tratamiento que se ha materializado en otras ciudades como Oviedo, otro tanto es posible para esta población de Sagunto.

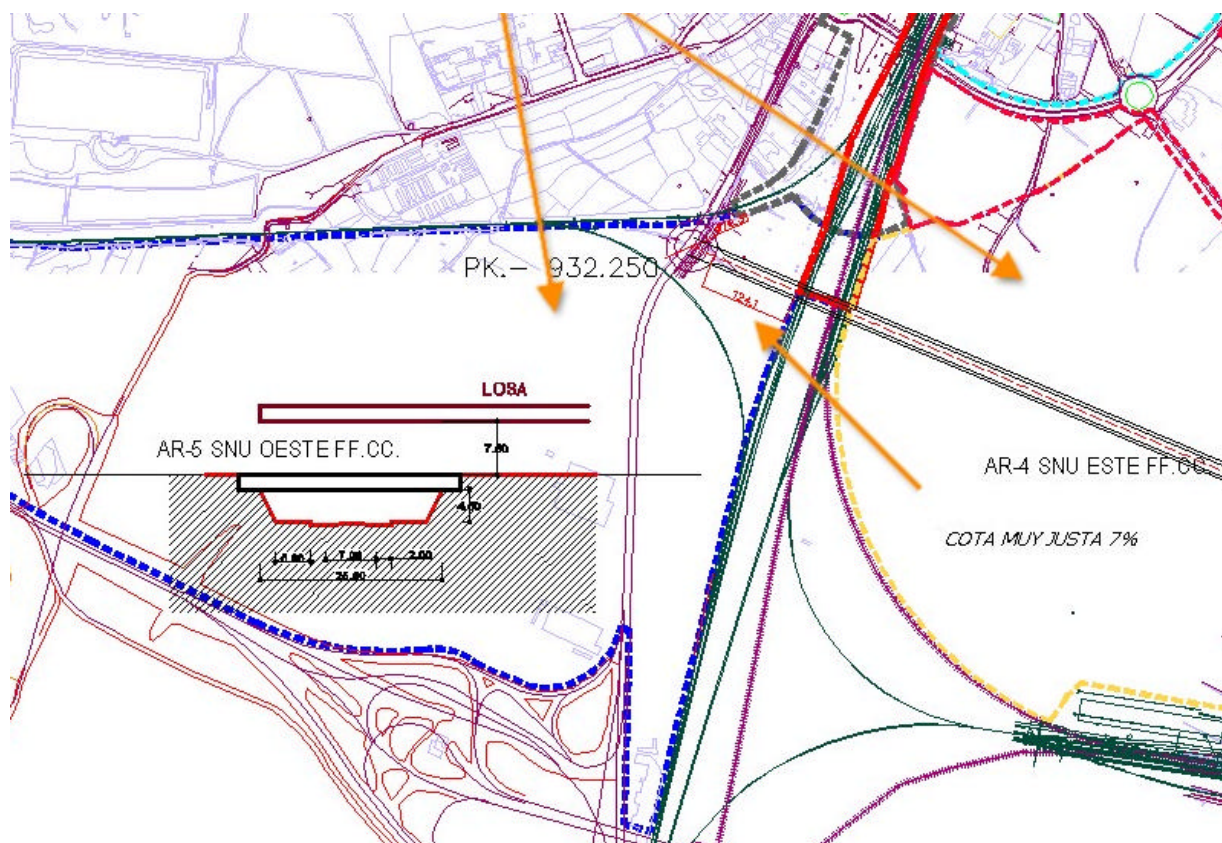
En líneas generales por el Ayuntamiento de Sagunto se pretende esto:

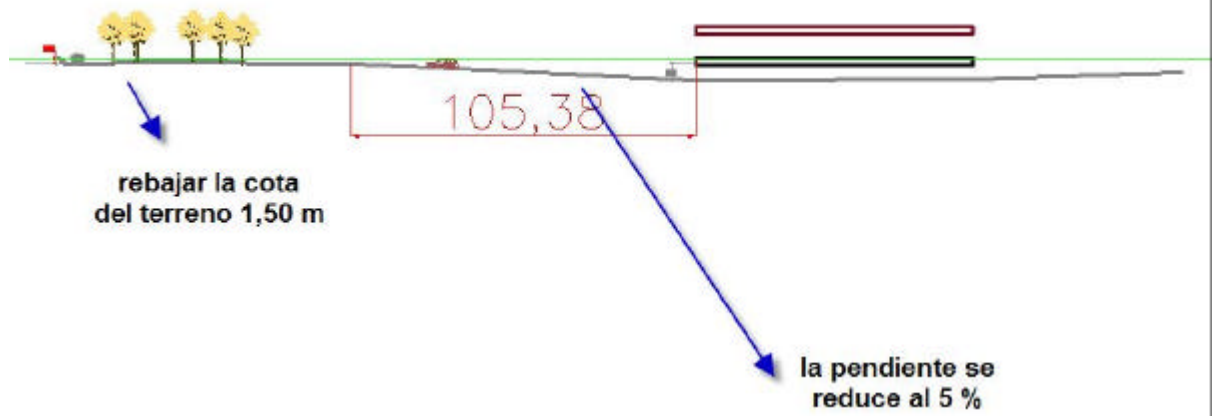


Esquema general de la superficie y longitud de la losa de cubrición.

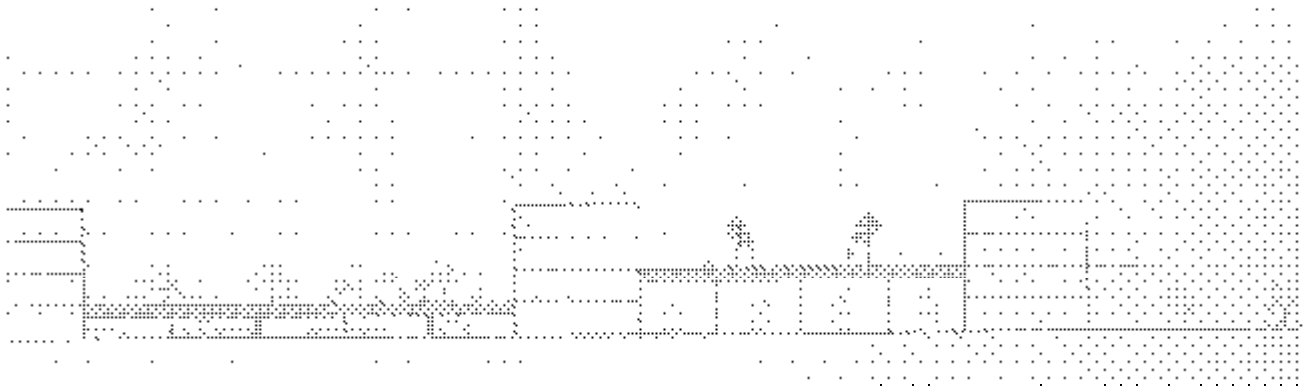
Con ello se crea un gran nuevo espacio público, un eje urbano con características de espacio libre, de disfrute público por el común de la ciudadanía. Además dicho eje norte-sur servirá de medio de integración total en la trama urbana oeste-este del actual suelo urbano y del futuro suelo urbanizable, que no se quedarán como bolsas de suelo aisladas e inconexas con el resto de la ciudad.

Modelo orientativo del eje de comunicación viaria situado al sur de la cubrición





Sección orientativa de la infraestructura común de cubrimiento.



Para conseguir una imagen urbana similar a esta, que es la que se ha materializado en Oviedo:





Pero el impulso municipal **exige la certeza** de que la peculiaridad de la plataforma AVE no va a obstaculizar el mismo o en su caso conocer las especiales condiciones que exija para evaluarlos desde una perspectiva de viabilidad económica y de otro tipo.

La falta de respuestas expresa sobre estas cuestiones determina como antes se ha dicho la emisión de un dictamen DESFAVORABLE señalando desde este momento que una solución tal cual se formula en el proyecto, sin un planteamiento de cubrimiento por el casco urbano, y con una elevación respecto de la cota natural que obliga a realizar las reposiciones de los elementos preexistentes a mayor altura, es rechazada por esta Corporación.”

Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que

PRIMERO: ADIF, de forma errónea, considera que este Ayuntamiento pretende la acogerse a las previsiones de los proyecto EUROPLAN 8, cuando el Ayuntamiento en su acuerdo de dictamen lo que está destacando es que el esquema del EUROPLAN es un esquema claramente superado por las necesidades de integración de esta ciudad.

Sí conviene destacar que este Ayuntamiento lo que pretende es un esquema de cubrición de las vías que integre urbanísticamente en la ciudad las actuales infraestructuras ferroviarias y las previstas como es la LAV, y que su propuesta **no pasa por edificar encima de las vías sino en los laterales del nuevo espacio público que se generaría.**

Lo más significativo e importante de las manifestaciones que se realizan por ADIF es que literalmente señala **que “ no se advierte inconveniente significativo en la adaptación de la idea ... a la futura configuración ferroviaria en planta”.**

Este es ya un primer paso importante en la postura del Ministerio de Fomento / ADIF, que por primera vez realiza una manifestación en ese sentido en el contexto de demanda municipal de claridad de posturas de las Administraciones implicadas.

En esa línea de acercamiento de posturas de las Administraciones afectadas y sin que se obvie (como sin embargo sí se hace en la contestación ADIF) el grave impacto que la implantación de la infraestructura LAV va a suponer a su paso por el núcleo urbano de Sagunto, se considera que la única forma de abordar una solución para el mismo es articular la obra de la LAV urbanísticamente con las determinaciones del PGOU, lo que exige:

a.- **La constitución de una Sociedad de Integración o ente instrumental similar** en el que participen todas las Administraciones Públicas implicadas en la toma de decisiones urbanísticas y demás sectoriales y que tenga por objeto:

- La **redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico** que aborden una solución adecuada de integración del espacio con la trama actualmente definida, y que concilien la misma con la implantación de la LAV, compatibilizándolas.

- La **evaluación económica de las previsiones** de dichas determinaciones, y la elección de aquellas alternativas que sean viables económica y socialmente.

- **La impulsión ante las Administraciones con competencia en materia urbanística** para que procedan a la aprobación administrativa de dichos instrumentos de planeamiento.

- **La gestión de dicho planeamiento** una vez que el mismo haya sido aprobado, con la redacción de los distintos instrumentos de gestión urbanística y con la materialización de las obras de urbanización de los nuevos ámbitos y espacios edificables que se generen.

- La **necesaria coordinación** de las secuencia de las dos obras, la de la LAV y la de urbanización de los espacios colindantes, pero sobre todo de la LAV y de la infraestructura de cubrición de toda la playa de vías.

Estas cuestiones **no son ajenas ni están desvinculadas de la ejecución de la LAV,** porque para que este Ayuntamiento considere que el grave impacto que el paso de la LAV va a suponer al núcleo urbano de Sagunto está debidamente encauzado se considera que sería preciso que para la fecha en que se apruebe el proyecto básico de LAV ya estuviese firmado el correspondiente convenio de colaboración entre las Administraciones implicadas y constituida dicha sociedad de integración, de forma que aunque en el momento de inicio de ejecución de las obras la obra de LAV aún no estuviese definido el planeamiento o no se hubiese iniciado su gestión, sin embargo la solución global del problema ya esté claramente encauzada a nivel organizativo y procedimental y que la convivencia entre el funcionamiento efectivo de la LAV con un entorno no adaptado ni integrado a su paso por el núcleo urbano de Sagunto **sea algo meramente**

transitorio y con visos de solución. Sólo en esos términos se puede cambiar el sentido del dictamen DESFAVORABLE de este Ayuntamiento sobre este punto.

SEGUNDO: Con carácter adicional al extremo del punto anterior, que se considera que es clave para abordar el tema de forma satisfactoria para todos los intereses afectados, además es preciso indicar que solicita por parte del Ayuntamiento, a los efectos de atender la demanda de información que legítimamente se requiere por los titulares de los inmuebles afectados, **que se amplíe la información sobre cuál va a ser el verdadero grado de afección a aquellos inmuebles que parcialmente van a ser demolidos por la intervención.** Y ello porque se desconoce cuál va a ser el criterio que se va a seguir, si el de la expropiación total o parcial de los inmuebles afectados. Cuando se analiza la documentación y se observa por ejemplo que es necesario reponer la segunda pasarela peatonal, sin embargo no se refleja la incidencia que ello va a tener en el inmueble colindante. Consideraciones idénticas cabe hacer respecto de aquellos inmuebles en los que necesariamente se les va a demoler todo el frente de fachada que da a las vías. ¿Hasta dónde se va a acordar administrativamente dicha demolición? Es un extremo que se debe clarificar en cuanto que esos inmuebles se desarrollan actividades que a fecha de hoy tienen absoluta incertidumbre sobre si la LAV va a suponer una reducción (desconociendo su alcance) o bien un cese total.

TERCERO: Respecto a la reposición del puente de la Avenida Fausto Caruana, es preciso señalar que en la información aportada por ADIF **nunca se refleja en una documentación con un mínimo de detalle cómo va a quedar la rotonda de cruce de dicha Avenida con la País Valencia y que necesariamente agrava una solución ya de por sí incorrecta generada por otra actuación sectorial del Ministerio, en el contexto de supresión de pasos a nivel.** El desnivel de la misma hoy no se considera una solución idónea y la que se derivaría de la reposición es aún peor. Las argumentaciones de ADIF no pueden pivotar exclusivamente en torno a sus exigencias de normativa sectorial ferroviaria ya que está obligada a estudiar concienzudamente su incidencia en el resto de infraestructuras. Deberá aportarse dicha documentación.

6.- PK 206 + 800, cruce

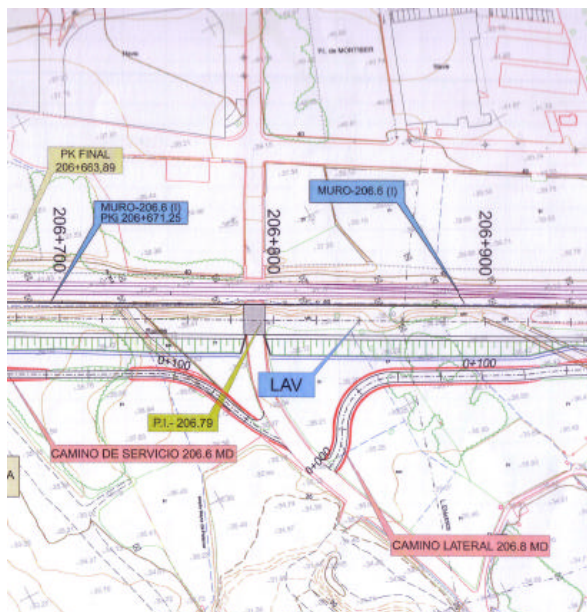
El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

“Por parte de la Diputación Provincial, cuando este Ayuntamiento ha abordado el tratamiento del polígono industrial colindante, de Montiber, se le ha exigido, en informe de fecha 31.10.2005, la ampliación del paso inferior bajo el ferrocarril, por motivos de seguridad vial y de capacidad (Expte informativo 489/2005)

En coherencia con dicha exigencia, la sección a ejecutar en la nueva infraestructura deberá atender igual requisito.

En consecuencia, el tratamiento del PI 206.79 deberá ser desdoblado en los términos que señala la Diputación titular de la carretera CV-317.

Dicha Administración provincial deberá asimismo informarle sobre las condiciones de seguridad del cruce con su carretera (CV-317) por parte del camino de servicio 206.6 MD ya que dicho cruce se encuentra excesivamente cerca del paso citado, debiendo evitarse la generación de un riesgo para la seguridad viaria en una carretera muy transitada.



“Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que **la situación objetiva de peligro que se ha señalado si se ejecuta el cruce según las previsiones del proyecto de LAV existe**, y que la seguridad viaria de los vecinos de este municipio no es una cuestión que pueda resultar indiferente, ni a este Ayuntamiento ni a ninguna otra Administración. **La Administración estatal no puede desentenderse de la información que esta Administración municipal le está aportando y en consecuencia debe instar de la Diputación Provincial de Valencia** una contestación expresa al requerimiento de informe que le ha sido evacuado por parte de ADIF y que hasta la fecha no ha sido dictaminado por parte de la misma. Este Ayuntamiento también va a instar a la Diputación en ese sentido.

OTRAS CONSIDERACIONES

El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

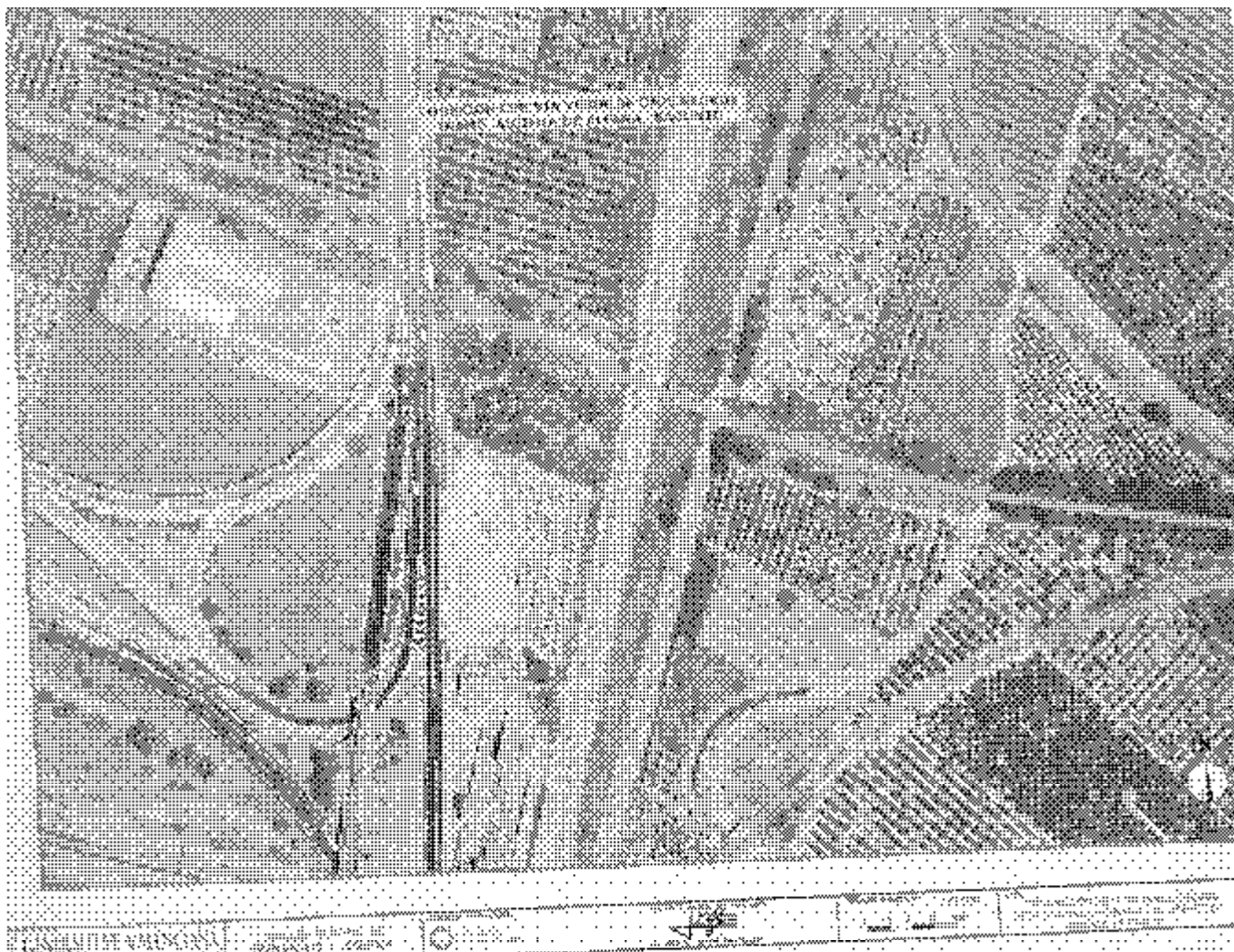
“a.- Que el proyecto incida en la adopción de medidas encaminadas a atenuar el impacto acústico a lo largo de todo el trazado.”

Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que **este Ayuntamiento solita la remisión de la documentación comprensiva del estudio de ruidos con el que ADIF dice contar** a los efectos de que este Ayuntamiento tenga conocimiento de las incidencias de todo tipo que la LAV va a suponer a su paso por el término municipal.

El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

“b.- Que se estudien alternativas para reducir el impacto del proyecto en el trazado de ferrocarril preexistente vía verde (antiguas vías de ojos negros).”

Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, indicando que la vía verde finaliza en Torres- Torres, es preciso señalar que **dicha información es incorrecta**. Se adjunta plano del trazado de la vía verde en su cruce con la LAV en el punto kilométrico 204+8000, en los términos del “proyecto público de integración de la vía verde de ojos negros en el ordenamiento urbano de Sagunto.”



El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

“ La afección paisajística causada sobre el trazado de la línea ferroviaria en toda su vertiente sur antes de la entrada en el núcleo urbano de Sagunto genera una barrera de afección y de disminución de la visibilidad de la plana de Gausa partiéndola en dos. Este impacto visual causado por el talud que incorpora el trazado del AVE puede reducirse si el trazado en esta zona se realiza en plataforma, tal y como se aprecia en el ejemplo adjunto, en el que la agresión visual y paisajística se reduce notablemente, en comparación con el estableciendo de un talud opaco.”¹



¹ *La imagen adjunta se incorpora para visualizar la disminución del efecto barrera que se produce con la utilización de plataformas. No se tiene en cuenta el hecho de superar un accidente hidraulico com el que se muestra.”*

Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que se ofrece una fundamentación técnica que **convendría que se reflejase de forma más extensa en la documentación del proyecto**, especificando las razones técnicas que la desaconsejan esa opción.

El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

“Destacando asimismo que el proyecto debe dar garantías que cualquier sistema de evacuación de pluviales debe calcularse previendo no sólo la seguridad de la obra pública proyectada objeto de este informe sino también que no se va a provocar una merma de la capacidad de evacuación de los corredores existentes en la llanura litoral de este término y que con ello no se incrementen los riesgos para los terrenos colindantes en períodos de avenida.”

Ante estas manifestaciones y ante la contestación que ADIF realiza en su dossier, es preciso señalar que **si dicha documentación ha sido fiscalizada conforme el PATRICOVA no son precisas mayores consideraciones**.

El Ayuntamiento señalaba en su dictamen:

“Hay que destacar también la altura del cruce de la CV-320, de una envergadura bastante impactante dado que con esta infraestructura serán tres los trazados a cruzar y no dos (AP-7 y líneas de ferrocarril) como hasta ahora.”

Por ADIF se señala que se da una solución de continuidad a los cruces existentes.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover. Abstenciones: 4, de los Sres./a. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, SP y PSOE y 4 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo plenario por el que se dictaminaba el proyecto básico del trazado AVE a su paso por el T.M de Sagunto en los términos en que figura en la documentación presentada por la Sra. Directora de Estudios y Proyectos de ADIF en fecha 26-05-09, RE nº 39.523, si bien complementado con las previsiones de la parte expositiva del presente.

6 MODIFICACIONES PUNTUALES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA. EXPTE. 22/09 PL

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad de fecha 23 de diciembre de 2009 sobre el asunto de referencia, y sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Abstenciones: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP y 10 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO y único: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada de varios artículos del PGOU y de los Planes Parciales de los sectores SUNP-4, SUNP VI 2ª FASE (San José), MACROSECTOR III (Fusión), MACROSECTOR VII, BAJO VÍAS y PLAN PARCIAL DE PLAYAS.

7 BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN DEL ÁMBITO BORDE NORTE DEL PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 34/07 PL

Visto el dictamen favorable emitido por parte de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad en fecha 23 de diciembre de 2009, a propuesta del del Jefe de Sección de Urbanismo que tiene el siguiente tenor literal:

“1.- Inicio de la programación.

En fecha 15.11.2007, RE 70.044., por parte de la entidad ICONSA S.L., se ha presentado solicitud que habría que interpretar, en el contexto de la ley 16/2005, LUV, como una solicitud de programación del ámbito por medio de gestión indirecta, en los términos de su art. 130. Conforme al mismo existe una obligación por parte del Ayuntamiento de resolver expresamente en alguno de los tres sentidos recogidos en dicho artículo.

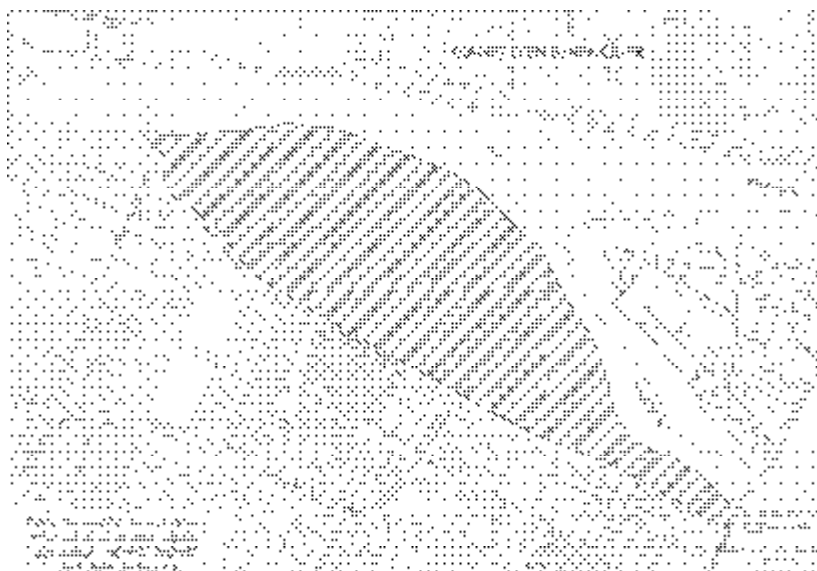
2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se registrá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

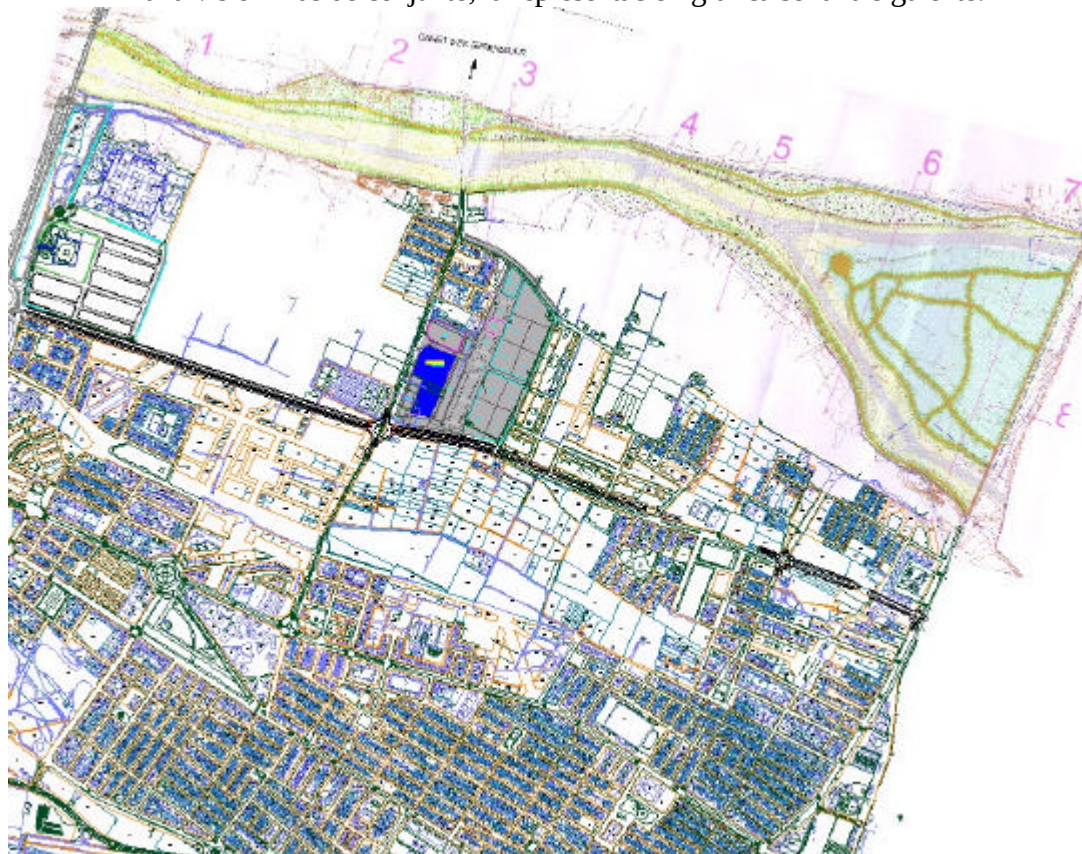
Complementando a dichas bases generales, en relación con el ámbito BORDE NORTE DEL PUERTO DE SAGUNTO habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

El ámbito para el que se solicita la programación es el siguiente, según la documentación presentada por los interesados:



En una visión más de conjunto, la representación gráfica sería la siguiente:



Se trata de la única porción de suelo clasificado como no urbanizable existente entre el núcleo urbano del Puerto de Sagunto y el cauce del río Palancia.

En relación con el ámbito para el que se pretende la programación, concurren las siguientes circunstancias definidas por el PGOU de 1.992 y su documento refundido de 1.997.

El suelo cuenta con la clasificación otorgada por el PGOU-1992 como suelo no urbanizable común.

Es una porción de unos 360.000 m² que lindan al sur en toda su longitud de unos 2 km con suelo clasificado por el PGOU como suelo urbano residencial (casi en 1,5 km) y con suelo urbanizable residencial ya programado y en fase de ejecución, en el resto. Al norte linda con monte de ribera (de titularidad de la Generalitat en virtud del correspondiente Real Decreto de transferencia

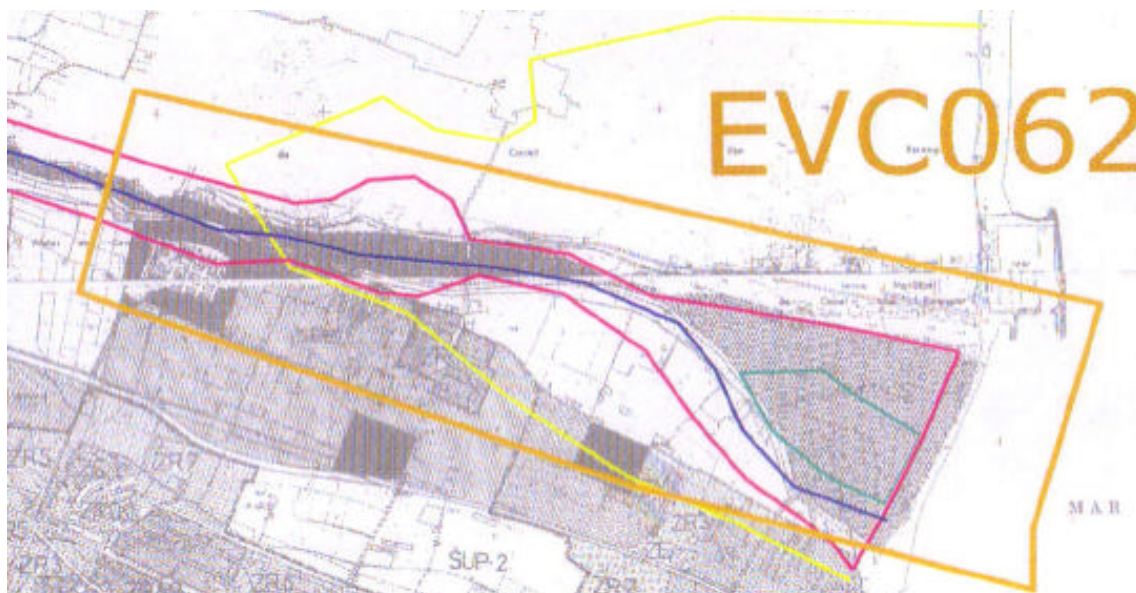
por parte del Estado) y con el cauce del río Palancia (dominio público hidráulico, de titularidad estatal). En una parte importante de su lado norte linda (con el cauce del río en medio) con el parque público del Delta del Palancia, proyecto que está en fase de ejecución por parte de la CHJ y que tiene una superficie de más de 200.000 m². Por el lado Este linda con dominio público marítimo terrestre, también de titularidad estatal. Por el Oeste linda con el SUNP VI 3ª fase.

La identificación precisa de estos terrenos calificados como dominio público forestal, hidráulico, y marítimo terrestre, y que necesariamente deben ser excluidos de la programación, además de frontera y límite físico coincidente de la misma, suponen ya de entrada un recorte considerable en relación con la superficie de los terrenos grafiados en la solicitud de programación. Sin perjuicio de que los aspirantes a agentes urbanizadores deben documentar en su propuesta de planeamiento necesariamente la localización de los tres deslindes administrativos señalados, se puede adelantar ya que la superficie del ámbito a nivel esquemático sería la siguiente:



Además de lo anterior, es preciso tener en cuenta otras afecciones adicionales definidas por la legislación sectorial que operan sobre el ámbito:

A) La afección del PATRICOVA sobre dichos terrenos es la siguiente:



Al respecto ya en su momento por parte del arquitecto municipal se informó sobre las implicaciones del PATRICOVA para nuestro término municipal y se señaló que:

“ZONAS DE RIESGO

ZONA		NIVEL DE RIESGO
VC06	Cono del Palancia	1-2-3-6

...

En cuanto a las acciones estructurales, o actuaciones administrativas exigidas por la legislación sectorial son las siguientes:”...

ACTUACION		prioridad	COSTE ESTIM.	ORG.
EVC062	Cono del Palancia	Alta	1900 x 10 ⁶ ptas	CHJ

También hay previstas otras actuaciones de restauración hidrológica, en VC06 Cono del Palancia, por 3.411.000 ptas, con prioridad baja.

CONCLUSION.-

Lo mas significativo del Plan en lo que se refiere a Sagunto es la propuesta de actuaciones en materia de infraestructuras, y precisamente por lo parco de su previsión, máxime en relación con lo tardío de su puesta en marcha. El problema de la desembocadura del Palancia ya fue denunciado por el Ayuntamiento el año 1985. Además, de acuerdo con las previsiones de cuenca, se solicitaba una actuación global desde el puente de la A-7 hasta el mar. Teniendo en cuenta que las obras de defensa y encauzamiento van a ser o han sido abordadas por particulares, creemos que se debe ser mas exigente con las actuaciones a realizar, en concreto, se podría solicitar una actuación integral del margen izquierdo del río con acciones blandas de ribera, tal como se expuso anteriormente en el plan de cuenca.

En cuanto a las restricciones urbanísticas, el plan contempla exigencias en materia de ordenación del territorio y normas de edificación. Las mayores trabas afectan al Suelo No Urbanizable y al Suelo Urbanizable sin programa aprobado, llegando a la desclasificación total o parcial en función de los contenidos del PATRICOVA. En todos los casos en las zonas afectadas,

los programas deben aportar estudios complementarios exhaustivos así como infraestructuras específicas que se incluirán como obras de urbanización.

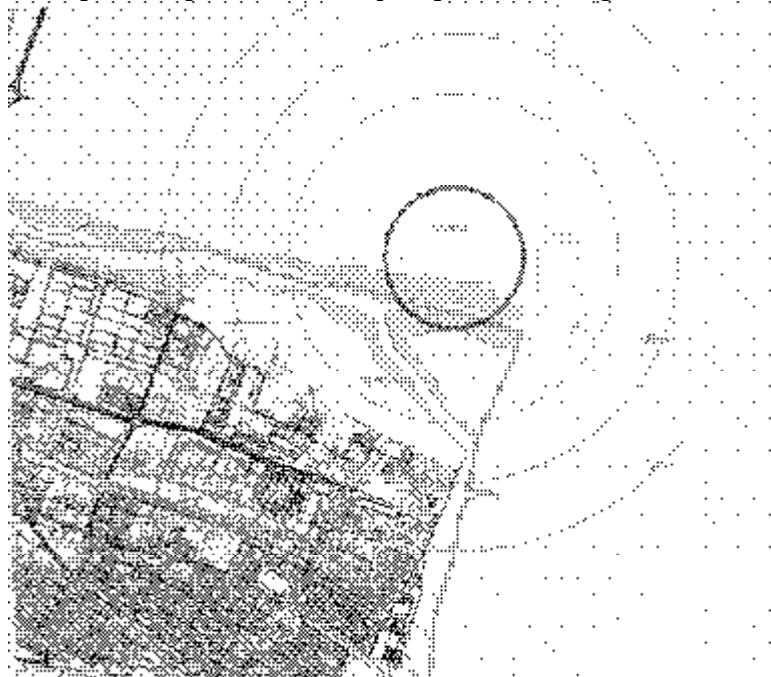
En nuestro caso quedarían afectados(...), y los terrenos situados al norte del casco del Puerto

Las ordenanzas directas afectan a las edificaciones en todo tipo de suelos, y se refieren a limitaciones en materia de sótanos, rasantes y similares, que habrá que incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan General.”

Lo que se deberá tener en cuenta a los efectos de darle el tratamiento de planeamiento y de soluciones de urbanización oportunas.

B) Servidumbres aeronáuticas.

Al respecto es preciso indicar que operarían las siguientes limitaciones:



El arquitecto municipal ha extraído al respecto al conclusión de que:

“... de acuerdo con la normativa del PGOU el nº de plantas máximo es de X+aprovechamiento bajo cubierta, que se corresponde a una altura total de 32 + 4’3: 36’3 m, muy inferior a las contenidas en la servidumbre.

C) Por otra parte, es preciso tener en cuenta que al presente sector le afectan las previsiones del art. 37 del Decreto 67/2006, conforme al cual:

“Artículo 37. Normas de aplicación directa en las zonas del litoral (en referencia al artículo 15 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje)

1. Tendrán la clasificación de suelo no urbanizable protegido los sistemas dunares y las dunas, vivas o fósiles, del litoral valenciano, así como los sistemas vegetales de valor relevante existentes en el litoral, incluyéndose en dicha clasificación un perímetro de protección a estas zonas que habrá de determinarse por Decreto.

*2. Hasta tanto se redacte el Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunitat Valenciana, en las zonas de litoral **no podrá ocuparse por la edificación más del 30 por ciento de la superficie del sector** o, en su caso, del ámbito de la actuación aislada o integrada. La planificación territorial y urbanística, en los terrenos edificables del litoral, concentrará la edificabilidad y minimizará la ocupación de suelo, procurando espacios libres, públicos o privados, que eviten la total compactación del frente litoral*

*3. Hasta tanto se redacte el Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunitat Valenciana, se considera litoral, a los efectos del presente reglamento, **la franja de terrenos***

existente entre la línea marítimo-terrestre y la línea que discurre paralela a la misma a un kilómetro de distancia.”

Criterios de sectorización:

Se deberán excluir todos aquellos terrenos que tengan la naturaleza de bien de dominio público forestal, hidráulico y marítimo, debiéndose acudir a los datos aportados por los respectivos deslindes de 1.952 y 2007.

Se deberán incluir todos los terrenos restantes hasta la antigua carretera de la Diputación a Canet, ajustándose a la delimitación del sector y el área de reparto del macrosector VI- 3ª fase.

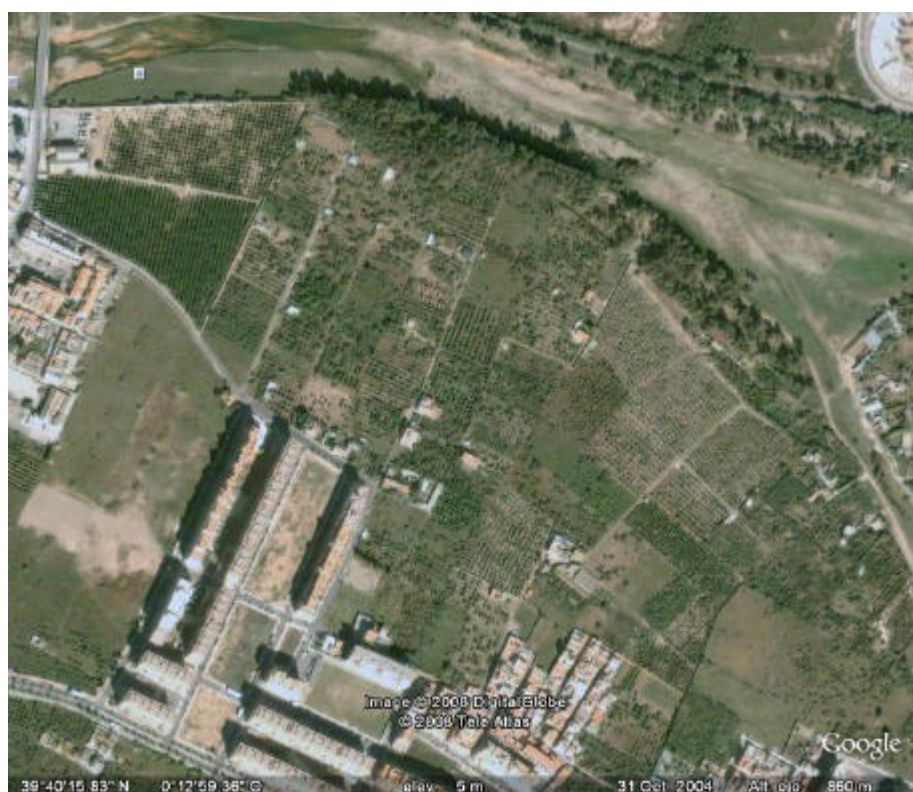
Así mismo se deberá incluir los terrenos que actualmente tienen la calificación por el PGOU como SGES-30, de unos 30.000 m2, en los términos que después se describirán.

Con ello se cierra toda la trama residencial Norte del Puerto de Sagunto, fijando el límite con aquellos terrenos que por su naturaleza demanial están excluidos de los procesos de desarrollo urbanístico.

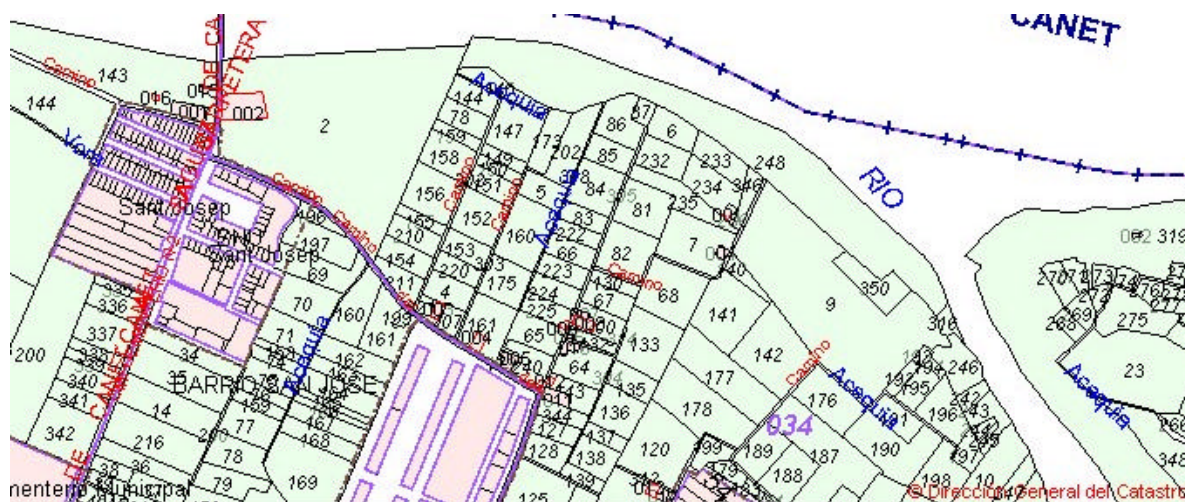
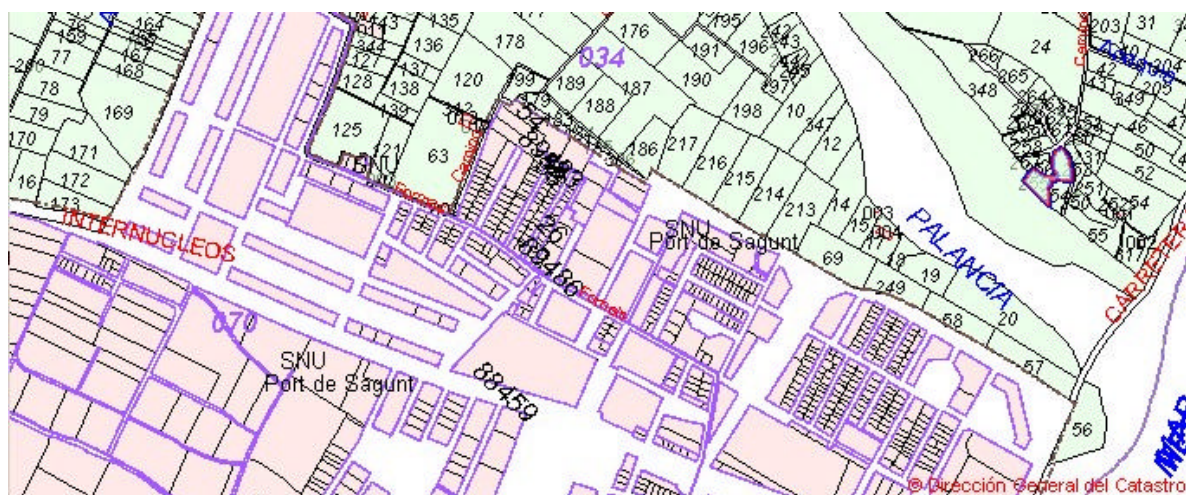
En el esquema de abajo, la grafía amarilla representaría esquemáticamente la superficie del sector:



Ortofotos:



Catastral



DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

En relación con los objetivos y como base de motivación de la modificación pretendida es preciso tener en cuenta lo siguiente:

Objetivos de interés general pretendidos:

-**Completar la oferta de vivienda protegida** para el núcleo urbano del Puerto de Sagunto estableciendo un porcentaje mínimo del 50% de vivienda protegida obligatoria aplicable tanto al índice de edificabilidad residencial del sector como a la densidad del mismo (máximo total de 100 vivi/Ha). El objetivo pretendido es generar aproximadamente y como mínimo unas 1.750 viviendas protegidas en dicho ámbito, de las totales 3500 viviendas previstas aproximadamente.

-**Completar la ejecución de una serie de infraestructuras de gran trascendencia** y de las que hay que destacar:

- Conexión con Canet por medio de puente sobre el río Palancia que supondrá una alternativa decisiva al uso viario actual de la vía pecuaria.
- Refuerzo/sustitución del actual puente a Canet a la altura del Barrio de San José.
- Ejecución de las obras de defensa del río que establezca preceptivamente el PATRICOVA..
- Ejecución de un potente parque de ribera que continúe el esquema del SUNP VI 3ª fase, mejorándolo al haber un importante margen de maniobra para ello y que suponga un significativo apoyo al contiguo parque del Delta.

- e) La ejecución de la ronda viaria norte que debe ayudar a descongestionar el tráfico rodado del núcleo del Puerto, impidiendo que el desarrollo del ámbito sature las infraestructuras existentes. A ello se añadirá la importante potenciación del actual viario situado al norte del núcleo, incompleto en este momento.
- f) La conexión viaria oeste con la rotonda del SUNP VI 3ª fase.

- Obtener la disponibilidad municipal de una importante bolsa de suelo dotacional.

Además de que como antes se ha dicho es de aplicación lo dispuesto en el art. 37 del Decreto 67/2006, ROGTU, lo que determina que el 70% de la superficie del sector va a ser de naturaleza demanial, se buscan otros objetivos adicionales. En concreto el colindante SGES-30, clasificado por el PGOU-92 como suelo urbanizable. Si bien dicho suelo es objeto de un expediente de planeamiento, de referencia 6/06 PL, que cuenta con aprobación provisional municipal y que está pendiente de la aprobación definitiva autonómica, reconducirlo al presente expediente se considera una mejor solución global que permitiría mantener la calificación como dotación pública de la totalidad del suelo originario.



Si bien teniendo en cuenta que como mínimo una superficie de 12.000 m² deberían conservar la calificación como escolar por exigencia de la Conselleria de Educación (informe de la Conselleria de Educación, en fecha 20.11.2006, favorable, con el siguiente tenor:

“ Se acepta la nueva ubicación y superficie de la parcela educativa E4, propuesta en MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARCELA ESCOLAR EN PLAYA, EQUIPAMIENTO ESCOLAR/Z. VERDE DE SAGUNT, objeto de este informe, en cuanto se adopten las medidas y modificaciones en las calificaciones de la parcelas que actualmente no estén calificadas como educativas y necesarias para cubrir las necesidades escolares de los sectores informados. En concreto, deberán ser calificada como equipamiento de uso educativo: la parcela de 12.000 m² de la nueva parcela E4 de 15.500 m², la parcela T1 de 33.016 m² y la parcela resultante de unir la parcela E2 de 4.045 m² y la parcela E1 de 7364 m² (suprimiendo el vial que los separa”).

Dicho SGES-30, al incluirse dentro del sector generaría edificabilidad al serle de aplicación los índices de edificabilidad.

No obstante no será el único suelo dotacional que se adquirirá como consecuencia de esta actuación, si bien es preciso remitirse a las consideraciones que se indicarán cuando se hable del área de reparto. Se adelanta en concreto que se pretende la obtención del denominado equipamiento de la playa, que también era objeto del expte 6/06 PL.

Como consecuencia de estas previsiones, los trámites del expediente 6/06 PL quedarían en suspenso hasta que se resuelva el presente expediente de planeamiento 34/07 PL, con la correspondiente aprobación definitiva por parte de la Conselleria de Territorio. En caso de que esta última no se consiguiese, el Ayuntamiento continuaría con los trámites del citado expediente 6/06 PL, volviendo a plantear a la Conselleria la aprobación definitiva del citado expediente, pero retirándolo de la tramitación autonómica hasta entonces y sólo en el caso de que el presente expediente no prosperase, en cuyo caso se volvería a impulsar ante tal instancia.

Para conseguir este conjunto de objetivos se pretende la reclasificación de suelo no urbanizable común en suelo urbanizable de zonificación residencial preferente a través de un plan parcial de los contemplados en los arts. 72 y ss de la LUV, 16/2005. Las presentes bases van a definir gráficamente un esquema general de los trazos o líneas generales que se pretenden, pero se va a dejar un margen de maniobra importante a las distintas propuestas de planeamiento que se presenten por los aspirantes a agentes urbanizadores para que las mejoren y formulen la mejor solución posible de ordenación pormenorizada para la zona si bien respetando las líneas directrices que se señalan en las presentes bases.

Es un Plan Parcial de los contemplados en los arts 72 y ss. de la LUV luego debe formar parte de la documentación del PAI el Estudio justificativo de la Integración Territorial, además del Estudio de Integración Paisajística.

Sin perjuicio de lo anterior y en los términos de la normativa reguladora del contenido de las bases es preciso tener en cuenta lo siguiente sobre los objetivos:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.

1. Además de las operaciones ordinarias que se deberán realizar en este sentido, conviene llamar especial atención a una serie de extremos concretos a tener en cuenta:

Es preciso tener en cuenta las del art. 16 del Texto Refundido de la ley del suelo, R. D. Legislativo 2/2008, que señala que el 10% del aprovechamiento ponderado será de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. Dice dicho precepto que es obligación de los propietarios

b) Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación.

Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.

Cuestión que ha sido precisada por el Decreto Ley autonómico 1/2008. En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 10% del total de las unidades de aprovechamiento o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de

los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

2. A los efectos de agilizar la gestión de la vivienda protegida que resulte de titularidad municipal en concepto de excedente de aprovechamiento (cesión del 10% del aprovechamiento ponderado y libre de cargas), y de conformidad con lo establecido en el art. 409.7 del ROGTU, se contempla expresamente la posibilidad recogida en dicho artículo en el sentido de que “se habilita a que el Urbanizador pueda requerir al Ayuntamiento la compensación en dinero del Excedente de Aprovechamiento y de cualquier elemento patrimonial que formalmente sea patrimonio municipal del suelo y esté afecto legalmente a la construcción de vivienda protegida dentro del ámbito. A estos efectos, deberá preverse la cuantía de la compensación ofrecida en el requerimiento en la Proposición Jurídico-Económica, siendo susceptible de ser revisada por el Ayuntamiento en el caso de que no supusiese el importe máximo legal admisible.”

3. Se admite que parte del subsuelo de los espacios públicos que se definan en la ordenación como aparcamiento, tal y como prevé el art. 60 de la LUV, de titularidad municipal, admitiéndose su tratamiento en los términos del art. 124.2 de la LUV cuando señala:

2. El programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, ...

En ese sentido puntuará, en los términos que indicarán los criterios de baremación de las alternativas presentadas.

El agente urbanizador deberá ponderar la rentabilidad del alcance de su propuesta partiendo de la premisa de que la ejecución del aparcamiento en ningún caso puede suponer un encarecimiento de la obra de urbanización a cargo de los propietarios del suelo sino que cualquier reposición de servicios o condicionante adicional que la implantación de dicho aparcamiento suponga en la ejecución de la urbanización del ámbito deberá ser asumido exclusivamente por el agente urbanizador. A tales efectos la documentación a aportar por el aspirante que desee ejecutar un aparcamiento dentro de los límites indicados en dicho esquema deberá contemplar una justificación de cómo sería la urbanización sin dicho aparcamiento y qué obras adicionales de urbanización supone la ejecución del aparcamiento, a los efectos de que cada sujeto asuma realmente sus obligaciones.

4.- Criterios de delimitación del área de reparto.

Se toma como base obviamente la superficie del sector, que se cuantifica aproximadamente, excluidos los bienes de dominio público colindantes, y sumada la superficie del originario SGES 30, en unos 350.000 m², que en el esquema siguiente irían delimitados en amarillo:



A la superficie del Sector (redelimitado añadiendo la superficie del SGES-30) habría que sumarle para precisar la delimitación del área de reparto:

a.- La superficie de suelo no urbanizable protegido a la que se refiere el art. 13.6 de la LOTPP, teniendo en cuenta que dado que más del 50% de la edificabilidad está prevista para vivienda protegida, deberá ser reducida en los términos del art. 13.6.3 g de la LOTPP, que dice (g) *Quedan excluidas de la obligación de tal cesión aquellas reclasificaciones singulares promovidas por la administración pública, sus concesionarios o agentes, que tengan por objeto la implantación de cualquier tipo de equipamiento o actuaciones de interés público y social. Del mismo modo quedan excluidas de esta obligación la parte de suelo reclasificado que se destine por el planeamiento a la promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.*") así como el art. 20.5 a) del ROGTU, que dice (Artículo 20.5: "*Quedan excluidas de la obligación de tal cesión aquellas reclasificaciones singulares promovidas por la administración Pública, sus concesionarios, agentes o empresas públicas, que tengan por objeto exclusivo la implantación de cualquier tipo de equipamiento o actuaciones de interés público y social. A los efectos de este artículo, las actuaciones residenciales, industriales y de servicios sólo podrán considerarse de interés público y social en los siguientes supuestos: a) Las actuaciones de uso dominante residencial **cuando, al menos, el 50% de la edificabilidad residencial del ámbito se destina a la promoción de vivienda de protección pública. La exclusión se predicará únicamente respecto al porcentaje de edificación con destino a vivienda de protección pública** que fije la ordenación estructural, aplicando este mismo porcentaje a la superficie total de la actuación, dentro del marco establecido en el artículo 36.1.i) de la Ley Urbanística Valenciana.*

En consecuencia partiendo de una hipótesis de reclasificación de suelo no urbanizable en urbanizable cuantificada en una superficie de 320.000 m² y dado que se va a prever un 50% de edificabilidad residencial vinculada a vivienda protegida, la superficie de suelo no urbanizable protegido involucrada sería de unos 160.000 m².

Localización: Dado que la Administración no tiene ningún objetivo específico pendiente de conseguir en esta clase de suelo protegido, operará lo previsto en el art. 21.1 del RG TU, respetando en todo caso el orden de prioridades a los que se refiere dicho artículo.

Los únicos condicionantes que se establecen a dicha delimitación, además de los exigidos en la normativa citada es que se traten de espacios que gocen de continuidad física, sin que se admitan

porciones que se encuentren discontinuas unas de otras. Además, por un criterio de proporcionalidad se exige que la delimitación abarque parcelas completas, y no porciones. Por último la delimitación de suelo no urbanizable protegido propuesta deberá estar directamente conectada con infraestructuras públicas de comunicación que las hagan accesibles. No se considerarán como tales infraestructuras aquellos caminos, que aunque sean de titularidad municipal, tengan un ancho de menos de 6 metros y no se encuentren asfaltados y debidamente conectados a viales.

B.- Además y a los efectos de completar el esquema del art. 224 del PGOU, se deberá prever un 20% de superficie de suelo dotacional adscrita, localizada en los siguientes términos:

1º El Pleno de 30-06-2008 adoptó el siguiente acuerdo

“4.- En relación con una parte importante del ámbito, en concreto con la parte calificada como zona verde (2.400 m²), viario y equipamiento (2100 m²), pertenecientes al mismo propietario se da la siguiente circunstancia. En el plano adjunto son las porciones que se grafían como azules...”

En relación con este tema, se había realizado la siguiente propuesta en la redacción originaria y preliminar de las bases particulares:

“Dicho propietario ha instado el procedimiento expropiatorio y el Jurado Provincial de Expropiación ha emitido en fecha 30-4-08 acuerdo en el que fija el importe del justiprecio a razón de 410,97 €/m² de suelo bruto de aportación, siendo su propiedad en el ámbito un total de 7.399 m², sin perjuicio de lo que resulte de la reparcelación.

Ya en su momento se emitió informe indicativo que la superficie susceptible de expropiación como se limitaba a 6.625 m², ya que los otros eran susceptibles desde un principio de participar de otras fórmulas de equidistribución.

Lo que supone que el importe del justiprecio sería el siguiente:

6.625 m² X 410'97 euros/m²: 2.722.676 euros.

Si se atendiese a un criterio de adquisición unitaria de toda la propiedad incluida dentro del ámbito, el importe ascendería a un total de :

7.399 m² X 410'97 euros/m²: 3.040.767 euros.

Con independencia de que el Ayuntamiento proceda al ejercicio de las acciones administrativas y judiciales contra dicho acuerdo si así lo considera adecuado para la defensa de sus intereses, el acuerdo de JPE es vinculante y en consecuencia el Ayuntamiento está obligado al pago de dicho importe.

La obligación de abono de dicha cantidad contrasta con el tratamiento jurídico que se pretende realizar para los terrenos objeto de dicho acuerdo al pretender integrarlos dentro de un ámbito de equidistribución en el que la expropiación es innecesaria. Aunque la calificación dotacional de los terrenos se mantenga se considerarían como terrenos de aportación con un derecho de adjudicación en parte de las parcelas edificables, en proporción a su superficie respecto al total.

Este Ayuntamiento ya ha participado como demandada en recursos contencioso-administrativos en los que la pretensión expropiatoria del propietario del suelo chocaba con la instrucción de un expediente de planeamiento que pretendía la inclusión de dichos terrenos dentro de un ámbito de equidistribución.

En el caso del contencioso 1190/02, de la Sección 2ª del TSJCV, en su sentencia nº 684/04 el pronunciamiento fue desfavorable y reconoció el derecho al cobro del justiprecio. En el contencioso nº 617/2005, de la misma Sección 2ª del TSJCV, en su sentencia nº 1028/2007 ocurrió justo lo contrario y se desestimó la tesis del propietario.

Por lo tanto no existen pronunciamientos judiciales uniformes. Además en el presente caso se da la circunstancia de que ni siquiera el ámbito de equidistribución está aprobado sino que el procedimiento de redacción y posterior instrucción se inicia por medio del presente acuerdo.

Ante ello opera la obligación legal de pago al propietario conforme a la cuantía fijada por el JPE. Y ello porque se está contrastando un mandato jurídicamente eficaz de pago frente a la voluntad de inicio de la instrucción de un expediente de planeamiento que incluya dichos terrenos dentro de dicho ámbito de equidistribución.

Se considera por ello que lo procedente es abonar dicha cantidad sin perjuicio que se siga adelante con la inclusión de dichos terrenos dentro del ámbito y que en consecuencia se consideren aportaciones que generen derecho de edificabilidad en el ámbito. El Ayuntamiento se subrogaría en los derechos del propietario originario ya que dichos terrenos los adquirirían onerosamente (art. 171 de la LUV y 399 del ROGTU).

Es más, si los derechos de edificabilidad que generaban dichas aportaciones se vinculasen íntegramente a realizar vivienda protegida (parte de los 10.740 m² que obligatoriamente se deben ejecutar en el ámbito en virtud del mandato del art. 10 de la Ley 8/07), se juzga que la cantidad a abonar se podría realizar con ingresos del PMS ya que es una operación encaminada a la adquisición del suelo afecto a la construcción de vivienda protegida, que es el fin al que se debe destinar el PMS. Cumpliendo con ello con las exigencias del art. 33 de la ley 8/2007 y 259 de la LUV.

En ese sentido es de destacar que la aportación del interesado, que en principio asciende a un total de 7.399 m², supone el 12'71% del total del área de reparto, y que el tratamiento de estas aportaciones sería la siguiente:

38518 UA x 12'71% x 0'95: 4650'85 UA, o lo que es lo mismo, 6.644 m² techo de vivienda protegida, absorbible dentro de los 10.740 m² de techo totales afectos a este destino. Derechos en los que se subrogaría el Ayuntamiento en el caso de abonar el justiprecio.

Todo ello subordinado a que el propietario actual de los terrenos no quiera renunciar a su derecho de cobro del justiprecio y prefiera integrarse dentro del ámbito con sus aportaciones obteniendo la edificabilidad correspondiente. Es por ello que del acuerdo de aprobación de las presentes bases se le va a dar trámite de audiencia al mismo a los efectos de que en el plazo de un mes manifieste por cuál de las dos opciones se decanta. Debiendo tener en cuenta el mismo que en el caso de optar por el abono de justiprecio no podrá ir contra sus propios actos y ejercer con posterioridad el derecho de reversión. Y que en el caso en el que discurra dicho plazo de un mes y no señale nada al respecto, se entenderá que opta por el abono del justiprecio al ser este un derecho eficaz para él y un mandato obligatorio para la Administración municipal.

La cuestión a precisar en este caso será el número de m² que quedan dentro del ámbito y que son objeto del presente tratamiento. Y en ese sentido hay que indicar que la medición exacta de los terrenos se subordina a la instrucción del expediente de reparcelación. A los efectos de no demorar hasta ese trámite ni tampoco retrasar la fijación exacta del importe del justiprecio, de forma inmediatamente posterior a la aceptación de la opción de abono de justiprecio habría que realizar el replanteo de los terrenos con presencia de los colindantes, lo que además tendría eficacia en la subsiguiente reparcelación."

Sin embargo y ya en fase de ultimación de la redacción de las presente Bases particulares, se ha presentado escrito, en fecha 18 de junio del 2008, que tiene el siguiente tenor literal:

"JOSE MARIA CARRASCO CHACÓN, mayor de edad, con D.N.I. nº 1.799.975-H, en nombre de la mercantil INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS, ICONSA, S.L., con domicilio en Madrid, Calle Oñate nº 10-bajo; representación que consta acreditada ante esa Corporación, ante V.I. comparezco y como mejor proceda, DIGO:

I.- La Sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS, ICONSA S.L. es propietaria de las Fincas Registrales nºs 20.638 y 7.129 en calle 3 de Abril y la nº 51.177 en calle Jerónimo Roure con una superficie total inscrita de 8.002 m².

En la condición de propietario de las citadas fincas registrales la Empresa ICONSA ha instado el correspondiente procedimiento ex lege y el Jurado Provincial de Expropiación ha emitido en fecha 30/4/08 Acuerdo Inicial en el que fija el importe del justiprecio de dichas fincas a razón de 410,97 €/m² de suelo bruto de aportación.

A dicho Acuerdo la Sociedad ICONSA ha presentado Recurso de Reposición con fecha 23/5/08, estando a esta fecha pendiente de que el Jurado Provincial de Expropiación lo resuelva determinando el justiprecio definitivo, en vía administrativa, del suelo bruto de aportación.

Emitido su acuerdo definitivo por el Jurado Provincial antes citado, el Ayuntamiento debe proceder al abono del justiprecio tal y como se desprende de las previsiones de la ley de expropiación forzosa de 1954.

II.- Esta parte ha tenido conocimiento de que ese Ayuntamiento está redactando unas bases particulares que afectan a las referidas registrales propiedad de ICONSA, incluyéndolas en una Unidad de Ejecución.

Sin embargo, la superficie de nuestra propiedad, al parecer incluida en el ámbito de la Unidad de Ejecución se restringe a una superficie de 7.399 metros cuadrados, si se siguieran los criterios de delimitación que este Ayuntamiento ha afirmado en el expediente expropiatorio, dejando fuera del área de equidistribución una franja con una superficie de 402,94 metros cuadrados, correspondiente al eje de las Calles Pavía y Ademuz, para los que ese Ayuntamiento no cuenta con título legal asimilable al de la cesión de los medios viales que se podría entender aplicable para el resto de fachadas consolidadas de dichas calles.

Por tanto, al carecer de título habilitante, la superficie real de propiedad de mi mandante que debe incluirse en el ámbito de la Unidad de Actuación, asciende a 7.801,94 metros cuadrados.

Interesa, por tanto, a mi mandante y solicitamos expresamente se corrija la delimitación de la Unidad de Ejecución, incluyendo en su ámbito los 402,94 metros cuadrados citados, referentes al eje de las dos calles expresadas, ya que de no hacerse así se produciría la incoherencia de dejar sin resolver parcialmente el problema para cuya solución precisamente se han articulado las citadas bases particulares del ámbito, y que es su principal fuente de motivación, a saber la obtención de las bolsas de suelo dotacionales existentes en la zona.

III.- Volviendo a lo manifestado en el Apartado I anterior, esta parte desea proponer al Ayuntamiento, con la intención de dar una solución definitiva e inmediata al expediente expropiatorio, la siguiente alternativa al pago en metálico del justiprecio que resulte, lo que podría llevarse a cabo del siguiente modo, y bajo las siguientes condiciones:

Rectificar el ámbito de la Unidad de Ejecución a que nos venimos refiriendo, incluyendo en la misma los 7.801,94 metros cuadrados de propiedad de ICONSA, por las razones anteriormente expuestas.

Una vez adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el Acuerdo resolviendo el recurso de reposición formulado por nuestra parte, se aceptaría tanto por el Ayuntamiento como por ICONSA el justiprecio que resulte de aplicar el valor unitario que determine el Jurado a los 7.801,94 metros cuadrados propiedad de ICONSA.

Para la adecuada conclusión del expediente expropiatorio, ICONSA aceptaría el pago en especie del justiprecio, materializado en metros cuadrados de techo, urbanizados y libres de todo tipo de cargas –ya que el Jurado Provincial, al valorar, descuenta los correspondientes gastos de urbanización- de VPRG (Vivienda Protegida de Régimen General) o tipo equivalente a viviendas en futuros planes de la Consellería de Territorio, en el ámbito

del expediente 34/07 PL de ese Ayuntamiento, Departamento de Urbanismo, e identificado como Borde norte del núcleo urbano de Puerto de Sagunto.

La determinación de los metros cuadrados de techo equivalentes al justiprecio fijado por el Jurado Provincial se obtendría mediante aplicación de la siguiente fórmula:

$$A \times B / C = D$$

Siendo

A: M^2 de suelo bruto de aportación, siendo los mismos 7.801,94 m^2

B: Importe del total del Justiprecio que resulte del acuerdo que se adopte por el Jurado Provincial, en su respuesta al Recurso de Reposición presentado el pasado 23/5/08.

C: Valor de Repercusión en €/m²Techo a fecha 29 de octubre de 2007 que es la de valoración del Jurado Provincial y que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\left. \begin{array}{l} 1 \text{ m}^2\text{T} \times 1.164,80 \times 0,15 \times 0,8 \\ 0,30 \text{ m}^2\text{G} \times 1.164,80 \times 0,15 \times 0,8 \times 0,6 \end{array} \right\} 164,94 \text{ €/ m}^2\text{T}$$

En aras a un acuerdo más beneficioso para el Ayuntamiento la sociedad Iconsa estaría dispuesta a aceptar un Valor de Repercusión de 210 €/ m² T.

Quedando por tanto, únicamente, de conocer el importe total del Justiprecio que resulte del acuerdo del Jurado Provincial (B) para determinar los m²Techo VPRG a entregar por el Ayuntamiento y obtener por ICONSA (D).

$$7.801,94 \times B / 210 = D$$

El plazo para la obtención por ICONSA de los m²Techo que finalmente le correspondan según el apartado anterior y de acuerdo a la legislación vigente se fija en 3 años desde que se produzca la transmisión de los terrenos propiedad de Iconsa en el Borde Sur, debiéndose de efectuar dicha transmisión en el plazo máximo de tres meses a contar desde el Acuerdo Definitivo del Jurado Provincial que resuelva el Recurso de Reposición planteado por ICONSA.

Si la Corporación Local de Sagunto no aprobara las Bases de la unidad de ejecución Borde Sur donde están ubicados los suelos propiedad de ICONSA en el plazo de 6 meses desde el día de la fecha, la presente propuesta quedaría sin efecto alguno y por tanto ICONSA recobraría su plena libertad para ejercitar cualesquiera acciones en defensa de sus derechos.

La Empresa ICONSA es consciente que el acuerdo de aprobación definitiva del plan parcial del expediente 34/07 PL no le corresponde al Ayuntamiento sino a la Conselleria de Territorio y que en consecuencia los compromisos municipales no pueden tener un alcance mayor que el derivado de su competencia. Por ello en el caso en que la aprobación provisional municipal no prospere sobre este aspecto el Ayuntamiento se compromete a abonar en metálico a ICONSA los 7.801,94 m² de suelo bruto expropiados al precio que definitivamente fije el Jurado de Expropiación, más los intereses legales correspondientes, todo ello según la Ley de Expropiación Forzosa de 1.954.

Del mismo modo, si transcurrido el plazo de 3 años a que se refiere el anterior apartado e), ICONSA no hubiera obtenido fehacientemente los m² de techo, podrá optar por solicitar el abono en metálico más los intereses legales correspondientes o prorrogar por periodos de 6 meses el acuerdo aquí planteado, mediante comunicaciones por escrito.

Las transmisiones de propiedades tanto en el ámbito Borde Sur donde se expropian los suelos como los del Borde Norte donde se percibirían los m²Techo serán sufragados por las partes de acuerdo a Ley. Igualmente los Impuestos que por Ley correspondan a ICONSA,

tendrán las exenciones y rebajas fiscales que para las Expropiación y para Vivienda Protegida concede la Legislación Vigente.

El presente acuerdo se deberá de formalizar en Escritura Pública, tomando como base el Acuerdo Definitivo del Jurado Provincial así como el acuerdo plenario que estime las presentes alegaciones.

Por lo expuesto,

SOLICITO A V.I.: que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por formuladas las alegaciones que anteceden, y adoptar acuerdo estimando dichas alegaciones, en los términos expresados.”

En relación con el mismo es preciso indicar lo siguiente:

-Respecto a la redelimitación del ámbito. El interesado parte de la presunción de que el ámbito, en su linde con las calles Racó de Ademuz y Pavía, tiene la misma delimitación que este Ayuntamiento ha sostenido en el expediente expropiatorio en el que el alegante ha sido parte, lo que es cierto. Se han excluido siempre del tratamiento expropiatorio la totalidad del ancho de ambas calles.

El mismo invoca el razonamiento de la cesión tácita de medios viales colindantes a las manzanas consolidadas como mecanismo legitimante de la postura municipal por la que se afirma la titularidad pública de dichos espacios y que es cierto que en ningún caso daría cobertura al eje exterior de sendas calles.

En ese sentido y dada la falta de cobertura expresa un título de carácter legal para defender la postura municipal que ratifique lo que aparece visualmente en apariencia como abierto al público, es preciso concluir que la línea de razonamiento que plantea el alegante es acertada y en consecuencia se debe proceder a la corrección de la delimitación de la unidad de ejecución para incluir los 402'94 m² citados, referentes al eje de las dos calles, ya que en caso contrario se llegaría a la incoherencia de dejar sin resolver parcialmente el problema para cuya solución precisamente se articulan las citadas bases particulares del ámbito y que es su principal fuente de motivación, la obtención de las bolsas de suelo dotacional existentes en la zona y que en caso contrario se tendrían que obtener por expropiación.

Por ello procederá redelimitar el ámbito, aplicando los índices de edificabilidad a esas nuevas superficies de aportación que se cuantifican en unos 402,94 m²s.

En consecuencia el aprovechamiento tipo seguirá siendo el mismo. Los cuadros de datos se deberán reajustar a estos nuevos parámetros y el aspirante a agente urbanizador en su documentación de planeamiento deberá tener en cuenta esa superficie de la unidad de ejecución a todos los efectos.

Por otra parte el alegante plantea la reubicación de sus derechos de edificabilidad en un ámbito futuro, el borde norte del Puerto de Sagunto, haciendo mención expresa de un expediente municipal, el que tiene la referencia 34/07 PL, que está siendo objeto de estudio por parte del Departamento de Urbanismo.

Lo que se está solicitando en definitiva es una adscripción a un futuro sector, en el caso de que el mismo se apruebe definitivamente.

En ese sentido es preciso indicar que este Ayuntamiento en otras ocasiones como las de los expedientes del Macrosector III (Fusión) para obtener el suelo dotacional deportivo colindante, o el del Macrosector VI-3ª Fase, para obtener los terrenos del cementerio, ha acordado la adscripción de elementos dotacionales no incluidos dentro de ningún área de reparto. Por lo que remitiéndose a los razonamientos allí hechos no existen reparos de legalidad para prever y acordar la adscripción de dicho suelo dotacional a ese ámbito futuro, porque precisamente el fenómeno de la adscripción de suelo dotacional extremo (antiguo art. 18 de la Ley 6/98; actual art. 16 de la Ley 8/07; antiguo art

61 de la Ley 6/94 y actual art.55 de la Ley 16/05) está pensado para resolver la cuestión de la plena disponibilidad civil de forma gratuita a favor de la Administración de terrenos calificados como dotacionales que si no habría que expropiar y abonar el correspondiente justiprecio.

La adscripción se deberá realizar de forma que no se perjudiquen los derechos de los propietarios del futuro sector (si el mismo llegase a aprobarse definitivamente) de forma que partiendo de las premisas de que el esquema de adscripción del PGOU para el nuevo suelo urbanizable ha sido siempre el 20 % de la superficie del sector, o lo que es lo mismo el 20% de la edificabilidad del sector (una vez deducidas las cesiones de aprovechamiento de todos los propietarios) corresponde a propietarios externos al sector, es evidente que las primeras superficies adscritas serán las de este suelo dotacional, localizándose el resto en el MCS VII, hasta el 20 % del total de dicha edificabilidad, y con el matiz de que ahora opera el mandato del art 13.6 de la LOTPP que obliga a incorporar al área de reparto tanta superficie como suelo se reclasifique.

Respecto a cuáles serán los términos de adscripción y dadas las circunstancias especiales de que existe un pronunciamiento expreso definitivo del JPE, vinculante, que convierte los derechos del alegante en una cantidad en metálico y que lo que ahora se pretende es justo el proceso inverso, es decir, volverlo a convertir en techo edificable y en concreto, la tipología de vivienda protegida. Al respecto es preciso indicar que queda por definir el precio cierto del Jurado Provincial de Expropiación que actualmente está fijado en 410,97 €/m² y que como consecuencia de recursos administrativos pendientes puede ser mayor o menor. Partiendo de ese importe así como de las superficies de 7.801,94 m² (que deberá ser debidamente contrastada en replanteo con los colindantes. A fecha de hoy el Ayuntamiento no discutiría sus lindes con el alegante en relación con sus propiedades pero queda por contrastar la postura de terceros particulares), ello arrojaría los siguientes datos: $7801,94 \text{ m}^2 \times 410,97\text{€/m}^2 = 3,206.363,2 \text{ €}$ / $210\text{€/m}^2\text{t} = 15.268,39 \text{ m}^2\text{t}$ de vivienda protegida.

Ese sería el término de adscripción equivalente debiendo tener en cuenta que en el importe de partida de justiprecio ya se han deducido costes de urbanización (luego no abonaría cuotas de urbanización) ni el estatuto jurídico subjetivo le determina obligación de cesión de aprovechamiento de ningún tipo.

Esa volumetría (o la que resulte del importe que de forma firme defina el Jurado Provincial de Expropiación) es el que figuraría como término de adscripción y que deberá reflejar el documento de planeamiento del Sector Borde Norte del Puerto de Sagunto. El documento público de reserva de aprovechamiento deberá reflejar la localización física del aprovechamiento en dicho ámbito y con el alcance indicado (pendiente sólo de que el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación adquiera firmeza y fije el importe del justiprecio).

Una vez que estos derechos estén adscritos y hasta la totalidad de derechos correspondientes a una superficie de aportación del 20% del total del área de reparto, se adscribirán en el macrosector VII. Ese será el área de reparto del futuro sector borde norte del Puerto de Sagunto, además de las obligaciones que resulten derivadas del art. 13.6 de la LOTPP.

Se está usando en definitiva una técnica urbanística similar a la que se ha usado en otros sectores (terrenos para el cementerio, terrenos para las instalaciones deportivas del complejo internúcleos, etc).

Observaciones adicionales:

-Se está de acuerdo con el importe de sustitución o equivalencia de 210 €/m²t ya que es superior al que se ha concretado en la instrucción de expedientes del Departamento de Patrimonio para la enajenación de suelo edificable afecto a vivienda protegida.

-Se está de acuerdo con los plazos señalados en la alegación ya que el de tres años es el que la LUV define para las reservas de aprovechamiento quedando a partir de ese momento en manos del propietario originario del suelo su libre opción para decantarse por el abono del justiprecio.

-La observación indicada por el alegante en el sentido de que *Las transmisiones de propiedades tanto en el ámbito Borde Sur donde se expropian los suelos como los del Borde Norte donde se percibirían los m²Techo serán sufragados por las partes de acuerdo a Ley. Igualmente los Impuestos que por Ley correspondan a ICONSA, tendrán las exenciones y rebajas fiscales que para las Expropiación y para Vivienda Protegida concede la Legislación Vigente* hay que entenderla en su justa alcance. Hay que partir de la premisa de que no hay una transmisión de derechos del Ayuntamiento en el futuro sector borde norte sino que lo hay es un adscripción.

Es decir hay una aportación de unos terrenos que generan una edificabilidad objetivamente calculada de 15.268 m²t de vivienda protegida.

En consecuencia se considera procedente la estimación de dicha alegación y su incorporación como contenido de las Bases Particulares presentes así como contenido de las futuras Bases particulares del sector objeto del expediente 34/07 PL.

En el plazo máximo de tres meses desde la notificación al alegante de las presentes Bases Particulares se deberá constituir la correspondiente reserva de aprovechamiento sobre los terrenos objeto de ofrecimiento de forma que el Ayuntamiento pase a ser propietarios legal de dichos terrenos y que el alegante conserve intacto su derecho a obtener 15.268 m²t de vivienda protegida localizados en el Sector antes indicado, lo que exigirá el replanteo previo con la presencia de todos los colindantes, además de que por el JPE se confirme el importe aprobado, realizándose sino los ajustes oportunos.”

En consecuencia, partiendo de la premisa que la edificabilidad del sector máxima admisible en las propuestas, que se repartirá de la siguiente forma:

Índice de edificabilidad bruta: 1'2 m²t/m² suelo

Índice de edificabilidad residencial: 1 m²t/m² suelo

Índice de edificabilidad terciaria: 0'2 m² t/m² suelo

Edificabilidad total del sector: 350.000 m² x 1'2 (IEB): 420.000 m²t

El aprovechamiento tipo será el cociente del Aprovechamiento total, 420.000 m²t /Sup. Sector + (Sup Sector x 0,2 (art. 224 PGOU)) + Suelo no urbanizable protegido adscrito x K (en los términos definidos en el art. 123.3 del ROGTU).

Se va a partir de los siguientes datos, sin perjuicio de que la documentación de planeamiento precise y concrete el presente esquema:

$$\frac{420.000 \text{ m}^2\text{t}}{350.000 \text{ m}^2 + 70.000 \text{ m}^2 + 160.000 \text{ m}^2 (x1)} :$$

El resultado de esto sería un aprovechamiento tipo de 0'7241 m²t/m²suelo.

Pero dado que el aprovechamiento tipo no puede aplicarse a la edificabilidad bruta sino a la edificabilidad debidamente corregida por los correspondiente coeficientes de homogeneización, y partiendo de la hipótesis de que sólo se admita una tipología, vivienda colectiva en altura, y que el 50% de la edificabilidad (la residencial) será vivienda protegida, si bien con la posibilidad de terciario en plantas bajas, se puede trabajar con la siguiente hipótesis:

210.000 m² t de vivienda protegida y bajos comerciales x 0'85: 178.500 ua

210.000 m²t vivienda libre y bajos comerciales x 1: 210.000 ua

Total de ua: 388.500 ua.

$$\frac{388.500 \text{ ua}}{350.000 \text{ m}^2 + 70.000 \text{ m}^2 + 160.000 \text{ m}^2 (x1)} :$$

El resultado de esto sería un aprovechamiento tipo homogeneizado de 0'670 ua /m²suelo.

Es decir y a los efectos de lo que ahora interesa, resultando que a la superficie adscrita a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 224 del PGOU, le corresponde un aprovechamiento homogeneizado de:

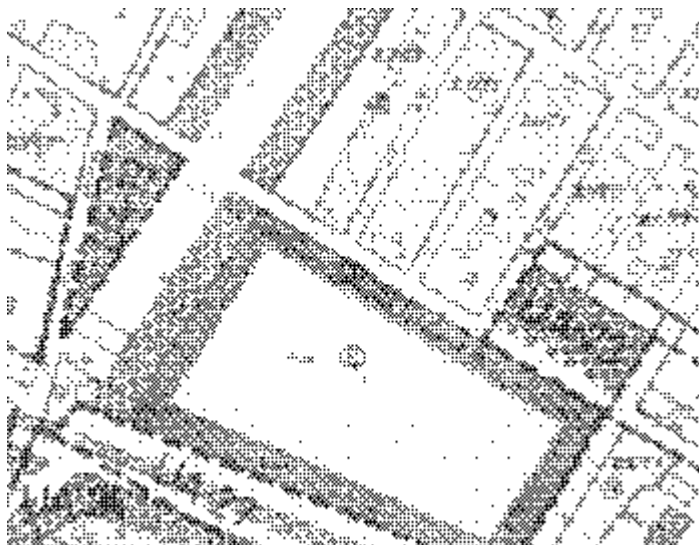
$$70.000 \text{ m}^2 \times 0'670: 46.900 \text{ ua}$$

De la edificabilidad asignada a superficie del sector x 0,2, los primeros 15.268 m²t (destinados a vivienda protegida) le corresponderán al citado alegante y el resto se localizarán en el Macrosector VII. O lo que es lo mismo, a la adscripción generada por el acuerdo del pleno de 25.6.2008, le corresponderían un total de 12.977 ua. En el caso en el que el alegante pueda ejercer legítimamente su derecho a percibir en metálico el importe del justiprecio porque concurriese alguna de las causas que así lo permita, dicho aprovechamiento pasaría a ser de titularidad municipal y sus ingresos quedarían afectos a hacer frente el importe citado, lo que en definitiva atendería a la adquisición del suelo dotacional adscrito dentro del área de reparto.

Las restantes u.a se distribuirían de la siguiente manera:

2º Equipamiento de la playa:

Es el suelo calificado como dotacional que ha sido objeto de tramitación simultánea junto con el SGES 30. Es el conocido como equipamiento de la playa. Cabe hacer las mismas consideraciones que ya se hicieron arriba respecto al otro suelo dotacional en el contexto del expediente 6/06 PL.



Partiendo de la hipótesis de los datos sobre derechos subjetivos que se les atribúan a dichos propietarios en el acuerdo plenario de modificación de planeamiento urbanístico,

2.- Equipamiento escolar playa:

Clasificación del suelo: Urbano.

Superficie UE: 12.935 m²

Índice de edificabilidad: 1,18 m²t/m²s

Edificabilidad Objetiva: 15.266 m²T

Índice de Edificabilidad neta sobre parcela: ver plano

Superficie del Espacio Privado: 1723 m².

Superficie suelo dotacional dentro de la UE: 11.212 m²

Densidad máxima: 120 viv/Ha.

N. viv: 140

N. habitantes: 420

SD extra mantenimiento proporción: 420 X 8,09: 3.397 m².

SD total nueva creación: 5.120 m².

Superficie del área de reparto: 18.055 m².

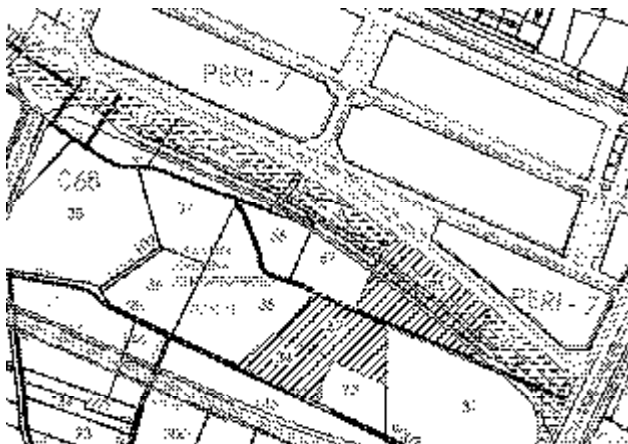
Aprovechamiento tipo: 0'8455 m²t/m²s

De lo que se extrae como conclusión que a los propietarios de dicho suelo les correspondería un aprovechamiento subjetivo de 12.935 m x 0'8455: 10.936 m²t, o lo que es lo mismo dado que no tenía obligación de materializar vivienda protegida, 10.936 u.a.

A este segundo grupo, dada su condición de suelo urbano, no se le podría deducir el 10% del aprovechamiento sino el 5%, y el tratamiento de las cuotas de urbanización deberá ser objeto de un tratamiento especial, ponderando las diferencias de su integración en este nuevo ámbito.

Queda todavía un resto a los efectos del art. 224 del PGOU que se localizarán de la siguiente manera:

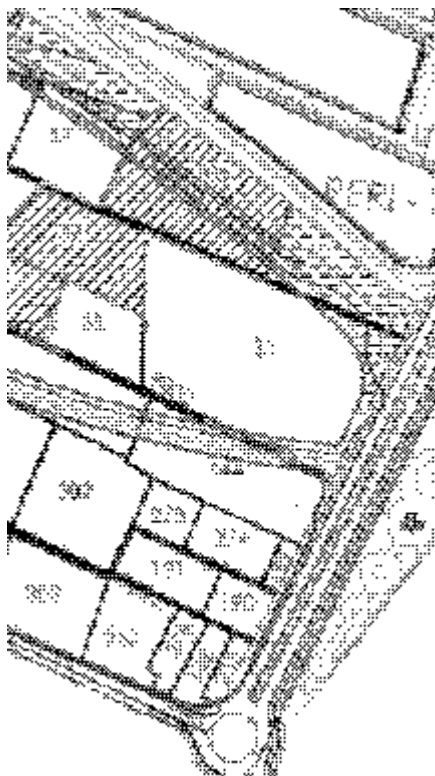
3º Los primeros m² en el MSC VII se localizarán en las parcelas del polígono fiscal 88, derivado de la instrucción del expediente nº 6/06 PL.



Se trata de un total de 17.239 m², grafiados en magenta y azul a los que les corresponde un derecho de 17.239 m² x 0'670: 11.550 ua, al que habrá que hacer una deducción del 10% del aprovechamiento, es decir, de 1.150 ua.

La acumulación de estos tres grupos, supone un total de 35.463 ua y que todavía quede un resto de 11.437 ua, o lo que es lo mismo, que el resto de superficie del MSC VII afectado ascenderá a un total de 17.070 m², que se tendrían que destinar primero a completar íntegramente las parcelas a las que se refiere el apartado anterior, y a continuación, íntegramente las siguientes por este orden hasta agotar la superficie adscrita:

Parcela nº 31, 33, 9002, 144, 145, 189, 274, 273, ...



Estos datos para localizar el área de reparto son susceptibles de ser modificados durante la instrucción del expediente y en concreto, por los siguientes:

- Por la concreción del alcance del factor k del suelo no urbanizable protegido adscrito, en los términos del art. 123.3 del ROGUTU.
- Por la adecuada definición de los coeficientes correctores de los usos y tipologías.
- La localización singular en al ordenación pormenorizada que se apruebe de manzanas destinadas exclusivamente a terciario, lo que variaría los coeficientes correctores.
- etc

Por lo tanto los mismos sólo sirven como esquema indicativo para la redacción de la documentación de planeamiento que se debe presentar, como sistemática de delimitación del área de reparto en lo referente a los terrenos adscritos.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

Habrá que estar a las determinaciones específicas recogidas en las prescripciones de las bases generales de programación aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes y

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

Además de las ya destacadas en la determinación segunda, referente a la conexión con puente con Canet, la actuación sobre el actual puente del Barrio de San José, la ronda norte, la conexión oeste con la Carretera Vieja a Canet, los muros de defensa y el parque de Ribera, será preciso tener en cuenta:

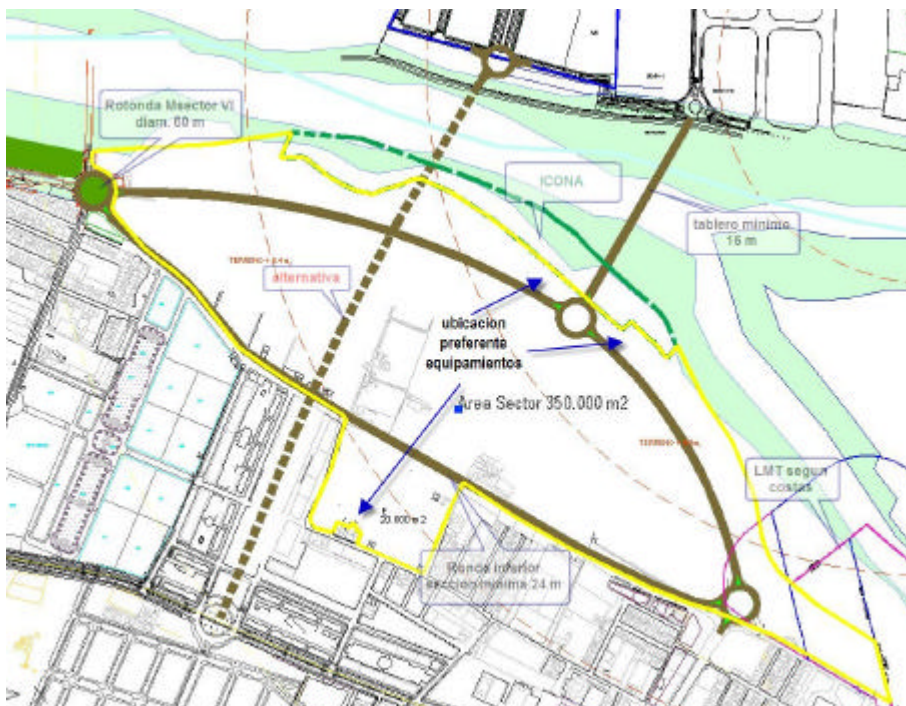
- **Conexión del puente:** Existen dos posibles puntos de conexión, conforme al siguiente esquema:



En ese sentido se señala que dado el fin prioritario pretendido es el de dar una solución a la situación actual de uso excesivamente intenso de la vía pecuaria, es destacadamente preferente la alternativa Este, y es descartable la Oeste, por su proximidad a los puentes ya abiertos.

Como condición de conexión se impondrá además una mejora y refuerzo e incluso sustitución del actual puente del Barrio de San José, en los términos que admita la CHJ.

- **Respecto a las conexiones viarias,** se destaca el siguiente esquema de viario principal, grafiado en marrón:



Además del puente, se destaca la importancia de los dos ejes al norte y al sur del ámbito, que discurren de este a oeste. Una es la denominada ronda norte. La otra, un refuerzo importante del actual viario norte que separa el suelo urbano del no urbanizable. Como se ve en el esquema de arriba, la sección de esta última no podrá ser inferior a 24 m.

Respecto a la conexión del agua.

El ámbito va a tener su suministro con cargo a la infraestructura del m3/segundo y sin que suponga un incremento de las actuales concesiones demaniales otorgadas por el Estado ni tampoco un aumento de demanda. En ese sentido se debe tener en cuenta que la infraestructura de la desaladora para suministro de agua industrial que es el fruto del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Medio Ambiente ya se ha iniciado en su ejecución material.

Dado que hay varios polígonos industriales que actualmente están conectados a la infraestructura del m3 como son el de Inguinsa, SEPES, EUCOLSA, etc., y que consumen parte de la actual concesión, lo que rompe con el esquema lógico de que el suministro del uso industrial sea con agua desalada y el suministro del uso residencial lo sea con agua del m3.

Por ello las condiciones de conexión de agua del presente ámbito pasan por realizar la inversión necesaria para conectar alguno de dichos polígonos industriales con las instalaciones de la desaladora, de forma que permita sustituir el consumo que actualmente se hace para uso industrial en consumo para uso residencial. El/los polígonos industriales a conectar a la desaladora dependerán del consumo actual que se documente y que se pretende sustituir y que deberá ser de entidad suficiente como para atender la demanda de este nuevo sector residencial.

Se juzga que de esta forma se superarán los condicionantes impuestos por el art. 19 de la ley 3/2004, LOTPP, sobre suficiencia del agua.

A dicho esfuerzo inversor habrá que unir el de suplementación de la conexión a las redes del m3 que permitan la llegada del agua a dicho punto.

- Se entenderá que la **conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica** estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar retasaciones de dichas infraestructuras cuando el punto/s de conexión dado por dicha compañía esté a una distancia superior a 500 m del ámbito (tanto con un punto como la suma de los puntos resultantes), y solo pudiendo ser objeto de retasación la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en la presente determinación.

A los efectos simplemente de síntesis, se llama la atención sobre la obtención de:

- 160.000 m2 de suelo no urbanizable protegido adscrito.
- El SGES 30 y el denominado equipamiento de la playa.
- Los terrenos en el MSC VII.
- El denominado parque de ribera.
- Rondas viarias de gran capacidad.
- El 70% de la superficie del sector.

f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

Se fija el plazo máximo de tres años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

El documento de planeamiento que se presente por parte de los aspirantes a agente urbanizador deberá cumplir con los objetivos antes señalados en la determinación segunda a la que es preciso remitirse.

Es preciso especificar lo siguiente:

El documento de planeamiento será de aprobación definitiva autonómica, al suponer la reclasificación de suelo no urbanizable común en suelo urbanizable residencial.

Se tratará de un plan parcial de los descritos en los arts. 72 y ss de la LUV, con todas las exigencias y trámites que para ellos establece la legislación urbanística.

Además es preciso tener en cuenta que:

1.- Se establece una densidad máxima de 100 viviendas por hectárea, o lo que es lo mismo, dado que el sector tiene una superficie aproximada de 350.000 m², es decir, 35 Ha, un número máximo de viviendas de 3500 o las que se deduzcan de la superficie exacta del sector.

La densidad máxima indicada es inferior a la del suelo residencial colindante, que atendería a datos que oscilarían sobre las 120 viviendas por Ha., conforme al siguiente esquema.



2.- La mitad del número del viviendas máximo se deberán destinar necesariamente a vivienda protegida. Con el anterior dato se estaría hablando de un mínimo aproximado de 1750 viviendas necesariamente de naturaleza protegida.

Además esta obligación afecta necesariamente y como mínimo al 50% del índice de edificabilidad residencial.

3.- Esquema de localización de usos públicos y privados.



4.- Respecto al cálculo del factor k de tratamiento subjetivo del derecho de propiedad del suelo no urbanizable protegido.

La propuesta del agente urbanizador deberá justificar la aplicación de las previsiones del art. 123.3 del ROGTU, si bien dicha justificación sólo tendrá carácter indicativo, dados los términos del art. 169.3 de la LUV que parece demorar la concreción al momento de la reparcelación, al señalar que:

“3. La reparcelación forzosa tiene por objeto:

...e) Si procede, materializar el cumplimiento de la carga de obtener suelo no urbanizable protegido a que se refiere la Ley 4/2004 de 30 de junio, de la Generalitat de ordenación del territorio y protección del paisaje, en el caso en que la reparcelación se produzca en ejecución de un instrumento de planeamiento que implique el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable, estableciendo los oportunos coeficientes de ponderación de valor entre el suelo no urbanizable y el urbanizable a que se adscribe, de acuerdo con la Ley 6/1998, de 13 de abril, de régimen del suelo y valoraciones.”

5.- Tipología admisible.

Sólo se admitirá la de vivienda colectiva en altura, bien libre, bien protegida. No caben las viviendas unifamiliares. Se admitiría la posibilidad, debidamente justificada, de manzanas con uso terciario exclusivo.

El número máximo de plantas es de X más aprovechamiento sobre cubierta. Otro tipo de propuestas deberían estar especialmente motivadas.

6.- índices de edificabilidad máximos permitidos:

Índice de edificabilidad bruta: 1'2 m²/m² suelo

Índice de edificabilidad residencial: 1 m²/m² suelo

Índice de edificabilidad terciaria: 0'2 m² t/m² suelo

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

No se prevé ninguno en especial.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situarán sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.

b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)

c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro

d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)

e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).

f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.

g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

Se deberá tener en cuenta que el ámbito está bajo la zona de afección de servidumbre de señalización aeronáutica, por lo que en todo caso se deberá acreditar en el expediente que la ordenación propuesta no afecta a dicha afección.

Además toda la documentación gráfica deberá ajustarse a la Ordenanza municipal aprobada definitivamente por el Pleno municipal en su sesión de 30.4.2008 (expte 36/2007 PL) y publicada en el BOP nº 126 de 28.5.2008, como Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obras, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1 y 7.4 de la misma.

Con carácter adicional a lo anterior deberá adjuntarse el Estudio de Integración territorial, el Estudio de Integración Paisajística de la ordenación y Estudio Acústico, además de toda la documentación exigida por los arts. 72 y ss de la LUV.

De conformidad con lo establecido en el art. 226 del Decreto 67/2006, se deberá impulsar por el aspirante la tramitación de la correspondiente cédula territorial de urbanización ante la Conselleria.

DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

Se admitirán en los aspectos expresamente indicados a lo largo de las presentes bases.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

- Toda instalación existente que de nuevo servicio a la zona que se urbaniza, deberá ser revisada mediante pasada de cámara, mandril u otro sistema de comprobación, y adoptar las medidas correctoras necesarias para su correcta funcionalidad. En caso contrario se entenderá que se repone la misma con los condicionantes impuestos a la obra nueva.
- En cuanto a control de calidad, es preciso añadir las siguientes cuestiones, que deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado:
 - o Será obligatoria el lavado y desinfección de la canalización de agua previamente a la conexión a las redes municipales y por ende a su recepción.
 - o Será obligatorio realizar las pruebas de estanqueidad y presión de las redes de agua a una presión de 10 atm, en tramos no mayores a 500m.
 - o Será obligatorio el paso de cámara de TV en circuito cerrado, por las conducciones de saneamiento y pluviales una vez ejecutadas, comprobando su buen funcionamiento previamente a cualquier conexión que a ella se pretenda. La presente prueba se realizará tantas veces como sea necesario para garantizar el buen funcionamiento de la red (tras reparaciones), debiendo ser inspeccionada por una empresa especializada.
- Todos los registros contarán con el “Certificado de producto” además de las exigencias indicadas en BBGG.
- A efectos de su diseño los viales admitirán tráfico pesado.
- El acabado para las columnas será negro oxirón en viales y verde oxirón en zonas verdes.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al

Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de dos meses desde la íntegra notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de 36 meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo. No obstante el Ayuntamiento se reserva la potestad de prórroga en plazos mayores si así se justificase debidamente por condicionantes de organismos supramunicipales o de compañías de servicios.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....' con D.N.I. nº-, domiciliado para todos los actos de este concurso en que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil, con domicilio social en, C.I.F nº ..., teléfono.....correo electrónicoy FAX n., enterado del anuncio publicado en el; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del ámbito de BORDE NORTE DEL PUERTO DE SAGUNTO, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada la ley 30/2007, de Contratación del Sector Público. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV y 301 y ss del ROGTU.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El documento de planeamiento.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal, así como si se asume o no voluntariamente el compromiso de construcción y gestión de aparcamiento subterráneo en subsuelo municipal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- a) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- b) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones al concurso es de SEIS MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

El capital social mínimo será de 1.000.000 de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios

antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Ya que se está ante un programa cuyas Alternativa Técnica va acompañada de instrumento de planeamiento que afecta a la ordenación estructural, la puntuación de la Alternativa Técnica y del instrumento de planeamiento representará entre el 75 por ciento de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará entre el 25 por ciento.

A efectos aclaratorios se destaca que las valoraciones que se citan a continuación en cada uno de los apartados de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica se atribuirán exclusivamente a aquel licitador que presente la mejor propuesta en ese apartado.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

- a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.
- b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.
- c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en los apartados b) y c) anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

g) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

j) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en los apartados g), h), i) y j) anteriores representarán en conjunto un 10 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Proposición Jurídico-Económica.

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

No se admiten.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de informe del Consejo del territorio y el Paisaje, al ser un sector inferior a 500.000 m².

Respecto al informe de otras Administraciones, serán preceptivos los siguientes:

- Administración hidráulica, la CHJ, en los términos del art. 19 de la LOTPP, así como la incidencia del PATRICOVA y el linde con el cauce del río Palancia.
- Demarcación de Costas en Valencia, del Ministerio de Medio Ambiente.
- Administración autonómica con competencias en policía de Servidumbres de Costas.
- Administración forestal autonómica.
- Cédula Territorial de Urbanización por parte de la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo.
- Ayuntamiento de Canet d'Emberenguer respecto a la conexión del puente/s.

Los aspirantes deberán aportar justificación de haber solicitado el dictamen de dichas Administraciones, aportando la documentación correspondiente que permita la emisión de la misma.. La cédula territorial de urbanización se registrará por sus propias reglas procedimentales, que deberán ser observadas por los aspirantes. Para la emisión del informe al que se refiere el art. 19 de la LOTPP se deberá aportar la documentación que tiene predefinida la CHJ.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

Se deberá motivar por el proponente, contrastando el presupuesto del PAI que se proponga y el precio del suelo, siguiendo los criterios de valoración de la ley estatal del suelo. Los ajustes de precio que se fijen en el acuerdo de adjudicación determinarán los ajustes correspondientes en el coeficiente de canje.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

No se observan.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 400.000 euros.

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m2 de vial y por m2 de zona verde. En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares, y actualizaciones del IPC, se fija un coste promedio para m2 de vial de 85 €/m2.

Para las conexiones exteriores: Quedan excluidas del PEM máximo anterior, las siguientes:

- a) Conexión con Canet por medio de puente sobre el río Palancia que supondrá una alternativa decisiva al uso viario actual de la vía pecuaria.

- b) Refuerzo/sustitución del actual puente a Canet a la altura del Barrio de San José.
- c) Ejecución de las obras de defensa del río que establezca preceptivamente el PATRICOVA.
- d) La ejecución del parque de ribera que continúe el esquema del SUNP VI 3ª fase, mejorándolo al haber un importante margen de maniobra para ello y que suponga un significativo apoyo al contiguo parque del Delta tendrá un importe máximo de 50 euros/m2 de parque.
- e) Las conducciones exteriores de suministro de agua cuando el punto de conexión esté a una distancia superior a 100 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.
- f) Igualess consideraciones sobre la conexión de alcantarillado.

Asimismo se exceptuará del PEM de urbanización interior, en caso de ser contemplado en el programa, el correspondiente importe por Demolición de edificaciones afectadas. Las demoliciones se fijan en un coste de 90 €/m3 derribado, mientras que otro tipo de obras, (p. Ej. Reposición de vallados, demolición acequias, obras menores de reposición, etc...), deberá justificarse con el correspondiente desglose presupuestario, siendo la base de precios la del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. No obstante cualquier otra obra que pueda afectar al suministro de energía eléctrica se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC al establecerse que nunca podría superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como importe a cobrar la cantidad citada de 60.000 euros.

Dado que se está ante un PAI cuya aprobación definitiva corresponde a la Generalitat, es preciso añadir un matiz respecto al concepto del precio cierto, total y cerrado y es el de que una vez que se fijen los importes por parte de este Ayuntamiento, por medio del acuerdo de aprobación provisional del PAI y hasta el momento en el que se adopte el acuerdo de aprobación definitiva del PAI por parte de la Consellería con competencias en materia de Urbanismo, al importe fijado por el

primero de los dos acuerdos (el municipal) se le aplicará el IPC hasta la fecha del segundo acuerdo (el autonómico), operando a partir de esa fecha el concepto de precio cierto, total y cerrado.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrà que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

El agente urbanizador, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional 9ª del R.D. Legislativo 2/2008, solicitará e incorporará al expediente, un certificado emitido por la Administración titular de los datos catastrales, en el que se constaten quiénes han sido los titulares de las fincas afectadas en los últimos 5 años. Dicho certificado figurará en el expediente municipal en todo caso antes de la adopción del acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial.”

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 30 de diciembre de 2009.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado BORDE NORTE DEL PUERTO DE SAGUNTO.

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

A las 11 horas y 45 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 12 horas y 30 minutos.

8 CONCIERTO PREVIO PLAN GENERAL DE ESTIVELLA. EXPTE. 11/07 PL.

Visto el oficio remitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica, con referencia 077/2.007-CON, referente al concierto previo del Plan General de Estivella, por la presente se informa:

Es preciso remitirse a los extremos del dictamen municipal ya emitido en su momento y comunicado a la Conselleria de Territorio, conforme a los términos del acuerdo del Pleno de fecha 17.5.2007, que se adjunta al presente dictamen.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO: Remitirse a los extremos del dictamen municipal ya emitido en su momento y comunicado a la Conselleria de Territorio, conforme a los términos del acuerdo del Pleno de fecha 17.5.2007, que se adjunta al presente dictamen y que por medio de la presente se ratifican.

9 CONCIERTO PREVIO PLAN GENERAL DE QUARTELL. EXPTE. 37/08 PL

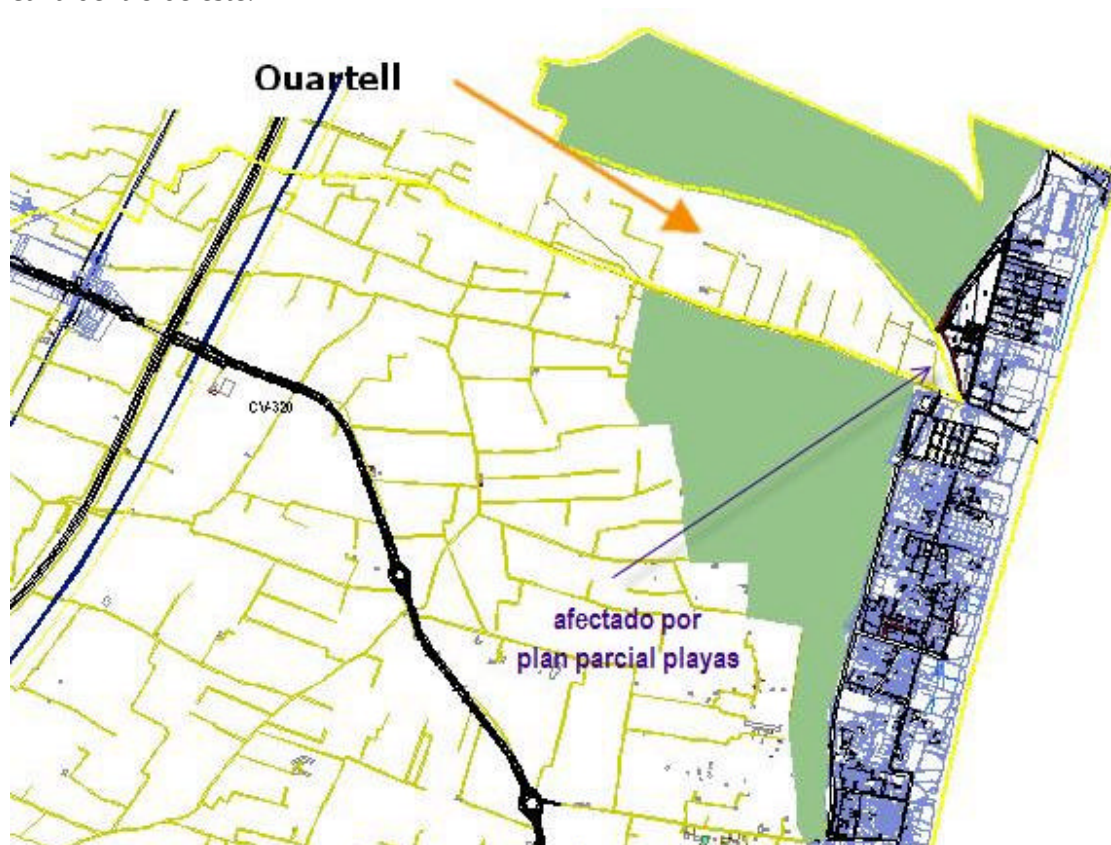
Visto el oficio remitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica, con referencia 388/2.008-CON, referente al concierto previo del Plan General de Quartell, por la presente se informa:

Es preciso remitirse a los extremos del dictamen municipal ya emitido en su momento y comunicado a la Conselleria de Territorio, conforme a los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.10.2008, que se adjunta al presente dictamen.

Respecto a la especificación que se solicita en dicho oficio sobre el linde Este del término, por parte del arquitecto municipal se ha informado lo siguiente:

“El 21 de octubre de 2008 ya informamos sobre el concierto previo del Plan General. de Quartell que, situado al norte de Sagunto tiene una disposición muy particular al penetrar como una

cuña dentro de este.



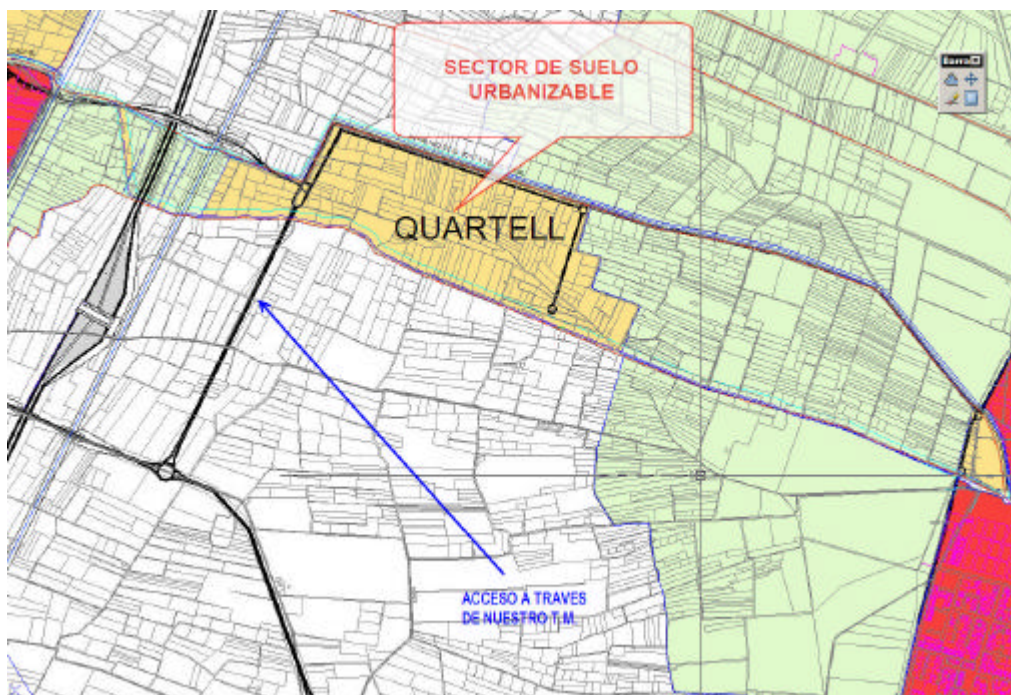
Ya dijimos entonces que existe en este proyecto un sector de suelo urbanizable denominado Mansegar, que se sitúa desconectado del actual suelo urbano como un elemento independiente colindante con el suelo no urbanizable (en parte protegido) de nuestro TM, y que, además, necesita como conexión viaria un nuevo acceso desde la CV-320. Según la memoria, este sector tiene las siguientes características:

Sector	Sup. Total	Sup. Edificable		Núm. Viv.
	m2 de suelo	m2 de techo	m2 suelo ocupable	
A y B	80.171,00	68.213,00	50.528,00	458
Pradill-Manseg	524.000,00	314.400,00	188.640,00	2.370
TOTAL	604.171,00	382.613,00	239.168,00	2.828

No se prevén estudios que garanticen los recursos de este sector.

Esa población significa aproximadamente el doble del censo en 2007 (1431 habs.) y su destino es según consta en dicha memoria :

“Los sectores Pradillo y Mansegar están destinados a segunda residencia, ya sea turística de playa en el Pradillo, o sea de segunda línea de playa o de trabajadores de los grandes Polígonos industriales de Sagunto, de Almenara y también de las zonas industriales de Quartell y Benavides.”



CONCLUSIÓN

Según nuestro criterio, este sector previsto por Quartell provoca una grave incompatibilidad con nuestro planeamiento, por situarse en claro conflicto con la clasificación de suelo no urbanizable colindante de nuestro término, además de ser innecesario dada la situación general del actual modelo urbanístico. Creemos que debe recurrirse este concierto previo en ese punto concreto”.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO: Remitirse a los extremos del dictamen municipal ya emitido en su momento y comunicado a la Conselleria de Territorio, conforme a los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.10., que se adjunta al presente dictamen, y que por medio de la presente se ratifican.

SEGUNDO: Con carácter adicional, dictaminar de forma DESFAVORABLE, en los términos indicados en la parte expositiva del presente.

10 PROPOSICIÓN DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN CON REFERENCIA EXPTE. 55/2004-PL MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU SGES 12. ESTADIO DEL FORNÁS.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 10, de los Sres./as.

Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 12 horas y 32 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 12 horas y 50 minutos.

En relación con el expediente de referencia es preciso tener en cuenta una serie de antecedentes:

Antecedentes:

El Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 24.11.2004 adoptó de apertura a información pública del expediente 55/2004, de modificación puntual PGOU SGES 12. Estadio del FORNÁS.

Después de la instrucción de la fase de información pública, por parte del Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de marzo del 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Dar contestación a las alegaciones formuladas durante el período de información pública, en el sentido indicado en la parte expositiva.

SEGUNDO: Proceder a la aprobación provisional del acuerdo de modificación puntual del PGOU de Sagunto, referente al SGES-12.

TERCERO: Trasladar el presente acuerdo a la Conselleria de Territorio, para que proceda a su aprobación definitiva.”

Considerando que durante la fase de instrucción del expediente ante la Conselleria de Territorio se han producido diversos requerimientos de subsanación, que han sido atendidos por parte del Ayuntamiento, aportando la documentación solicitada.

Considerando que el pleno del día 27 de febrero del 2008 adoptó un acuerdo en el que se establece literalmente que se proceda a *“paralizar y dejar sin efecto el acuerdo que tuvo lugar en la sesión plenaria de 24 de noviembre del 2004, que consistía en la modificación del PGOU SGES 12 Estadio del Fornás, en tanto se presente una nueva propuesta municipal que la sustituya”*.

Criterios de desarrollo futuro:

Considerando que en el contexto del expediente 34/07 PL, de aprobación de las bases particulares de programación del Borde Norte del Puerto de Sagunto, que va a ser objeto de la sesión plenaria ordinaria de diciembre de este año, por parte del actual equipo de gobierno de este Ayuntamiento de Sagunto se perfilan de forma clara cuáles son las directrices del futuro desarrollo urbanístico del núcleo del Puerto de Sagunto de las que, a los efectos del presente acuerdo, es preciso destacar varias:

1.- **Mantenimiento de la integridad de los espacios dotacionales del núcleo del Puerto de Sagunto previsto en el PGOU**, de forma que tanto el SGES 12 Estadio del Fornás, como el SGES 30 Deportivo como el equipamiento escolar de la zona de Ciudad Mar, deben seguir vinculados exclusivamente a un uso dotacional público, sin introducir aprovechamientos privados.

El PGOU diseñó para el núcleo urbano del Puerto de Sagunto espacios de grandes dimensiones, insertados en la trama urbana del mismo, y el criterio que preside las decisiones del actual equipo de gobierno es mantenerlos intactos.

2.- En correspondencia con el anterior, y como complemento del mismo, se busca **no incrementar el número de viviendas del Puerto en aquellos puntos precisamente críticos** por su alta densidad.

Cuando este equipo de gobierno ha tomado decisiones de incremento de densidades de vivienda lo ha hecho en ámbitos en los que ésta era especialmente baja y para aumentarla en unos parámetros razonables. En concreto, en el caso del SUP 2 ESTE, el incremento ha sido de 50 a 60 viviendas por Ha, o en la pasada legislatura el anterior equipo de gobierno adoptaba acuerdos de similares características en el ámbito de las unidades 1, 2 y 5 del Norte del Palancia.

Lo que este equipo de gobierno sin embargo no considera razonable es generar y habilitar la implantación de más viviendas en aquellas zonas en las que los niveles de densidad son muy elevados y su incremento puede generar efectos no deseables.

Así en la anterior legislatura se adoptaron acuerdos de modificación de planeamiento sobre tres espacios dotacionales:

SGES 12, ESTADIO DEL FORNÁS.

Se pretendía la implantación de 196 viviendas, con una densidad de 120 viviendas por Ha en una zona donde la densidad ya es de 177 viviendas/Ha. Es decir, aunque más baja que en el entorno la solución propuesta suponía crear nueva edificabilidad en una zona ya saturada de por sí.

SGES 30.

Se pretendía la implantación de 312 viviendas, con una densidad de 120 viviendas por Ha en una zona donde la densidad ya es de 120-177 viviendas/Ha. Es decir, aunque igual/inferior que en el entorno la solución propuesta suponía crear nueva edificabilidad en una zona ya saturada de por sí.

Equipamiento escolar de la zona de la playa.

Se pretendía la implantación de 140 viviendas, con una densidad de 120 viviendas por Ha en una zona donde la densidad ya es de 120-177 viviendas/Ha. Es decir, aunque igual/inferior que en el entorno la solución propuesta suponía crear nueva edificabilidad en una zona ya saturada de por sí.

Una representación gráfica de lo expuesto sería la siguiente:



En definitiva, una solución muy diferente a las que este equipo de gobierno ha autorizado incrementar a nivel de densidades que lo ha sido en zonas que perfectamente podían asumir ese mayor intensidad (la de 50 a 60 viviendas por Ha. antes señalada)

3.- Frente al criterio por tanto del anterior equipo de gobierno de la legislatura 2003-2007, en el que en plena trama urbana impulsó las recalificaciones urbanísticas de dotacionales a viviendas y aumentó el número de viviendas en un total de 650 viviendas, a costa de reducir la superficie de suelo dotacional, el criterio del actual equipo pasa por un desarrollo equilibrado en las zonas de borde, tanto norte como sur, en espacios de nueva creación, y por un mantenimiento de la integridad de los suelos dotacionales.

Todo ello sin renunciar al objetivo de conseguir que la adquisición de dicho suelo dotacional no suponga desembolso alguno para las arcas municipales sino articulando técnicas legislativas que permitan al atribución de aprovechamiento urbanístico a los actuales propietarios del terreno.

El expediente citado, 34/07 PL, y los términos del acuerdo que se lleva a la sesión plenaria de diciembre del 2009 es un buen ejemplo de ello, articulando las soluciones arriba indicadas para los dos dotacionales SGES 30 y equipamiento de la zona de la playa.

A los que habría que añadir asuntos a los que se ha dado solución en la presente legislatura como la adquisición efectiva por parte de la Administración como dotacional de la Gerencia (más de 40.000 m2 de equipamiento cultural) y la calificación íntegra como dotacional (zona verde) del solar de la calle Huertos, comúnmente conocido como “solar de Quevedo”, en el que se ha procedido a recalificar suelo residencial en zona verde dotando a la actual trama urbana consolidada de un mayor grado de calidad y valor.

Queda en definitiva por abordar el tratamiento futuro del espacio SGES 12 Estadio del Fornás.

Tratamiento futuro del espacio SGES 12 estadio del Fornás.

Si se ha señalado que dos de las líneas directrices del desarrollo urbano previsto pasan por no incrementar el número de viviendas en zonas que ya se consideran saturadas y por no reducir las superficies del suelo dotacional definido en el PGOU del 1992, orientando los incrementos y desarrollos hacia zonas de nueva creación sin sobrecargar en ningún caso la trama urbana, **es evidente que la única postura posible pasa por mantener el espacio del Fornás con la calificación atribuida por el PGOU originariamente.**

No existe en las actuales previsiones del planeamiento un espacio similar que pueda cumplir las funciones sociales, deportivas, etc que actualmente está desempeñando dichos terrenos, por lo que no es posible plantear su eliminación sin que una alternativa con idéntica aceptación social esté articulada y definida urbanísticamente.

Lo que además permitirá a este Ayuntamiento efectuar inversiones importantes (con financiación en diversas líneas) en un inmueble que es de titularidad municipal y que los precisa de forma urgente. Dichas inversiones, vinculadas a un fin deportivo.

Ello conlleva que se deba proceder a retirar el expediente de Conselleria, donde se está tramitando la fase de aprobación definitiva de la modificación de planeamiento y todo ello en base a los razonamientos arriba expuestos.

En el desarrollo del debate, el Sr. Fernández Carrasco se ausenta momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Fernández Carrasco.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 6, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo y Miguel Chover. Abstenciones: 4, de los Sres./as. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar (La del Sr. Fernández Carrasco en aplicación del art. 100.1 del ROF); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 6 votos en contra de PSOE y 4 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Desistir de la tramitación del expediente 55/2004 PL, de modificación puntual PGOU SGES 12. Estadio del FORNÁS, dejando el mismo sin efecto de ningún tipo, manteniéndose por lo tanto la calificación del PGOU-92.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Urbanismo a los efectos de que procedan al archivo del expediente de referencia 2005333.- JC/GM/ ab.

En estos momentos el Sr. Fernández Carrasco se reintegra nuevamente a la sesión.

11 VARIACIÓN PUNTOS SEÑALIZACIÓN CONTRATO CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO PARA EQUIPAMIENTO INFORMATIVO EN LA CIUDAD DE SAGUNTO. EXPTE. 43/09-P

Visto que, las paradas de las líneas de transporte público de autobús, situadas en la Av. País Valencia nº 35, así como a la altura del hotel Azahar, concentran gran parte de la demanda del citado servicio y son diariamente transitadas por gran número de sus usuarios, por tratarse las mencionadas líneas de uno de los itinerarios más requeridos por los vecinos de este Municipio. La actual señalización de las citadas paradas se demuestra completamente insuficiente, al contar exclusivamente con infobuses, informándose por el departamento municipal de tránsito la necesaria instalación de marquesinas, una cada sentido de circulación, para cada uno de los hitos mencionados,

Considerando que, actualmente corresponde a la entidad IMPURSA MOBILIARIO URBANO, S.A., la instalación de este tipo de marquesinas, en virtud de la concesión de uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante equipamiento informativo (exp. 43/05), de la que son adjudicatarios a tenor del acuerdo del Pleno de esta Corporación de 28 de julio de 2005,

Considerando que, la citada concesión establece en el artículo 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato de concesión que nos ocupa que, “el ámbito del proyecto debe incluir la totalidad del casco urbano de la Ciudad, inclusive los polígonos industriales, playas, urbanizaciones, así como las carreteras en su paso por la misma:

- ⇒ Avenida País Valencia
- ⇒ Avenida Fausto Caruana
- ⇒ Carretera VV-7014 Puzol - Los Valles
- ⇒ Camino Viejo de Teruel
- ⇒ Camino San Jaime

- ⇒ 2.1 - Puntos de interés para su señalización
- ⇒ Ambulatorio
- ⇒ Ayuntamiento
- ⇒ Calvario
- ⇒ Campo de Fútbol Fornás
- ⇒ Campo de Fútbol Saguntino

- ⇒ Casa de la Cultura
- ⇒ Casa de la Juventud
- ⇒ Cementerio Municipal Puerto
- ⇒ Cementerio Municipal Sagunto
- ⇒ Centro de Salud Sagunto
- ⇒ Centro de Salud Puerto
- ⇒ Ciutat Vella
- ⇒ Comisaría de Policía
- ⇒ Correos y Telégrafos
- ⇒ Cruz Roja
- ⇒ Cuartel de la Guardia Civil
- ⇒ Ermita de San Cristóbal
- ⇒ Ermita de San Miguel
- ⇒ Estación de RENFE
- ⇒ Juzgados
- ⇒ Marjal del Moro
- ⇒ Mercado Municipal Puerto
- ⇒ Mercado Municipal Sagunto
- ⇒ Pabellón Polideportivo José Veral
- ⇒ Parque de Bomberos
- ⇒ Parque Público Rey Juan Carlos I
- ⇒ Paseo Marítimo
- ⇒ Playas Almardà
- ⇒ Playas Puerto
- ⇒ Pza. Cronista Chabret
- ⇒ Policía Local
- ⇒ Polideportivo Municipal
- ⇒ Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo
- ⇒ UNED
- ⇒ Escuela Personas Adultas
- ⇒ Antigua Gerencia A.H.M.
- ⇒ Horno Alto nº 2
- ⇒ Centro Cívico Antiguo Sanatorio A.H.M.
- ⇒ Centro Cívico Camí Real
- ⇒ Antigua Nave talleres generales
- ⇒ Nave Museo Fundación Defensa Patrimonio Industrial
- ⇒ Polígonos Industriales:
 - SIDMED
 - EUCOLSA
 - INGRUINSA
 - IV PLANTA
 - SEPES
- ⇒ Zona Portuaria
- ⇒ Puerta Circo Romano
- ⇒ Puerto Marítimo
- ⇒ Residencia de Ancianos
- ⇒ Residencia Sanitaria
- ⇒ Teatro Romano

- ⇒ Templo de Diana
- ⇒ Tenencia de Alcaldía
- ⇒ Urbanizaciones
 - Ponera
 - Puvichol
 - Cuesta Volante
 - Monte Carruana
 - Camí del Remei
 - Pla del Bou
 - Pla de L'Aljub

⇒ 2.2 – Puntos interactivos de información.

- Kioscos
- Servicios Públicos W.C.
- Bancos./ Papeleras./ Farolas
- Historia de la Ciudad (Paneles)

Considerando que, a su vez, el citado artículo contempla el carácter no exhaustivo, sino meramente orientativo, del número, denominación y puntos de señalización enumerados anteriormente, pudiendo variar a instancia del Ayuntamiento, incluso durante el período de tiempo de explotación. Dado el tipo de contrato no se establece tipo de licitación, no estando obligada la Administración al pago de cantidad alguna”,

Considerando que, según dispone el artículo sexto del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, “el Plan de instalación del mobiliario a presentar por la empresa que opte por la adjudicación incluirá los correspondientes proyectos de diseño y construcción del mobiliario urbano, será propuesto por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento. No obstante lo anterior, el plazo máximo para la instalación de las marquesinas, los soportes informativos y demás mobiliario urbano que haya de ser instalado inicialmente, no será superior a 4 meses, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato. Durante la vida del contrato, la instalación de nuevo mobiliario se realizará en un plazo no superior a 6 meses, contado a partir de la notificación del correspondiente acuerdo municipal”,

Considerando que, a tenor de lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P. P.A.C., instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrán de manifiesto a los interesados, durante un plazo no inferior a 10 días, ni superior a 15, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes,

Considerando que, la competencia para la aprobación de la modificación del ámbito geográfico a que se extiende la concesión que nos ocupa, corresponde al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras –artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y 123 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales-,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y

Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Incluir dentro del ámbito de la concesión de uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante equipamiento informativo (exp. 43/05), la señalización mediante marquesinas, una en cada sentido de circulación, de las paradas de las líneas de transporte público de autobús, situadas en la Av. País Valencia nº 35, así como a la altura del hotel Azahar.

SEGUNDO.- Instar a la empresa IMPURSA, la colocación de sendas marquesinas, una en cada sentido de circulación, en las paradas de las líneas de transporte público de autobús, situadas en la Av. País Valencia nº 35, así como a la altura del hotel Azahar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, rector del contrato de concesión de uso y aprovechamiento del dominio público municipal mediante equipamiento informativo (exp. 43/05), de la que son adjudicatarios a tenor del acuerdo del Pleno de esta Corporación de 28 de julio de 2005.

La instalación deberá realizarse según el Plan de instalación de mobiliario aprobado y dentro de los plazos máximos fijados en el mismo.

TERCERO.- Conceder a la empresa IMPURSA un plazo máximo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

12 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintiséis de noviembre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Mes de noviembre 2009

19/11/2009 Estimar acción denunciada en relación nº 59 de 17,11,09 que comienza por expte. nº 20080000005309 y acaba por el 20090000011572.

19/11/2009 Estimar alegaciones y anular sanción.- Expte. 1854/09.

19/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 5808/09.

19/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 5131/09.

19/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 4323/09.

19/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 5842/09.

19/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 1872/09.

19/11/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 63/09-POL.

19/11/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 65/09-POL.

19/11/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 64/09-POL.

19/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 8527/09.

19/11/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6685/09.

19/11/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7462/09.

19/11/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 282/09.

19/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 8292/09.

19/11/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11545/09.

19/11/2009 Expedir una orden de pago a justificar a favor de concejala D^a D.B.P., asistencia a Seminario organizado por FEMP, "Equilibrio entre la vida personal, familiar y profesional en España y Noruega."

20/11/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 20900001661.

20/11/2009 Autorizar ocupación de vía pública de Alameda de Consell a Asociación Greenpeace España, instalación mesa informativa del 28,11,09 Cumbre Mundial por el clima en Copenhague.- Expte.

20/11/2009 Asignar puestos de venta no sedentaria, mercado exterior de jueves y sábado.- Expte. 569/09.

23/11/2009 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a las 17 horas del jueves 26 de noviembre de 2009, en el Salón principal del Palacio.

23/11/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 25 de noviembre de 2009.

23/11/2009 Proceder a la entidad Associació cultural Amics dels cavalls de Sagunt, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunt.- Expte. 107/09-SA.

23/11/2009 Estimar alegaciones y anular sanción.- Expte. 10755/09.

23/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 9578/09.

23/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11349/09.

23/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 5997/09.

23/11/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7285/09.

23/11/2009 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 4234/09.

23/11/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 5026/09.

23/11/2009 Estimar alegaciones y anular sanción.- Expte. 8805/09.

24/11/2009 Autorizar a funcionario D. E.M.B., para recoger Resolución de concesión subvención para Taller de Ocupación de Patrimonio Industrial.

24/11/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 482/09, interpuesto por D^a P.G.Q.- Expte. 658/09.

24/11/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 114/09.

24/11/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 115/09-SA.

24/11/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 116/09-SA.

25/11/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 454/09, interpuesto por Dª MªD.G.G..- Expte. 666/09.

25/11/2009 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-advo. Nº 2 de Valencia, copia autenticada de expediente administrativo nº 02/09-RD.- Procedimiento abreviado nº 584.

25/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 9937/09.

25/11/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 10308/08.

25/11/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 8962/09.

25/11/2009 Desestimar recurso de reposición interpuesto y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3569/09.

25/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8205/09.

25/11/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 5232/09.

25/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8620/09.

25/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11500/09.

25/11/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3016/09.

25/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10958/09.

25/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 9841/09.

25/11/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 9833/09.

26/11/2009 Formular requerimiento de anulación contra resol. de Direcc. Gral. Polít. Energética y Minas, por la que se autoriza a Red Eléctrica Española la estación convertidora a 400 Kv (Expte. 07-44194,

26/11/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 295/09.

26/11/2009 Desestimar cesión uso de escenario a Asoc. Cultural Festes San Ramón Nonat, del 22 al 31,08,2010.- Expte. 663/09-AY.

26/11/2009 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Personas sordas de Sagunto, el 28,11,09 en C/ Numancia.- Expte. 81/09-AY.

26/11/2009 Reconocer servicios prestados a D. D.M.D., Agente Policía Local.- Expte. 593/09.

26/11/2009 Reconocer cumplimiento sexto trienio, grupo C2, a funcionario D. J.L.C.- F.O..- Expte. 624/09.

26/11/2009 Remitir copia completa compulsada de expediente 63/09-DN a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 572/09.

26/11/2009 Contratar a D. E.F.M. Como peón de la construcción hasta el 15,03,2010, programa EMCORP 2009: Rehabilitación urbana 2009: Entorno Tito Livio y Na Marcena.- Expte. 601/09-PS.

27/11/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900001703.

27/11/2009 Informar a D. S.A.Y. Que se procede a archivo de expediente ante la subsanación de las molestias objeto de la denuncia.- Expte. 35/09.

- 27/11/2009 Formular oferta genérica al SERVEF a efectos de seleccionar un profesor de música, con la especialidad de Composición/Armonía.
- 27/11/2009 Autorizar situación de excedencia para cuidado de hijo a funcionaria D^a M^aL.G.C., a partir del 4 de diciembre de 2009.- Expte. 648/09.
- 27/11/2009 Reconocer a D^a S.S.V. Los servicios prestados al servicio de la Administración, grupo C 1.- Expte. 623/09.
- 27/11/2009 Variaciones a incluir en la nómina del mes de noviembre de 2009.
- 30/11/2009 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D^a E.J.D., el día 30,11,09.
- 30/11/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 2 de diciembre de 2009.
- 30/11/2009 Modificar jornada laboral de D. J.E.C. Y D. F.L.G.A., profesores de música Conservatorio.
- 30/11/2009 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores, mes de noviembre 2009.
- 30/11/2009 Atribuir temporalmente funciones a D^a E.M.G., al objeto de dar cobertura y apoyo a los servicios que se prestan en Casal Jove, Psicóloga.- Expte. 634/09-PS.
- 30/11/2009 Denegar reingreso de trabajadora D^a C.R.A., educadora de comedores, ante ausencia de puesto vacante ajustado a su categoría.- Expte. 629/09-PS.

Mes de diciembre 2009

- 01/12/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900001722.
- 01/12/2009 Proceder a la inscripción de la baja de varias asociaciones relacionadas, en Registro municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 120/09-SA.
- 01/12/2009 Proceder a la inscripción de entidad Sporting Puerto 09 CF, en Registro municipal de asociaciones vecinales de Sagunto.- Expte. 126/09-SA.
- 01/12/2009 Proceder a la inscripción de Asociación de Cazadores de Sagunto en Registro Municipal de asociaciones vecinales de Sagunto.- Expte. 125/09-SA.
- 01/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 9727/09.
- 01/12/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 1671/09.
- 01/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y anular sanción.- Expte. 9292/09.
- 01/12/2009 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 5004/09.
- 01/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 71890/09.
- 01/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 4391/09.
- 01/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 10287/09.
- 01/12/2009 Archivo de expedientes referenciados y anulación sanciones.
- 02/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 7903/09.
- 02/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7902/09.
- 02/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7842/09.
- 02/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 7841/09.

02/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 7681/09.

02/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8389/09.

02/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2505/09.

02/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6218/09.

02/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1870/09.

02/12/2009 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 2770/09.

02/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6353/09.

02/12/2009 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que en el plazo de 15 días procedan a su retirada del depósito municipal.- Exptes. 1565/09 y otros.

02/12/2009 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que en un plazo de 15 días procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 11495/09 y otros.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 62/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 61/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 66/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 67/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 68/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 69/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 70/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 79/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 80/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 81/09-POL.

02/12/2009 Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de referencia por un plazo máximo de tres meses.- Expte. 82/09-POL.

03/12/2009 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla El Mercat, C/ Padre Pellicer, los días 11 y 13 de diciembre de 2009.- Expte. 809/09-AY.

03/12/2009 Desestimar solicitud de Asoc. Cult. Falla La Marina porque el acto se realiza en zona peatonal.- Expte. 803/09-AY.

03/12/2009 Autorizar ocupación de vía pública a Junta Fallera de Sagunt, Pl. Tirant lo Blanch y Camilo José Cela, día 20 de diciembre de 2009.- Expte. 800/09-AY.

03/12/2009 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de Dª D.M.V., día 16/12/09.- Expte. 380/09.

03/12/2009 Renovación concesión de nicho por 50 años.- Expte. 392/09.

03/12/2009 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 46/09.

03/12/2009 Renovación concesión temporal de un nicho por 5 años.- Expte. 381/09.

03/12/2009 Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayto. de Sagunto del ejercicio 2009.- Expte. 708/09-PS.

03/12/2009 Delegar las atribuciones de Alcaldía en Cuarto Teniente de Alcalde, D. V.V.P., desde las 20 horas del 4 de diciembre hasta las 8 horas del 9 de diciembre de 2009, por ausencia del titular.

03/12/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari la liquidación de la obra repavimentación entrada camino rural La Torreta, subvención Diputación.

03/12/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar del pago al Consell Local Agrari de la liquidación obra Pavimentación un tramo Camino del Roch, programa ayudas Conselleria

03/12/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari de liquidación obra pavimentación camino rural tramo Camino Cantarrana, Plan Caminos rurales Diputación.

04/12/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900001765.

04/12/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 9 de diciembre de 2009.

04/12/2009 Ordenar el pago en concepto de ayuda económica por asistencia durante el mes de octubre 2009, a los alumnos de TFIL "Soldadura con arco eléctrico".- Expte. 121/09-AY.

04/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12489/09.

04/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1674/09.

04/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3816/09.

04/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11585/08.

04/12/2009 Nominar expresa a D^a S.C.N., para cubrir la Jefatura de Sección de Patrimonio y Contratación desde el 21/09/09 por cuanto su titular se encuentra de baja y hasta su incorporación.- Expte.

04/12/2009 Prorrogar por otros 6 meses el contrato de las personas vinculadas al Programa Escuela Talle El Museu.- Expte. 332/08-PS.

04/12/2009 Informar a D. A.S.H. Que el ejercicio del puesto de Profesor-tutor de la UNED no requiere reconocimiento de compatibilidad por dedicación inferior a 75 horas anuales.- Expte. 651/09-PS.

04/12/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 680/09, interpuesto por D. J.M.N.M.- Expte. 581/09.

04/12/2009 Declarar la caducidad de expediente y archivo de las actuaciones.- Expte. 11770/07.

04/12/2009 Declarar la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.- Expte. 12188/07.

04/12/2009 Anular sanción de referencia y archivo de expediente.- Expte. 3294/09.

04/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12356/09.

04/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6131/09.

04/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 11244/09.

04/12/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11294/09.

04/12/2009 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 4234/09.

04/12/2009 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 2674/09.

09/12/2009 Declarar desistido a entidad "Grup de musica i dansa El Cresol" y archivo de expediente, para inscripción en Registro Municipal de Asociaciones vecinales de Sagunto.- Expte. 91/09-SA.

09/12/2009 Proceder a inscripción de entidad Club deportivo mountain bike Morvedre, en Registro Municipal de Asociaciones vecinales de Sagunto.- Expte. 128/09-SA.

09/12/2009 Remitir copia completa autorizada de expediente al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia.- Recurso nº 525/09.

09/12/2009 Proceder a regularizar incidencias a diversos trabajadores, nómina mes de diciembre 2009.

09/12/2009 Nombrar como representante del Ayuntamiento de Sagunto en grupo de trabajo mixto previsto en la normativa de Taller de Empleo, a Concejala Dª L.S.V., suplentes D. E.L.M.B. Y D. M.S.J.

09/12/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12468/09.

09/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular denuncia.- Expte. 10722/09.

09/12/2009 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 2333/09.

09/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 5789/09.

09/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8880/09.

09/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10043/09.

09/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular denuncia.- Expte. 10138/09.

09/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10149/09.

09/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10548/09.

09/12/2009 Expte.835/2009. Autorización a la Asociación de comerciantes de Ciudad de Sagunto para la realización I Muestra de Navidad del comercio tradicional.

10/12/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 344, 351, 371, 372, 383, 387 y 394/09.

10/12/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 404 y 411/09.

10/12/2009 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 409/09.

10/12/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 364, 367, 382, 388 y 343/09.

10/12/2009 Renovación concesión temporal de nicho, por 5 años.- Expte. 398/09.

10/12/2009 Autorizar inhumación de cadáver en panteón de Hermanitas Ancianos Desamparados.- Expte. 395/09.

10/12/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 332/09.

10/12/2009 Declarar abandonado a animal con microchip nº 941000000708775.- Expte. 88/09.

10/12/2009 Autorizar instalación de autobanco a Centro de Transfusiones de la Comunidad Valenciana.- Expte. 102/09.

11/12/2009 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Amics del Cavall, los días 16 y 17,01,09.- Expte. 787/09-AI.

11/12/2009 Imponer multa por a D. J.M.P.G., por alterar la seguridad colectiva- Expte. 75/09-POL.

11/12/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo a correspondiente a recurso abreviado nº 848/09, interpuesto por Dª B.A.D.- Expte. 719/09.

11/12/2009 Remitir copia completa autorizada de expediente a Juzgado de lo Contencioso-advo. Sección 1 de Valencia.- Recurso nº 1/000331/09-B.

11/12/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2009000018006.

14/12/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 16 de diciembre de 2009.

14/12/2009 Ordenar el pago en concepto de ayuda económica por asistencia durante el mes de noviembre, a los alumnos de TFIL "Mantenimiento de instalaciones".- Expte. 121/09-AY.

14/12/2009 Ordenar el pago en concepto de ayuda económica por asistencia durante el mes de noviembre, a alumnos de TFIL "Operario de almacén (logística)".- Expte. 121/09-AY.

14/12/2009 Deducir de retribuciones a percibir por los trabajadores relacionados de Escuela Taller El Museu, la ausencias injustificadas, mes de noviembre 2009.

14/12/2009 Proceder a la inscripción de entidad AMPA CEIP nº 10 en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 19/09-SA.

15/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 8966/09.

15/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10388/09.

15/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 10436/09.

15/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8167/09.

15/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 4782/09.

15/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 5261/09.

15/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 235/09.

15/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8512/09.

15/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11441/09.

15/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 4558/09.

16/12/2009 Imponer multa por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 71/09-POL.

16/12/2009 Imponer multa por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 60/09-POL.

16/12/2009 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 2429 de 26,11,09, de reconocimiento de trienio a D. J.L.C-F.O.- Expte. 624/09.

16/12/2009 Nombrar funcionario interino a D. R. G.T., Oficial de la Policía Local, en sustitución de D. V.A.M.

16/12/2009 Avocar la competencia para la modificación de Pliegos de Cláusulas expte. contratación construcción 5 plantas fotovoltaicas de hasta 200 kw, en varias instalaciones deportivas.- Expte.

16/12/2009 Avocar la competencia para la modificación de Pliegos Cláusulas advas. De expte. contratación obras Urbanización ámbito borde Sur-Este núcleo urbano Puerto de Sagunto.- Expte. 81/09.

17/12/2009 Informar a interesado que se procede a archivo de expediente ante la subsanación de las molestias por animales.- Expte. 79/09.

17/12/2009 Informar a interesado que se procede a archivo de expediente ante la subsanación de las molestias en inmueble.- Expte. 80/09.

17/12/2009 Remitir copia completa autorizada de expediente a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Sección nº 2 de Valencia.- Recurso nº 748/09.

17/12/2009 Solicitar el servicio de prevención al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, durante los actos festivos de Fallas 2010.- Expte. 727/09-AY.

17/12/2009 Contratar a D. F.J.B.P.C., como encargado de obras para el Expte. EMCORP/2009/1062/46, hasta el 15 de marzo de 2010.- Expte. 601/09-PS.

17/12/2009 Formular oferta genérica la SERVEF a efectos de solicitar un Maestro de Educación Primaria, Taller Instalación y mantenimiento sistemas de riego.

18/12/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari, del importe correspondiente a la subvención "Transferencia capital a organismos autónomos".

18/12/2009 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 8240/09.

18/12/2009 Imponer multa a Dª A.O.C., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 09/09-POL.

18/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3675/09.

18/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y archivo de expediente.- Expte. 13113/09.

18/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8999/09.

18/12/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes.- Expte. 12114/09.

18/12/2009 Imponer multa a Dª I.C.I., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 57/09-POL.

18/12/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes.- Expte. 10120/09.

18/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 9587/09.

18/12/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes.- Expte. 12178/09.

18/12/2009 Anulación de sanción y archivo de expediente.- Expte. 8882/09.

18/12/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento administrativo de referencia.- Expte. 10358/09.

18/12/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 13117/09.

18/12/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12814/09.

18/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas y continuar con procedimiento

sancionador de referencia.- Expte. 12055/09.

18/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 11181/08.

18/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con el procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12720/09.

18/12/2009 Adjudicar el contrato menor de suministro para la adquisición de mobiliario equipamiento básico para el Centro de Visitantes Castillo de Sagunto a la empresa Oficines, mobiliari i mampares, S.

18/12/2009 Autorizar, disponer reconocer, la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200900001853 que incluye 153 operaciones.

21/12/2009 Efectuar el pago del importe de la recaudación obtenida en el concierto benéfico compra de juguetes para niños desfavorecidos de nuestro municipio a favor de la Lira Saguntina, como

21/12/2009 Núm. Expte. 332/2008- PS. Prórroga contratos alumnos " Escola Taller el Museu 2008".

21/12/2009 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a las 9 horas 30 minutos de miércoles día veintitrés de diciembre de 2009.

21/12/2009 Variaciones a incluir en la nómina del mes de diciembre de 2009.

21/12/2009 Emplazar a D. A.G.G., para que pueda personarse en autos en calidad de demandado en el plazo de nueve días.- Recurso contencioso-advo. Nº 671/09.

21/12/2009 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-advo. Nº 4 de Valencia, copia autenticada de la documentación administrativa de expte. 77/08-RD.- Procedimiento abreviado 728/09.

21/12/2009 Contratar como alumnos-trabajadores para Taller de ocupación para reciclaje profesional "Estación del minero".- Expte.744/09-PS.

21/12/2009 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 853/09, interpuesto por D. J.V.M..- Expte. 752/09.

21/12/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 122/09-SA.

21/12/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 130/09-SA.

21/12/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 133/09-SA.

21/12/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 134/09.

21/12/2009 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación, al alumnado del Curso de limpieza de inmuebles Cod. LIIN0902 del Proyecto Impulsa.- Expte. 77/08-AY.

22/12/2009 Estimar acción denunciada que figura en relación nº 60 de fecha 15/12/2009, que comienza por expte. nº 2009000000850 y acaba por el nº 20090000013172.

22/12/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de pagos varios para actividades de navidad en el Casal Jove, a favor de trabajador D. R.T.U.

22/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10800/09.

22/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8894/09.

22/12/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 13108/09.

22/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12060/09.

22/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12184/09.

22/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12172/09.

22/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6742/09.

22/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8798/09.

22/12/2009 Imponer multa a D. J.M.I., por tenencia drogas tóxicas.- Expte. 55/08-POL.

22/12/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10611/09.

22/12/2009 Anulación de denuncia y archivo de expediente.- Expte. 10814/09.

22/12/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10803/09.

22/12/2009 Incoar expediente sancionador a D. A.S., por desobedecer mandato de autoridad.- Expte. 83/09-POL.

22/12/2009 Desestimar alegaciones presentadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12636/09.

22/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 3827/09.

23/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 11444/09.

23/12/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 4584/09.

23/12/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 4630/09.

23/12/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 12257/09.

23/12/2009 Incoar expediente sancionador por desobedecer mandato de autoridad.- Expte. 84/09-POL.

23/12/2009 Archivo de expedientes referenciados y anulación sanciones.- Exptes. 9783, 6047, 9951, 9379, 3958 y 3714/09.

23/12/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.A.G., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 85/09-POL.

23/12/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.V.M.I., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 65/09-POL.

23/12/2009 Incoar expediente sancionador a D. A.R.R., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 86/09-POL.

23/12/2009 Incoar expediente sancionador a D^a A.I.S.I., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 87/09-POL.

23/12/2009 Adelantar sesión y convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 9 horas del miércoles 30 de diciembre de 2009, en Salón de Actos del Centro Cívico Municipal.

RESOLUCIONES PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR:

Mes de noviembre 2009

25/11/2009 Autorizar flexibilidad horaria solicitada por D^a S.T.P., por cuidado hija menor de agosto a noviembre de 2009.- Expte. 243/07.

25/11/2009 Declarar concluso el procedimiento y archivo de expediente paralizado por causa interesado, D. F.G.C.

25/11/2009 Declarar concluso el procedimiento y archivo de expediente por causa imputable a interesado, D. A.P.M.

25/11/2009 Declarar concluso el procedimiento y archivo de expediente por causa imputable a interesado, D^a A.M.B.

25/11/2009 Declarar concluso el procedimiento y archivo de expediente por causa imputable a interesada, D^a I.I.M.

25/11/2009 Abonar a varios empleados de Escuela Taller El Museu, concepto de kilometraje meses julio y agosto 2009.- Expte. 559/09.

25/11/2009 Abonar a D. R.T.U. Adscrito a Juventud, concepto de kilometraje, mes de julio 2009.- Expte. 555/09.

25/11/2009 Abonar a D. E.M.B., adscrito a Promoción Económica, concepto de kilometraje, meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2009.- Expte. 584/09.

25/11/2009 Abonar a D. C.P.B. Adscrito a Archivos, concepto de kilometraje, meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009.- Expte. 558/09.

26/11/2009 Abonar a D. E.B.D., concepto de kilometraje, mes de agosto.- Expte. 554/09.

26/11/2009 Abonar a D. V.R.C., concepto de kilometraje meses de agosto, septiembre y octubre de 2009.- Expte. 546/09.

26/11/2009 Abonar a D^a P.C.C., concepto de kilometraje meses de abril, julio, agosto, septiembre y octubre.- Expte. 543/09.

26/11/2009 Abonar a D. C.T.P., concepto de kilometraje, meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009.- Expte. 542/09.

26/11/2009 Abonar a D. I.D.A., concepto de kilometraje, meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre 2009.- Expte. 541/09.

26/11/2009 Abonar a D^a B.A.D., concepto de kilometraje, meses de enero, febrero, marzo y abril 2009.- Expte. 540/09.

26/11/2009 Abonar a En F.F.i T., concepto de kilometraje, meses de febrero, abril, junio, julio, noviembre y diciembre de 2009.- Expte. 539/09.

26/11/2009 Abonar a En F.F.iT., concepto de kilometraje, meses de enero, marzo, mayo, junio, septiembre, octubre, diciembre y agosto de 2007.- Expte. 565/09.

26/11/2009 Abonar a D. I.D.A., concepto de kilometraje, meses de noviembre y diciembre de 2007.- Expte. 547/09.

27/11/2009 Abonar a D^a B.A.D., concepto de kilometraje, meses de abril y diciembre de 2006, enero, julio, septiembre y noviembre de 2007.- Expte. 564/09.

27/11/2009 Abonar a D. I.D.A., concepto de kilometraje, meses de enero, marzo y abril de 2009.- Expte. 548/09.

27/11/2009 Abonar a D^a B.G.C., concepto de kilometraje, meses de abril, mayo, junio y septiembre de 2009.- Expte. 556/09.

27/11/2009 Abonar a D^a C.F.D., concepto de kilometraje, meses de julio, agosto y septiembre de 2009.- Expte. 553/09.

27/11/2009 Abonar a D^a S.M.L., concepto de kilometraje, mese de julio, agosto y septiembre de 2009.- Expte. 552/09.

27/11/2009 Abonar a D^a R.V.H.Ll., concepto de kilometraje, meses de agosto y septiembre de 2009.- Expte. 551/09.

27/11/2009 Abonar a D^a M.M.C., concepto de kilometraje, meses de julio y agosto de 2009.- Expte. 550/09.

27/11/2009 Abonar a D^a B.M.M., concepto de kilometraje, mes de septiembre de 2009.- Expte. 583/09.

27/11/2009 Abonar a D. S.Z.A., concepto de kilometraje, meses de agosto y septiembre de 2009.- Expte. 557/09.

Mes de diciembre 2009

14/12/2009 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local. Operativos mes de noviembre 2009.- Expte. 11/06.

15/12/2009 Abonar a D. J.V.P.G., concepto de kilometraje, meses de enero a junio 2009.- Expte. 682/09.

15/12/2009 Abonar a D. J.C.A.C., concepto de kilometraje meses de septiembre a octubre 2009.- Expte. 683/09.

15/12/2009 Rectificar Resolución de Presidencia nº 116 de 25 de noviembre de 2009, por error en importe.- Expte. 584/09.

16/12/2009 Abonar a diversos empleados de Proyecto Impulsa, importes en concepto de kilometraje, meses de marzo a julio de 2009.- Expte. 690/09.

16/12/2009 Abonar a trabajadora Dª M.M.C., concepto de kilometraje meses de septiembre y octubre de 2009.- Expte. 691/09.

16/12/2009 Abonar a trabajadora Dª C.F.D., concepto de kilometraje meses de abril a noviembre de 2009.- Expte. 684/09.

17/12/2009 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos, bolsa Trabajadores Sociales.

17/12/2009 Abonar a Dª S.S.G., concepto de kilometraje, meses de enero a julio de 2009.- Expte. 686/09.

17/12/2009 Abonar a Dª R.V.H.Ll., concepto de kilometraje, meses de julio y agosto de 2009.- Expte. 687/09.

17/12/2009 Abonar a D. S.Z.A., concepto de kilometraje, mes de octubre de 2009.- Expte. 711/09.

17/12/2009 Abonar a Dª MªA.H.C., concepto de kilometraje, mes de agosto de 2009.- Expte. 709/09.

18/12/2009 Abonar a D. F.C.S., concepto de kilometraje, meses de octubre y noviembre de 2009.- Expte. 710/09.

18/12/2009 Abonar a Dª P.C.C., concepto de kilometraje, meses de enero a junio de 2009.- Expte. 700/09.

18/12/2009 Abonar a Dª P.C.C., concepto de kilometraje, meses de noviembre y diciembre de 2009.- Expte. 701/09.

18/12/2009 Abonar a D. J.C.C.L., concepto de kilometraje, mes de septiembre de 2009.- Expte. 693/09.

21/12/2009 Abonar a Dª A.B.R.M., concepto de kilometraje, meses de febrero a octubre de 2009.- Expte. 694/09.

21/12/2009 Abonar a Dª S.M.L., concepto de kilometraje, meses de septiembre a noviembre.- Expte. 699/09.

21/12/2009 Abonar a D. J.C.T.C., concepto de kilometraje, mes de junio de 2009.- Expte. 688/09.

23/12/2009 Autorizar a funcionaria Dª A.MªA.B., disfrute periodo de lactancia acumulada del 23,01,10 al 26,02,10.- Expte. 732/09.

RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD:

Mes de noviembre 2009

24/11/2009 Declarar desistimiento y archivo de expediente de petición licencia de obras para arreglar fachada, C/ Colón, 52.- Expte. 95/09-LO.

24/11/2009 Declarando desistimiento y archivo de expediente de petición licencia de obras para hacer estructura metálica, C/ Padre Claret, 52.- Expte. 191/09-LO.

24/11/2009 Declarar desistimiento y archivo actuaciones de petición licencia de obras para cambio puerta de acceso y de garaje, Pl. Hospital, 12.- Expte. 220/09-LO.

24/11/2009 Conceder licencia de obras para reparar cornisa y antepecho de balcón, C/ Vall d'Albaida, 38.- Expte. 376/09-LO.

24/11/2009 Conceder licencia de obras para retirar azulejos de fachada, C/ Segorbe, 80.- Expte. 388/09-LO.

24/11/2009 Conceder licencia de obras para impermeabilizar fachada lateral, Av. Mediterráneo, 31.- Expte. 400/09-LO.

25/11/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Ortopedia en C/ Capitán Pallarés, 3.- Expte. 60/08-IN.

25/11/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de artículos de regalo en Av. Dr. Palos, 20.- Expte. 35/08-IN.

25/11/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Tienda instrumentos musicales en C/ Pelayo, 19.- Expte. 91/08-IN.

25/11/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio de actividad de Tienda materiales de construcción, C/ Alacantí, 29.- Expte. 10/08-IN.

25/11/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio de actividad de Expendeduría de tabacos, Av. Dr. Palos, 15.- Expte. 59/08-IN.

25/11/2009 Tener por desistido a D. E.D.T.C., en petición licencia apertura Tienda de informática en C/ Libertad, 81.- Expte. 93/05-IN.

Mes de diciembre 2009

10/12/2009 Conceder licencia de obras para alicatar baño, C/ Montgó, 37.- Expte. 357/09-LO.

10/12/2009 Conceder licencia de obras para cambiar bañera y alicatado aseo, Av. 9 d'Octubre, 148.- Expte. 359/09-LO.

10/12/2009 Conceder licencia de obras para alicatado cocina y baño, cambiar ventanas y tuberías desagüe, Av. Italia, b-31.- Expte. 374/09-LO.

10/12/2009 Conceder licencia de obras para reforma pavimento terraza, C/ Quart, 5.- Expte. 377/09-LO.

10/12/2009 Conceder licencia de obras para retirada bañera y alicatado baño, Pl. Pedres Blaves, 26.- Expte. 379/09-LO.

10/12/2009 Conceder licencia de obras para reforma baño, C/ Romeu, 3.- Expte. 380/09-LO.

10/12/2009 Conceder licencia de obras para reparar grietas en fachada, Av. Camp Morvedre, 4.- Expte. 384/09-LO.

10/12/2009 Conceder licencia de obras para colocar suelo en garaje, C/ Vicente Andrés Estellés, 31.- Expte. 385/09-LO.

11/12/2009 Conceder licencia de obras para reparar techo, Av. Chumberales, 3.- Expte. 386/09-LO.

11/12/2009 Conceder licencia de obras para sustituir alicatado de baño, C/ Gómez Ferrer, 17.- Expte. 387/09-LO.

11/12/2009 Conceder licencia de obras para apertura y cierre de cala, C/ Agua Amarga, 45.- Expte. 389/09-LO.

11/12/2009 Conceder licencia de obras para colocar solado y lucir paredes de garaje, C/

Claveles, 36.- Expte. 392/09-LO.

11/12/2009 Conceder licencia de obras para reparación 9 m. De fachada, C/ Libertad, 6.- Expte. 394/09-LO.

11/12/2009 Conceder licencia de obras para quitar tabiques de baño y poner solado en terraza, C/ Buenavista, 128.- Expte. 395/09-LO.

11/12/2009 Conceder licencia de obras para rehacer terraza, C/ Alorco, 40.- Expte. 397/09-LO.

11/12/2009 Conceder licencia de obras para apertura y cierre de zanja, C/ Padre Claret, 63.- Expte. 401/09-LO.

11/12/2009 Conceder licencia de obras para enlucir fachada, C/ Zinc, 15.- Expte. 402/09-LO.

14/12/2009 Contestar las alegaciones presentadas por R.U., S.A., en los términos de la parte expositiva.- Expte. 14/09-OE.

14/12/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio de actividad de Academia de estudios superiores, C/ Escalante, 20.- Expte. 23/09-CA.

14/12/2009 Conceder licencia de apertura en régimen de comunicación ambiental, actividad de Peluquería y estética, C/ Buenavista con C/ Canarias.- Expte. 53/06-IN.

14/12/2009 Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado de parcelas referenciadas.- Expte. 15/09-OE.

15/12/2009 Desestimar alegaciones y ordenar a propietarios de viviendas en C/ Aragón 2, 4, 6, 8 y 10, y C/ Palmereta, 37, la ejecución de actuaciones reseñadas.- Expte. 13/09-OE.

15/12/2009 Conceder licencia de obras para saneamiento de fachada, C/ Alcalá Galiano, 12.- Expte. 407/09-LO.

21/12/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto, actividad de Venta de comida y complementos para animales, C/ Sagasta, 82.- Expte. 66/09-CA.

21/12/2009 Conceder licencia de obras para actividad de Inmobiliaria y exposición de armarios, C/ San Vicente, 60.- Expte. 99/05-IN.

22/12/2009 Informar a solicitante de licencia para vallado y limpieza de parcela 25-U de Polígono F-1 Oeste en Playa de Almardà.- Expte. 279/09-LO.

22/12/2009 Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de reparación de pavimento en vivienda en C/ Cataluña, 29.- Expte. 16/09-OE.

23/12/2009 Conceder licencia de obras para implantar actividad de Agencia de viajes, Av. 9 d'Octubre, 91.- Expte. 78/05-IN.

23/12/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad Tienda de informática, C/ Murillo, con C/ Sepúlveda.- Expte. 120/07-IN.

23/12/2009 Conceder licencia de apertura, actividad de Peluquería, C/ Torres-Torres, 3.- Expte. 80/05-IN.

RESOLUCIONES CONCEJAL DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS:

Mes de noviembre:

23/11/2009 003432/2009-GT Jerez Frades Eva M - Solicita prorrateo cuota ivtm por baja definitiva.

23/11/2009 003446/2009-GT Gomez Docon Eva Maria - Sdo devolución proporcional ivtm 2009

23/11/2009 003434/2009-GT Lopez Montalban Inmaculada - Sdo. prorrateo cuota ivtm 2009

23/11/2009 003416/2009-GT Campos Martinez Jaime - Sdo. prorrateo cuota ivtm 2009 por baja definitiva vehiculo matricula v-0

23/11/2009 003458/2009-GT Conejos Martinez Adrian - Sdo. prorrateo cuota ivtm, c-1332-bdy.

23/11/2009 003453/2009-GT Salvador Perez Amparo - Solicitando baja del vehiculo 1717-dim

23/11/2009 003452/2009-GT Ripolles Antonino Miguel - Sdo. el prorrateo de cuota vehiculo v-9320-gj, por baja definitiva a 2

23/11/2009 003427/2009-GT Torrecillas Mendez Carmen - Sdo exención ivtm por minusvalía

23/11/2009 003435/2009-GT Garcia Ruiz Antonio - Sdo. exención ivtm por minusvalía

24/11/2009 003551/2009-GT Promociones Y Contrucciones Ventura-bonaque 3 Sl - Solicitando devolucion del ibi 2007 nº fijo 02

24/11/2009 000054/2009-TS Anida Desarrollos Singulares, Sl - Devolución de cantidades ingresadas en la cuenta del ayto, cor

24/11/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2510/2009

24/11/2009 003537/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

24/11/2009 000317/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2512/2009

24/11/2009 002732/2009-GT Residencial Los Rios Sl - Expediente de inspección de tributos. icio

24/11/2009 000318/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidacion número 2513/2009

24/11/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

26/11/2009 003365/2009-GT Alonso Chartier Alvaro - Exención ivtm por minusvalía

26/11/2009 001896/2009-GT Pageo Lizandra Francisca - Sdo. inclusión en padrón de vehículos y liquidación ivtm 2009, así com

26/11/2009 001950/2009-GT Herrero Molina Jorge - Solicita prorrateo ivtm, v-5556-gs, por baja temporal el 02-06-09.

26/11/2009 002877/2009-GT Gonzalez Martin Ortega Fausto - Sdo. exención ivtm, 5392-bgy, por discapacidad del titular.

26/11/2009 003314/2009-GT Rus Sola Alberta - Cambio exencion vehiculo. nuevo ivtm 8455 gkn

26/11/2009 003323/2009-GT Garcia Marin Blas - Solicitud de exención de ivtm, v-2864-eh, por minusvalia

26/11/2009 003327/2009-GT Sanchez Guerrero Ramon - Sdo. beneficios fiscales exención de vehículo matrícula, v-9789-fx, por

26/11/2009 003329/2009-GT Gimenez Aguilar Jose - Sdo. exención ivtm, v-5115-ec, por discapacidad del titular.

26/11/2009 003330/2009-GT Claramonte Muñoz M Antonia - Sdo. exención ivtm, 2265-dvc, por discapacidad del titular.

26/11/2009 003357/2009-GT Ruiz Villar Francisco - Sdo exención ivtm por minusvalía

26/11/2009 003360/2009-GT Cano Gonzalez Julian - Sdo bonificación ivtm por minusvalía

26/11/2009 000300/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2494/2009

26/11/2009 001679/2009-GT Atienza Navarro Encarnacion - Presentando modelo 901 cambio de nombre vivienda sita en cl. vent d

26/11/2009 002171/2009-GT Ventura Franco Ramiro - Sdo cambio de titularidad recibo ibiu

26/11/2009 002182/2009-GT Brenchat Aguilar Esther - Sdo anulación, liquidación y cambio de titularidad recibos ibiu

26/11/2009 000302/2009-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución id 2495/2009

26/11/2009 000301/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2493/2009

26/11/2009 000234/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones tasa agua acuerdo nº 2395

26/11/2009 000294/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu ejercicio 2008. expte. 3534/2009-3544/2009-3549-2009-355

26/11/2009 002848/2009-GT Herrero Garcia Adoracion - Procedimiento iniciado de oficio para la comprobación de la bonificaci

26/11/2009 001235/2009-GT Pilkington Automotive España Sa - Procedimiento de inspeccion tributaria. tasa de recogida de bas

26/11/2009 003689/2009-GT Obras Y Servicios Amoraga Sl - Procedimiento de inspeccion

26/11/2009 001772/2008-GT Inguinsa Sa - Recurso de reposicion ibiu 2008 ref catastral; 8233301yj3983s 0001 mt

26/11/2009 000831/2009-GT Perez Masip Juan Javier - Sdo. cambio de titularidad ibiu de p.i. sepes, pza. torres quevedo, 146

26/11/2009 000303/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2496/2009

26/11/2009 002220/2009-GT Navarro Martinez Salvador - Solicitando anulacion recibo ibi rustica 2008 y liquidacion al nuevo

26/11/2009 003663/2009-GT Tarrazon Masnet Vicente - Solicitando anulación recibos y cambio de titularidad inmueble situado

26/11/2009 002887/2009-GT Ros Esteve Rosario - Sdo. anulación liquidación ibi rustica nº 22061017 de la parcela 91 del pol

26/11/2009 003395/2009-GT Siderurgica De Compras Sl - Emisión liquidación, según acta de inspección de la gerencia del catas

26/11/2009 003394/2009-GT Almacenes E Inversiones Alcudia, S.l. - Emisión liquidación , según acta de inspección de la gere

26/11/2009 003396/2009-GT Desarrollos Grupo Matyos Sl - Emisión liquidación, según acta de inspección de la gerencia del ca

26/11/2009 002245/2009-GT Badenas Bazataqui Camelia - Solicita anulación del recibo ibiu y liquidación a nombre del propiet

26/11/2009 002256/2009-GT Murria Osuna M Pilar - Solicitando anulacion recibo de ibi urbana de alcalde blasco 20 bloque ii

26/11/2009 003001/2009-GT Reformas Y Contratas Sanchez Amoros Sl - Sdo. anulación recibos de agua y cambio de titular por v

26/11/2009 003565/2009-GT Hervas Lafuente Aquilino - Liquidaciones ibiu 2008 . ref. catastral 760204 yj3974b / 7840103 yj39

26/11/2009 003154/2009-GT Sancho Furio Juana - Reclamación por el recibo de agua en c/ caballeros, 18-1

26/11/2009 002043/2009-GT Valero Huerta Silvia - Reclamacion de recibos de agua

26/11/2009 000604/2009-GT Invermalata Sl - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de agua c/talleres, 64-21 y c/ingruinsa.

26/11/2009 000305/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Procedimiento de aprobacion de liquidaciones de agua

26/11/2009 002147/2009-GT Delgado Santamaria Mauro - Solicita anulacion y liquidacion correctas y cambio titularidad ibi u.

26/11/2009 003477/2009-GT Heryfina Sl - Sdo. anulación recibos ibi urbana de pz atleta francisco juan lopez, 1-02-11 y c/ c

26/11/2009 002197/2009-GT Clemente Pradas Asuncion - Sdo anulación recibo ibiu 2009 nº 22039432 a nombre de la promotora y

26/11/2009 002198/2009-GT Ingecivil Proyectos Y Promociones Sl - Sdo anulación recibos ibiu por transmisión en 2007

26/11/2009 002196/2009-GT Garcia Moreno Ana Belen - Sdo anulación recibos ibiu, liquidación a nombre del propietario y camb

26/11/2009 002209/2009-GT Gomez Saez Amparo - Solicitud cambio de nombre de recibo de ibiu 2009 nº 80499178

26/11/2009 002216/2009-GT Gomez Miguel Ana Maria - Anulacion ibi 2009 nueva liquidacion y cambio para años posteriores

26/11/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2487/2009

26/11/2009 003301/2009-GT Benlloch Santos De Los Vicente - Sdo. devolucion prorrateo ivtm 2009, v-9821-gk, por baja definit

26/11/2009 003296/2009-GT Poveda Alcabuz Enrique - Sdo. prorrateo cuota ivtm 2009, v-3385-fk, por baja definitiva del vehíc

26/11/2009 003324/2009-GT Martin Rahona Jose Miguel - Sdo. prorrateo cuota ivtm por baja definitiva vehículo a 06-08-2009,

26/11/2009 003354/2009-GT Picazo Villanueva Rosa Maria - Sdo. devolución parte proporcional ivtm 2009

26/11/2009 003361/2009-GT Cano Diaz Ezequiel - Sdo prorrateo de cuota ivtm 2009

26/11/2009 003369/2009-GT Cuenca Usano Jose Evelio - Solicita prorrateo de cuota ivtm por baja definitiva.

26/11/2009 003384/2009-GT Tomas Lopez Jose Juan - Prorrateo ivtm 2009 por baja definitiva

26/11/2009 003387/2009-GT Lopez Soto Jose Miguel - Prorrateo de cuota ivtm 2009

26/11/2009 003403/2009-GT Coba Valero Victor Miguel - Sdo. devolución parte proporcional ivtm 2009

26/11/2009 003599/2009-GT Sanchis San Andres Amparo - Sdo. la devolución de la autoliquidación, por error en el pago.

26/11/2009 002264/2009-GT Berenguers Plaza Sl - Procedimiento de comprobacion limitada compraventa pz dels berenguers, not.

26/11/2009 000299/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones

26/11/2009 000299/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones

26/11/2009 000299/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones

26/11/2009 002180/2009-GT Nieto Cuadros Jose - Sdo revisión, rectificación y cambio de titularidad recibo t. agua, basura y

26/11/2009 003431/2009-GT Estacion De Servicio El Pont Sl - Expediente derivado de inspeccion tributaria para la devolución

26/11/2009 002199/2009-GT Claramunt Gimeno Emilia Antonia - Sdo recalculado y la devolución ibi 2008 parc pai peri 7 sector

26/11/2009 000531/2009-GT Plasencia Calvet Rafael - Solicitando devolución de ingresos correspondientes a la parcela 3 el p

26/11/2009 002177/2009-GT Sendra Solbes Sa - Sdo la anulación recibo ibiu poligono numero 65, 91 suelo

26/11/2009 000307/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2500/2009

26/11/2009 000306/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu. expte. nº 3600/2009-gt y 3603/2009-gt

26/11/2009 000304/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidacione ibiu, expte. 3381/2009-gt

26/11/2009 000311/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidación nº 2505/2009.

26/11/2009 000312/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2506/2009

26/11/2009 000310/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Procedimiento de aprobacion de liquidaciones

26/11/2009 000310/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Procedimiento de aprobacion de liquidaciones

26/11/2009 000308/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidación número 2501/2009

26/11/2009 000299/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones

26/11/2009 002364/2009-GT Chavarria Hernandez Manuel Jose - Solicita anulación del recibo ibi, liquidación a nombre del pro

26/11/2009 003703/2009-GT Sanchez Bru Ignacio - Sdo. beneficio fiscal vivienda vpo y cambio de nombre vivienda sita en pla

26/11/2009 002365/2009-GT Adan Alvarez Yolanda - Sol. anulación y liquidación ibiu y cambio titularidad.

26/11/2009 003716/2009-GT Monleon Perez Jose Miguel - Solicitando beneficio fiscal vivienda vpo y cambio de nombre vivienda

26/11/2009 002368/2009-GT Ledesma Quiles Juan - Sdo anulación recibo ibiu 2009 y liquidación correcta

26/11/2009 003706/2009-GT Valverde Cejudo Sandra - Sdo. devolución de importe de ibiu por no haberse realizado bonificación

26/11/2009 002361/2009-GT Edificaciones Ayora Y Cortes Sl - Sdo. cambio de titularidad de los inmuebles de referencia.

26/11/2009 002360/2009-GT Lluch Peruga Maria Isabel - Solicitando anulacion de recibo de ibi urbana de 2009 inmueble numero

26/11/2009 002559/2009-GT Metrovacesa Sa - Presentando recurso de reposicion contra liquidaciones ibi diversas fincas polig

26/11/2009 000314/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2507/2009

26/11/2009 001834/2009-GT Arduña Torrente Vicente Manuel - Sdo. anular recibo de ibiu 2009 por cambio de titularidad de pol

26/11/2009 002358/2009-GT Escrig Pellicer Rafael - Sdo anulacion y devolucion ibiu que por reparcelacion ha habido duplicid

26/11/2009 003465/2009-GT Prodoca Sa - Solicitando la devolucìon de ingresos indebidos

26/11/2009 000125/2009-GT Forsale Inmuebles Sl - Sdo anulaciòn recibos ibiu 2008 y liquidaciòn a los titulares

26/11/2009 002322/2009-GT Rivero Escriche Manuel Vicente - Sdo anulaciòn recibos ibiu y liquidaciòn al titular

26/11/2009 003683/2009-GT Transformaciones Urbanisticas Del Sol Sl - Sdo anulaciòn recibo ibiu y liquidaciòn al propietario

26/11/2009 002348/2009-GT Campos Mena Amparo - Cambio nombre agua y contribucion

26/11/2009 002350/2009-GT Proyectos Urbanos Sagunto Sl - Sdo. cambio de titularidad y anulaciòn de recibos 22048521, 22048

26/11/2009 001846/2009-GT Gil Mercader Remedios - Sdo. bonificaciòn ibiu, 4267701yj3946n0001b0, así como revisiòn de la urb

26/11/2009 003509/2009-GT Inmuebles Palancia Sl - Liquidaciones ibiul 2008. ref. catastral 7441509 yj3974b

26/11/2009 002299/2009-GT Gutierrez Navarro Jose Manuel - Solicitando modificacion titularidad catastral del inmueble sito

26/11/2009 002300/2009-GT Besols Garcia Laura - Sdo anulaciòn ibiu 2009 nº fijo: 03242269, 03242286 y 03242309 a nombre de

26/11/2009 002313/2009-GT Lopez Espino Cristobal Ramon - Sdo anulacion recibo ibiu 2009 a nombre de la promotora c/ pla de

26/11/2009 002318/2009-GT Vallejo Rodriguez M. Carmen - Sdo anulaciòn recibo ibiu 2009 y liquidaciòn al titular

30/11/2009 002933/2009-GT Casas 40 Sl - Sdo. anulaciòn ibiu de inmuebles vendidos en relacion adjunta

30/11/2009 003372/2009-GT Gimenez Benlloch Francisco - Sdo. cambio titularidad tasa basura

30/11/2009 001027/2009-GT Pardos Gomez Francisca - Sdo. cambio de titularidad de tasa de agua en c/cánovas del castillo, 39

30/11/2009 002682/2009-GT Lluch Bru M Consuelo - Solicitante fallecida, solicita cambien la titularidad de la tasa de agua

30/11/2009 000902/2009-GT Masero Tarraga Antonio - Sdo. cambio de titularidad recibo de agua en c/san josé,12-3-7ª por here

30/11/2009 000177/2008-GT Capitol Cine - Revisiòn de la titularidad de los recibos tasa de agua a nombre del deudor

30/11/2009 003621/2009-GT Freitas Cardona Jose Manuel - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

30/11/2009 003628/2009-GT Peris Sanchez Jose Damian - Solicita cambio titularidad t. basura

30/11/2009 003632/2009-GT Hernandez Martinez Josefa - Sdo. cambio titularidad t. basura

30/11/2009 003655/2009-GT Lopez Mari Manuel - Solicita cambio titularidad t. basura

30/11/2009 003662/2009-GT Santamaria Romero Consuelo Pilar - Sdo cambio de titularidad recibo tasa basura c/ puzol, 8

30/11/2009 003664/2009-GT Santamaria Romero Consuelo Pilar - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de basura en c/almenara,

30/11/2009 003675/2009-GT Faraldo Maroño Constantino - Cambio de titularidad t. basura

30/11/2009 003696/2009-GT Martinez Muñoz Jose M - Solicita cambio titularidad t. basura

30/11/2009 003707/2009-GT Najarro Perez Luis - Solicita cambio titularidad t. basura

30/11/2009 003711/2009-GT Gonzalez Julia Llorenç - Solicita cambio titularidad t. basura

30/11/2009 003715/2009-GT Alcala Belmonte Francisco - Sdo. cambio titularidad y epígrafe en tasa basura

30/11/2009 003393/2009-GT Ripolles Ruiz Miguel Angel - Emisión liquidación, según acta de inspección de la gerencia del cata

30/11/2009 003667/2009-GT Portoles Blanco Pilar - Sdo. exención ivtm, 6660-dpj, por discapacidad del titular

30/11/2009 003455/2009-GT Ripolles Antonino Miguel - Solicitando beneficios fiscales exención de 3149-gpt

30/11/2009 003406/2009-GT Garcia Garcia Carmen - Exención ivtm por minusvalía

30/11/2009 003402/2009-GT Palmero Gonzalez Jose - Sdo. exención ivtm por minusvalía del solicitante.

30/11/2009 003370/2009-GT Sanchez Abad Angel - Exención ivtm por minusvalía

30/11/2009 002369/2009-GT Construcciones Moliner Sa - Sdo anulación recibo ibiu 2007 y devolución importe

30/11/2009 000234/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones tasa agua acuerdo nº 2395

30/11/2009 000316/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 2509/2009

30/11/2009 001193/2009-GT Romero Rosado Ignacio - Sdo. prorrateo ivtm, cs-2777-y, por baja definitiva el 02-03-09.

30/11/2009 001838/2009-GT Teruel Planas Jose - Sdo. baja del ivtm, v-9598-et, debido a un incendio por vandalismo.

30/11/2009 003495/2009-GT Tealco Sl - Reclamación plusvalía c/ ua-4, proyecto 1, 161 suelo, protocolo 305

30/11/2009 003023/2009-GT Almecija Gomiz Gabriel - Procedimiento iniciado de oficio para la revisión de la bonificación por

30/11/2009 000313/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Procedimiento de aprobación de liquidaciones inspección

30/11/2009 003649/2009-GT Mangas Gimenez Jose Maria - Sdo. desde recaudación revisión de la titularidad de la tasa de agua

30/11/2009 003457/2009-GT Balaguer Esteve M Dolores - Sol. prorrateo cuota en ivtm, v-2233-eg, por baja desguace.

30/11/2009 003530/2009-GT Llopis Martinez Miguel - Sdo. la devolución del prorrateo ivtm 2009, v-0478-gx por baja definitiva

30/11/2009 002544/2009-GT Ordaz Baguena Antonio - Sdo. prorrateo cuota de los vehículos c-8213-bkf, v-0651-ah, c-8214-bkf.

30/11/2009 003476/2009-GT Aparicio Ros Eusebio - Sdo. devolución proporcional ivtm 2009 por baja definitiva

30/11/2009 003546/2009-GT Mingarro Aicart Francisco - Sdo. prorrateo ivtm por baja del vehículo v-0313-gj, a fecha 22-09-20

30/11/2009 003482/2009-GT Mora Rodriguez M. Carmen - Sdo. exención ivtm minusvalido matricula 2041-gpy junto con devolucion

30/11/2009 003498/2009-GT Labrador Molina Jesus - Solicita prorrateo ivtm 2009 por baja definitiva

30/11/2009 003518/2009-GT Lopez Alameda Juan Antonio - Sdo. prorrateo cuota ivtm 2009

30/11/2009 003532/2009-GT Sanchez Garcia Enrique - Solicitud prorrateo ivtm 2009

30/11/2009 003588/2009-GT Salas Sanchez Antonio - Solicita rectificacion de titular ivtm matricula 7507 bgh por cambio de p

30/11/2009 003631/2009-GT Garcia Valencia Milagros - Solicita prorrateo cuota ivtm por baja definitiva

30/11/2009 003627/2009-GT Almazan Barrera Josefa - Sdo prorrateo ivtm por baja definitiva

30/11/2009 003651/2009-GT Utrillas Gomez Francisco - Sdo. prorrateo ivtm 2009, v-9175-fn, por baja definitiva a 26-05-2009.

30/11/2009 003634/2009-GT Diaz Caballero Juan Antonio - Sdo. prorrateo cuota ivtm por baja

30/11/2009 003657/2009-GT Bahilo Gil Emilio - Sdo. prorrateo ivtm por baja del vehículo matrícula v-0408-gg, a 25-09-2009.

30/11/2009 003429/2009-GT Asis Frances De M Mercedes - Solicita prorrateo cuota ivtm por baja definitiva.

30/11/2009 003637/2009-GT Martinez Lacruz Raquel - Sdo. baja padrón ivtm y devolución recibos por baja temporal en 2002

30/11/2009 003743/2009-GT Perez Lopez Amelia - Sdo. exención ivtm, 7398-grj, por discapacidad del titular.

30/11/2009 003368/2009-GT Martin Cobos M Teresa - Sdo. devolución parte proporcional recibo ivtm 2009

30/11/2009 000319/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidacion numero 2519/2009

30/11/2009 002721/2009-GT Palanca Garcia Desamparados - Procedimiento comprobación limitada registro. norte palancia, u.e.

30/11/2009 003319/2009-GT Construcciones Moliner Sa - Procedimiento de comprobación limitada iivtnu. compraventa inmueble e

30/11/2009 003339/2009-GT Ruiz Jareño Jose Tomas - Procedimiento comprobación limitada iivtnu. compraventa inmueble en sect

30/11/2009 003258/2009-GT Valero Martinez Antonio - Procedimiento de comprobación limitada iivtnu. compraventa inmueble en

30/11/2009 003578/2009-GT Alser Sl - Unidad de ejecucion 1,2 y 5 manzana 4-4

30/11/2009 003580/2009-GT Alser Sl - Unidad de ejecucion 1,2 y 5 manzana 27-1

30/11/2009 003572/2009-GT Alser Sl - Unidad de ejecucion 1,2 y 5 manzana 29-3

30/11/2009 003570/2009-GT Alser Sl - Procedimiento de comprobación limitada ue 1, 2, 5 manzana 26-4

30/11/2009 003363/2009-GT Valero Saez Jose Vicente - Solicita cambio titularidad t. basura

30/11/2009 001908/2009-GT Gonzalez Belmonte Concepcion - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación

30/11/2009 002239/2009-GT Gomez Gomez Antonio - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tas

30/11/2009 002321/2009-GT Gil Sanz Felicitas - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tasa

30/11/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspección tributaria

30/11/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspección tributaria

30/11/2009 003292/2009-GT Vargas Catalan Victor - Sdo. alta t.basura

30/11/2009 003302/2009-GT Alcocer Garcia Sandra - Sdo alta en t. basura

30/11/2009 003303/2009-GT Alcocer Garcia Sergio - Sdo alta en t. basura

30/11/2009 003304/2009-GT Dominguez Marin Antonio - Sdo alta en t. basura

30/11/2009 003276/2009-GT Rodriguez Esteban Eduardo - Sdo. alta en el impuesto de recogida de basura en c/ puig de pasquies,

30/11/2009 003610/2009-GT Montañana Martinez Jose - Anulación recibos por baja del vehículo

30/11/2009 003760/2009-GT Alonso Ratia Vicente - Solicita exención ivtm por minusvalía

30/11/2009 003758/2009-GT Argente Blasco Jose Luis - Solicita exención en ivtm por minusvalía

30/11/2009 003786/2009-GT Arnau Serrano Jose - Solicitud exención ivtm por minusvalía

30/11/2009 003785/2009-GT Molina Martin Tomasa - Sdo. exención ivtm por minusvalía

30/11/2009 003801/2009-GT Perales Diaz Clara - Sdo exención ivtm por minusvalía

30/11/2009 003807/2009-GT Garcia Marin Jose Luis - Sdo. exención ivtm por minusvalía

30/11/2009 003806/2009-GT Heredia Diaz Antonia - Sdo. exención ivtm por minusvalía.

30/11/2009 003763/2009-GT Iglesias Gonzalez M Dolores - Sdo exención ivtm por minusvalía

30/11/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2516/2009

30/11/2009 003741/2009-GT Milla Garcia Roman - Sdo anulación recibos ibiu y liquidación correcta

30/11/2009 002392/2009-GT Cruz Dueñas Alicia - Sdo anulación recibo ibiu y liquidación al titular

30/11/2009 003731/2009-GT Haro Alejo De Rafael - Sdo. anulación y liquidación correcta a su nombre recibo ibiu 2009

30/11/2009 002403/2009-GT Maestro Lopez Rafael - Sdo anulación recibos ibiu, liquidación correcta y cambio de titularidad

30/11/2009 002428/2009-GT Perez Requena Rebeca - Sdo. anulación y liquidación correcta ibiu 2008 y 2009 c/rey sancho el fue

30/11/2009 002432/2009-GT Sopora Promociones Sl - Solicita cobro de ibi al propietario daniel caballero lebron y no a la pr

30/11/2009 002440/2009-GT Moyano Gimenez Francisco Jose - Sol. anulacion y liquidacion 09 ibiu y liquidación a su nombre.

30/11/2009 002442/2009-GT Selga Portnou, Sl - Sol. cambio titularidad y anulacion recibos 2009 c/ francisco bosch bruixola,
30/11/2009 003823/2009-GT Gardoan 63, Sl - Solicitando anulaci3n liquidaci3n n3 21601200 c/ las laderas, 40 todos, por tran
30/11/2009 002068/2009-GT Cases Lopez M Dolores - Sdo. cambio de titularidad c/pla d'arguines y bonificacion vpo
30/11/2009 002461/2009-GT Metrovacesa Sa - Reclamacion ibi
30/11/2009 003737/2009-GT Larraz Roig Ana Mireya - Sdo. la devoluci3n ibiu 2007 paseo monasterios, 38 todos por pago duplic
30/11/2009 003735/2009-GT Gonzalez Serrano M Carmen - Sdo cambio de titularidad t. basura
30/11/2009 001698/2009-GT Perona Esteban Juan Manuel - Sdo. revisi3n del recibo de basura del despacho en c/diagonal, 8-baj
30/11/2009 003129/2009-GT Aguilar Tortajada Aurora - Sdo. baja tasa de basura vivienda en calle abylix 20 bajo por falleci
30/11/2009 003499/2009-GT Al Lamaakchaoui Mohamed - Solicitando la baja de aguas y basuras de la vivienda en avda. sants de
30/11/2009 003659/2009-GT Romero Blasco Maria Isabel Raquel - Solicita la baja de t. basura de luis cendoya 29 bj
30/11/2009 003705/2009-GT Peris Gil Ernesto - Sdo. baja en la tasa de basura por no habitar la vivienda, c/padre torralba,
30/11/2009 003469/2009-GT Pascual Roig Pilar De La Paloma - Solicita anulacion de recibos de agua de c/ salvador espriu, 2

Mes de diciembre:

01/12/2009 003234/2009-GT Morvedre Grup De Serveis Ofimatics Sl - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura
01/12/2009 003231/2009-GT Vara Barbera Francisca - Sdo cambio de titularidad t. basura
01/12/2009 003437/2009-GT Martinez Vals Hugo - Sdo. cambio titularidad t. basura
01/12/2009 003373/2009-GT Fernandez Villarejo Angel - Sdo. cambio titularidad tasa basura
01/12/2009 003558/2009-GT Soto Perez Javier - Solicita cambio titularidad t. basura
01/12/2009 003404/2009-GT Perez Garcia David - Sdo. cambio titularidad t. basura
01/12/2009 003420/2009-GT Balaguer Soriano Rosa Maria - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura
01/12/2009 003710/2009-GT Tomas De Catarineu M Isabel - Cambio titularidad t. basura
01/12/2009 003479/2009-GT Recoura Gaetane Josephine - Cambio de nombre de las tasas de basura
01/12/2009 003371/2009-GT Aguilar Conejo Encarnacion - Solicita cambio de titularidad de la tasa de basura.
01/12/2009 003602/2009-GT Tienda De Bosch Alma Maria - Sdo inclusi3n en padron de ivtm la matr3cula 7368-cdl
01/12/2009 003592/2009-GT Dolz Boria Paula - Sdo. prorrateo de la cuota ivtm 2009, v-8152-fg, por baja definitiva a 14-10-2
01/12/2009 003593/2009-GT Cation System T Y P De Agua Sl - Sol. anulacion de ivtm 2009 v-4456-ev, por baja definitiva desg

01/12/2009 002533/2009-GT Sanchez Suarez Juan - Solicitud de anulacion recibo ivtm 2008 y prorrateo de la tasa por baja del

01/12/2009 003795/2009-GT Garcia Macian M. Begoña - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de basura, por ser propietaria de

01/12/2009 003799/2009-GT Edificaciones Ayora Y Cortes Sl - Expediente derivado de la inspección para la anulación de liqui

01/12/2009 003431/2009-GT Estacion De Servicio El Pont Sl - Expediente derivado de inspeccion tributaria para la devolución

01/12/2009 003199/2009-GT Baron Martin S L - A/a elena ceballan recibo ibi urbana se remita a nueva propietaria y no se rem

01/12/2009 003410/2009-GT Pinilla Sanz Pedro - Sdo exención ivtm por minusvalía

01/12/2009 003419/2009-GT Bautista Parras Anselmo - Sdo exención ivtm por minusvalía

01/12/2009 003424/2009-GT Garrido Haro De Juan - Sdo. exención ivtm por minusvalía

01/12/2009 003423/2009-GT Portillo Perez Francisco - Sdo. exención ivtm por minusvalía

01/12/2009 003472/2009-GT Anechina Lozano Carlos Javier - Solicita exencion del vehiculo matricula 4441drp

01/12/2009 003480/2009-GT Guillem Bonet Jose - Sdo. devolución parte proporcional ivtm 2009

01/12/2009 003505/2009-GT Gonzalez Giron Carmen - Sdo. exención del ivtm, 6031-ddf, por discapacidad del titular.

01/12/2009 003526/2009-GT Fernandez Lafuente Herodita - Sdo exención ivtm por minusvalía

01/12/2009 003529/2009-GT Torres Bolos Blas - Sdo. la inclusión en el padrón de vehículos c-3465-bmm.

01/12/2009 003538/2009-GT Bueno Molina Julio - Sdo. la baja del vehículo, v-6592-em, en el padron del 2010, asi como la dev

01/12/2009 003543/2009-GT Lopez Lazaro Antonio Franci - Sdo. exención del ivtm por minusvalía 8215-gpv, cambio de vehículo

01/12/2009 003548/2009-GT Niño Fresneda Angela - Sdo. exención ivtm, 8495-dnw, por minusvalia

01/12/2009 003552/2009-GT Sotos Falgueras Antonio - Sdo exención ivtm por minusvalía

01/12/2009 003554/2009-GT Chavarria Munera Pilar - Solicita exención ivtm por minusvalía.

01/12/2009 003561/2009-GT Alonso Sanchez Jose Luis - Sdo. exención ivtm por minusvalia matricula 3495-crx

01/12/2009 003574/2009-GT Chavarria Gil Josefa - Sdo. exención ivtm por minusvalía

01/12/2009 003587/2009-GT Lopez Gazquez David - Solicita cambio de exencion vehiculo 3220drh expte 2400/05

01/12/2009 003629/2009-GT Sanchez Carreño Tomas - Solicita exención ivtm por minusvalía.

01/12/2009 003653/2009-GT Fernandez Moya Adolfo - Solicitud cambio de exencion por minusvalia a vehiculo 4237-gmr

01/12/2009 003665/2009-GT Gonzalez Masa Enrique - Sdo. exención ivtm, 4984-gpb, discapacidad del titular

01/12/2009 003669/2009-GT Lencinas Marcelo - Sdo anulación recibos ivtm y liquidación al propietario

01/12/2009 003709/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

01/12/2009 003713/2009-GT Muñoz Muñoz Jesus - Sdo exención ivtm por minusvalía

01/12/2009 003714/2009-GT Villarroya Martin M Teresa - Sdo. exención vehículo a nombre de minusválido. 8497-dzc.

01/12/2009 003723/2009-GT Garcia Buralla Jose - Presenta solicitud de exencion del vehiculo 6274-dcn.

01/12/2009 003732/2009-GT Huerta Escriche Federico - Sdo. exención ivtm, 3411-grj, por discapacidad del titular.

01/12/2009 003738/2009-GT Palomar Orduña Valentina Vicenta - Sdo. exención ivtm por minusvalía

01/12/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2521/2009

01/12/2009 003811/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

01/12/2009 003893/2009-GT Tarancon Cañas Yenife - Sdo. anulación recibos ibiu, liquidación al titular y cambio titularidad

01/12/2009 000320/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2520/2009

01/12/2009 001931/2009-GT Alabau Rodrigo Luis - Sdo. cambio de titularidad tasa agua e ibiu.

01/12/2009 001627/2008-GT Parra Calero Gonzalo Manuel - Solicita la anulacion del recibo ibi urbana año 2008 del inmueble s

01/12/2009 003045/2009-GT Claramunt Perez Antonia - Sdo. reposición en voluntaria recibo ibiu 2009 de cl ue 7 12

01/12/2009 003913/2009-GT Carrilero Lozano Juan - Sdo. cambio de titularidad recibos pendientes ibiu 2006 y 2007 a nombre d

01/12/2009 003917/2009-GT Juan Calabuig Cristina - Sdo. cambio titularidad del inmueble sito en c/ manzano, 1-esc a-02-12

01/12/2009 000058/2009-GT Inmomed Proyectos Sl - Sdo anulación recibo ibiu 2008 y liquidación según reparcelación

01/12/2009 003901/2009-GT Azulejos Sagunto Sl - Sdo. cambio titularidad del inmueble sito en av. país valencia, 22 bi todos

01/12/2009 003900/2009-GT Moliner Garcia Elena Maria - Sdo. bonificación por vpo de pla de arguines, 5-esc 03-03-09

01/12/2009 002059/2009-GT Donate Lluca Miguel - Solicitando anulacion de recibo ibi rustica 2009 por no ser titular de la

01/12/2009 003569/2009-GT Comunidad Propgaraje Metge Gabriel Flors3 - Sdo. anulación de recibos de ibiu de c/ metge gabriel

01/12/2009 002464/2009-GT Metrovacesa Sa - Reclamacion ibi

01/12/2009 003884/2009-GT Guier Duran Marta - Sdo. anulación y liquidación ibi urbana al nuevo titular de c/ progreso, 2-es

01/12/2009 001946/2009-GT Martin Gomez Manuel - Anulacion recibo ibi y cambio de titularidad cabo palos 1 esc b 002 0010 y

01/12/2009 002732/2008-GT Prodoca Sa - Procedimiento sancionador

01/12/2009 003810/2009-GT Valero Gil M Isabel - Sdo cambio titularidad t. basura

01/12/2009 003872/2009-GT Sanchez Jurado M Carmen - Solicitando cambio de titularidad de la tasa de basura de la vivienda s

01/12/2009 003079/2009-GT Vicente Canales Vicente - Sdo. cambio titularidad tasa basura

01/12/2009 003080/2009-GT Merideño Barriga Julio - Sdo. cambio titularidad tasa basura

01/12/2009 002896/2009-GT Perez Romero Irene - Solicita cambio de titularidad tasa de basura, c/almendro, 12-3-6.

01/12/2009 002753/2009-GT Franco Arce M Angeles - Solicitando cambio de titularidad tasa de agua inmueble en pl dels furs5

01/12/2009 003825/2009-GT Jordan Herrero Jose Domingo - Sdo cambio titularidad t. basura

01/12/2009 003829/2009-GT Estornell Gomez Manuel - Sdo. cambio titularidad de la t. basura

01/12/2009 003159/2009-GT Cano Manrique Antonio - Cambio de titularidad de la basura de c/ sepulveda, 59-2-7^a

01/12/2009 003254/2009-GT El Bakkali Ali - Sdo. cambio de titularidad agua e ibiu de vivienda sita en av. sants de la pedra

01/12/2009 003174/2009-GT Cosin Moya Begoña - Solicita cambio titularidad t. basura

01/12/2009 003910/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

02/12/2009 003727/2009-GT Prodaemi SI - Devolución ingreso duplicado . expdte. 35775 de recaudación ejecutiva.

04/12/2009 003204/2009-GT Torro Vidal Ruben - Sdo revisión recibo 2t/09 y devolución del importe correspondiente

04/12/2009 002559/2007-GT Berna Serrano Maria Dulcinea - Sdo. devolución autoliquidación icientas

04/12/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2530/2009

04/12/2009 003914/2009-GT Alberto Ferruses Lluesma SIne - Expediente derivado de inspeccion tributaria para devolución icio

04/12/2009 002732/2008-GT Prodoca Sa - Procedimiento sancionador

04/12/2009 001765/2009-GT Garcia Moreno Miguel - Solicitando anulación ibi urbana c/ minife, 43 suelo - ref. catastral 7551

04/12/2009 003581/2009-GT Moreno Morera Anna - Sdo. desde el conservatorio la anulación de recibos y posterior baja

04/12/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

04/12/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

04/12/2009 003299/2009-GT Arnau Antonino Josefa - Sdo. cambio de titularidad en el recibo vado c/ general canino, 26

04/12/2009 001697/2009-GT Rodriguez Perez Francisco Salvador - Notificación de policía de ocupación de vía pública con mesa

04/12/2009 002729/2009-GT Mañez Vera Concepcion - Sdo. anulación de un recibo de vado, c/almenara, 19, por estar dado de ba

04/12/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

04/12/2009 002449/2009-GT Centelles Moron Oscar - Solicitud de anulacion de ibiu c/ fornas, 29-5ª por ir a nombre del promo

04/12/2009 002435/2009-GT Residencial Levante Promociones Constr - Anular recibo ibi 2009 calle libertad 83 s1 5 vendido e

04/12/2009 002430/2009-GT Sopora Promociones Sl - Solicita cobro de ibi al propietario francisco pes espinosa y no a la pro

04/12/2009 002376/2009-GT Ferrer Ballesteros Bibiana - Sdo anulaci3n recibo ibiu2009 por no ser de su propiedad

04/12/2009 001574/2008-GT Residencial 10 Sl - Solicitando anulaci3n diversos recibos de ibi urbana, ref. catastrales 774590

04/12/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

04/12/2009 002743/2008-GT Jimenez Puñal Oscar Antonio - Sdo bonificaci3n recibo ibiu por familia numerosa. anulaci3n ibiu 2

04/12/2009 003008/2009-GT Lorente Guillen M Teresa - Sdo. alta de basura vivienda c/ pla del correger, 27

04/12/2009 003006/2009-GT Moreno Fernandez Manuel Vicente - Sdo. alta de basura de la vivienda sita en c/ buenavista, 2a 1-

04/12/2009 002989/2009-GT Albiach Pi Aston - Sdo. alta tasa de basura en c/ am3rica, 102 escalera 2 piso 3º puerta 16 a

04/12/2009 002990/2009-GT Garcia Cabrera Ascension - Sdo. el alta de tasa de basura.

04/12/2009 002991/2009-GT Lopez Martinez Francisco - Solicita alta de basura en c/ buenavista, 2a,3º ,9ª

04/12/2009 002992/2009-GT Sancho Sancho Barbara Veronica - Solilcita alta tasa basura. vivienda en c/buenavista, 2-1º-3ª

04/12/2009 002998/2009-GT Gracia Morte Maria Concepcion - Solicita alta basura c/buenavista 2-8

04/12/2009 002999/2009-GT Novella Atienza M Carmen - Solicita alta basura c/buenavista 2 b

04/12/2009 003005/2009-GT Gonzalez Frances Antonio - Sdo. alta de basura de la vivienda sita en c/ buenavista, 2a 1-2

04/12/2009 003782/2009-GT Soriano Gomez Jose Mariano - Sdo. desde recaudaci3n revisi3n de la titularidad de la tasa de agua

04/12/2009 003791/2009-GT Alfonso Muñoz Estrella - Sdo. desde recaudaci3n revisi3n de la titularidad de la tasa de basura d

04/12/2009 003442/2009-GT Frasnado Calpe Dolores - Cambio de titularidad ibi urbana y tasa de agua de vivienda sita en av.

04/12/2009 003224/2009-GT Molina Muñoz Francisco - Cambio titularidad tasa agua, c/pau n.6 it. 01-026-02750 por transmisi3n

04/12/2009 003405/2009-GT Duo Conde M Jesusa - Cambio de titularidad tasa basura por ser propietario del inmueble av. cecin

04/12/2009 003332/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales.cambio titularidad tasa basura al ti

04/12/2009 003898/2009-GT Espin Sanchez Diego Jose - Sdo. devoluci3n parte del recibo del 1º semt/2009 y anulaci3n 2º semt/

04/12/2009 000325/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2531/2009

04/12/2009 003906/2009-GT Catala Fabregat Ricardo - Sdo. devolución importe recibo ibi urbana de av. advocat fausto caruana

04/12/2009 003746/2009-GT Vodafone España Sa - Expediente de devolución derivado de la inspección tributaria

04/12/2009 003934/2009-GT Alser SI - Ua 4 manzana 24-12 suelo

04/12/2009 003821/2009-GT Arquitectura Y Construcción Canomer SI - Expediente derivado de inspección tributaria para devolu

04/12/2009 000323/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidacion n' 2527/2009.

04/12/2009 000324/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2529/2009

04/12/2009 000819/2009-GT Peñarroja Torrejon, Juan Maria Y Hno - Procedimiento de comprobación limitada iivtnu compra-vent

09/12/2009 000328/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2536/2009

09/12/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2535/2009

09/12/2009 003932/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

09/12/2009 000329/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidacion número 2537/2009

09/12/2009 003931/2009-GT Cabeza Muriel Carmen - Sdo. devolución autoliquidación tasa por prestación de los servicios de en

09/12/2009 003940/2009-GT Sanchez Garcia Jose - Solicita exención ivtm por minusvalía

09/12/2009 003764/2009-GT Milla Garcia Roman - Sdo inclusión en padrón ivtm y liquidación ejercicio 2009

09/12/2009 003787/2009-GT Morana Michael - Sdo inclusión en padrón ivtm y liquidación de los ejercicios correspondientes

09/12/2009 003851/2009-GT Gallego Torre De La Justo - Solicitud exencion ivtm matricula 7484- dgt por minusvalia

09/12/2009 003858/2009-GT Perez Rio Jose Vicente - Solicitando exencion del ivtm por minusvalia matricula 7256crt

09/12/2009 003859/2009-GT Ripoll Rico Dolores - Solicitando devolucion ivtm ejercicio 2009 y tambien exencion del ivtm por

09/12/2009 003865/2009-GT Segura Ripolles Jose - Exencion ivtm

09/12/2009 003869/2009-GT Muñoz Bujeda M Isabel Conce - Sdo. exención ivtm por minusvalía.

09/12/2009 003891/2009-GT Granell Garcia M Teresa - Sdo exención ivtm, por minusvalía

09/12/2009 003967/2009-GT Vasco Hernando M Teresa - Sdo. exención ivtm vehículo: por minusvalía del solicitante.

09/12/2009 003968/2009-GT Martinez Rabadan Juan Carlos - Exención ivtm 6275-gbm por minusvalia

09/12/2009 003769/2009-GT Peris Salas Amparo - Sdo exención ivtm por minusvalía

09/12/2009 003904/2009-GT Marco Diaz Manuel - Exencion ivtm matriculado a nombre minusvalido

09/12/2009 003909/2009-GT Piqueras Rambla M Jose - Sdo exención del ivtm del vehículo 0019-btj

09/12/2009 003927/2009-GT Rodriguez Cubiles Antonio - Sdo. exención ivtm por minusvalía

09/12/2009 003944/2009-GT Jimenez Salido Antonio - Sdo exención ivtm por minusvalía

09/12/2009 003945/2009-GT Ortiz Garcia Victoria - Sdo exención ivtm por minusvalía

09/12/2009 000388/2008-GT Inhercu Sa - Sdo anulac recibos ibiu, liquidac al titular actual y cambio titularidad recibo

09/12/2009 000598/2005-GT Perez Palomar Ramona - Solicitando anulacion ibi rustica 2004 por no ser de mi propiedad

09/12/2009 003777/2009-GT Conejero Montoro Ruben Eusebio - Sdo. se subsane error de titularidad del bien sito en pº de las

09/12/2009 003742/2009-GT Perez Dominguez Carmen - Sdo anulación ibiu, liquidación correcta y cambio de titularidad

09/12/2009 003043/2009-GT Construcciones Jovinsa Sl - Sdo. cambios de titularidad de ibiu; 03132318, 03132315, 03132250, 03

09/12/2009 003531/2009-GT Comunidad De Propietarios Travessa Nº 1 - Sdo. cambio de titularidad de ibiu

09/12/2009 003950/2009-GT Escolano Herranz Domingo - Cambio de titularidad del inmueble situado en c/ piscis, nº 2-2-12ª, r

09/12/2009 000331/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2539/2009

09/12/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

09/12/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

09/12/2009 003719/2009-GT Marin Furio Maria Teresa - Sdo. desde patrimonio y contratación la baja y anulación de recibos de

09/12/2009 002701/2009-GT Gomez Ferrer Angeles - Sdo. revisión de la medición de uso de dominio público con mesas y sillas.

09/12/2009 003718/2009-GT Jimenez Liñan Juan - Sdo. desde patrimonio y contratación la baja y anulación de recibos de puest

09/12/2009 002811/2009-GT Contero Brito Francisco - Sdo. anulación de recibos de mercado exterior por baja de actividad

09/12/2009 002228/2009-GT Monreal Carrascosa Rafael - Procedimiento de comprobacion limitada, herencia c/ barcas, 2 not. fr

09/12/2009 004002/2009-GT Sanchez Martinez Jose Ramon - Solicitando prorroga de 6 meses, para la presentacion de declaracio

09/12/2009 000327/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2532/2009

09/12/2009 003309/2009-GT Emurtel Sa - Baja agua devolucion recibos

10/12/2009 003783/2009-GT Talavera Gomez Isabel - Solicita exención ivtm por minusvalía

10/12/2009 003075/2009-GT Garcia Lario Alfredo - Sdo. devolución autoliquidación por error material del iivtnu.

10/12/2009 002513/2009-GT Tabernero Neira Mateo Manuel - Devolucion ingresado en exceso autoliquidación tasa por ocupacion

10/12/2009 002693/2009-GT Bonanad Perez Graciano - Solicita devolución icipos, ya que no va a realizar la obra

10/12/2009 003918/2009-GT Molina Antonino Jaime - Sdo. devolución tasa de la escuela municipal de teatro a nombre de Jaime

10/12/2009 000335/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2545/2009

10/12/2009 000330/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2538/2009

10/12/2009 003954/2009-GT Leon Minguez Teresa - Solicitando anulación recibos tasa de agua tercer y cuarto trimestre de 20

10/12/2009 003408/2009-GT Perez Martinez Manuel - Sdo. desde recaudación revisión de la titularidad de IBI y tasa de agua

10/12/2009 004017/2009-GT Frances Jorda Vicenta - Revisión titularidad tasa basura av mediterráneo 81 B Iz, pta 1 y pta 2

10/12/2009 002924/2009-GT Blasco Mateo Joaquin - Solicita alta de basura de c/buenavista 2-b-1'-1'

10/12/2009 003019/2009-GT Gomez Valencia Maria Jose - Alta de basura en c/buenavista, 2b pta 10

10/12/2009 003018/2009-GT Ferri Ramirez Laura - Solicita alta de basura en c/valencia, 40

10/12/2009 003028/2009-GT Gestion De Inversiones Almirante SI - Sdo. alta basura de la vivienda sita en c/cedre, numero 26

10/12/2009 002988/2009-GT Casanova Capilla Felipe Juan - Sdo. alta de basura de la vivienda sita en c/ alcalde blasco, 20 e

10/12/2009 003866/2009-GT Medina Villena Maria - Cambio titularidad t. basura

10/12/2009 003030/2009-GT Rachiq Youssef - Solicita baja tasa basura

10/12/2009 003960/2009-GT Toral Garcia Lourdes - Sdo. cambio titularidad basura de concepción arenal, 41

10/12/2009 003051/2009-GT Caruana Puig Salvador - Sdo. cambio de epígrafe de basura a vivienda del itinerario 01-030-00250

10/12/2009 003956/2009-GT Salas Sambeat Antonia - Solicitando cambio de nombre de la tasa de basura de la vivienda sita en

10/12/2009 003988/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidación RB anulados por defectos formales

10/12/2009 000057/2009-TS Civera*porta, andres - Modificación por ampliación plazo cobro padrón I.A.E. 2009

10/12/2009 000321/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2523/2009

10/12/2009 000322/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2524/2009

10/12/2009 000333/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 2542/2009

10/12/2009 003902/2009-GT Quesada Saez Pablo - Sdo. anulación 4º trim/2009 y liquidación parte proporcional del mismo por B

10/12/2009 000335/2009-GT Lopez Monton Julia - Herencia varios inmuebles c/ libertad, 130, c/ maestrat, 31, av. 3 de abril,

10/12/2009 003907/2009-GT Gimeno Vidal Jose - Sdo. anulación cuotas 93-94 y 95 del V-0746-f por baja.

10/12/2009 003903/2009-GT Noguera Gabriel - Solicitando la liquidacion de la parte proporcional que le corresponde pagar de

10/12/2009 003890/2009-GT Perez Mateo M. Magdalena - Sdo. inclusión en padrón ivtm de 2009 y liquidación correspondiente.

10/12/2009 004003/2009-GT Transformaciones Palancia Sa - Sdo anulación recibos ivtm por no ser el propietario

10/12/2009 000332/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2540/2009

10/12/2009 002590/2009-GT Agricola Saguntina Sa - Procedimiento de comprobación limitada. registro. unidad de ejecución 1-2

10/12/2009 002591/2009-GT Peris Pallares Concepcion - Procedimiento de comprobación limitada registro. unidad de ejecución

10/12/2009 002718/2009-GT Ribesagunt Sl - Procedimiento de comprobación limitada registro. c/alqueria del roc, 811, s, ue,

10/12/2009 003229/2009-GT Jimenez Pans Pilar - Procedimiento comprobación limitada iivtnu. compraventa inmueble en sector s

10/12/2009 003348/2009-GT Mateos Lazaro Pascual - Procedimiento comprobación limitada iivtnu. compraventa inmueble en secto

10/12/2009 003350/2009-GT Llago De Segura Nieves - Procedimiento comprobación limitada iivtnu. compraventa inmueble en sect

10/12/2009 003639/2009-GT Guímez 4 Sl - Sector g2 manzanas rui- 5; ru 2; ru 3.2 y ru1.6

10/12/2009 003695/2009-GT Alser Sl - Residencial minife manzana 4-1a

16/12/2009 000334/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2544/2009

16/12/2009 003121/2009-GT Marti Cambra Manuel - Sdo. cambio de titularidad de tasa de basura.

16/12/2009 003027/2009-GT Pinilla Pinilla Sixta - Solicita cambio titularidad basura c/cabo moraira 11

16/12/2009 003034/2009-GT Molina Civera Sandra - Sdo. cambio de titularidad de tasa de basura de vivienda sita en pza. trav

16/12/2009 003895/2009-GT Rojas Calatrava Ruben - Sdo cambio de titularidad t. basura

16/12/2009 002993/2009-GT Ghiati Mourad - Solicita cambio titularidad basura, c/luis cendoya, 220.

16/12/2009 002995/2009-GT Nevado Corrales Alberto - Sdo. cambio de titularidad de la basura de la vivienda sita en c/ les p

16/12/2009 002997/2009-GT Frau Bujeda Juan Bautista - Solicita cambio titular basura c/del mar 9

16/12/2009 003040/2009-GT Martinez Alarcon Ana M - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de basura de la vivienda sita en c

16/12/2009 003431/2009-GT Estacion De Servicio El Pont Sl - Expediente derivado de inspeccion tributaria para la devolución

16/12/2009 003048/2009-GT Morales Lopez M Isabel - Sdo. cambio de titularidad tasa de basura vivienda situada en c/ gómez f

16/12/2009 003673/2009-GT Cotanda Paricio Jose Antonio - Sdo. prorrateo ivtm, v-3457-cw, por baja definitiva a 1 de agosto.

16/12/2009 003722/2009-GT Luchanok Aliaksandr - Sdo. prorrateo cuota ivtm por baja definitiva

16/12/2009 003733/2009-GT Serrano Gil Ana Maria - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2009

16/12/2009 003759/2009-GT Roger Yuste Luis Cesar - Solicita prorrateo ivtm por baja definitiva

16/12/2009 003847/2009-GT Galvez Echapare Jose Maria - Sdo. prorrateo ivtm 2009, v-5757-dm, por baja definitiva del vehícul

16/12/2009 003881/2009-GT Fontanet Gombau Melchor - Solicitando la devolucion prorrateo del vehículo con matrícula v4268du

16/12/2009 003708/2009-GT Domocubo, Sl - Emisión liquidación ibi urbana 2009, plaza del furs, 9 todos

16/12/2009 003964/2009-GT Navarro Mascaros Julian - Solicitando anulación liquidación nº 22101258 ejercicio 2008, parcela 8

16/12/2009 004010/2009-GT Badal Gonzalez Rosa - Solicitando cambio de titularidad a traves de modelo 901 - ref. catastral:

16/12/2009 004056/2009-GT Rombo Car Sl - Solicitando cambio de titularidad del inmueble situado en c/ alcala galinao, 38 es

16/12/2009 001946/2009-GT Martin Gomez Manuel - Anulacion recibo ibi y cambio de titularidad cabo palos 1 esc b 002 0010 y

16/12/2009 002732/2009-GT Residencial Los Rios Sl - Expediente de inspección de tributos. icio

16/12/2009 002732/2009-GT Residencial Los Rios Sl - Expediente de inspección de tributos. icio

16/12/2009 003182/2009-GT Alderaan Europa Sl - Procedimiento de comprobación limitada iivtnu. compraventa inmueble en u.e.

16/12/2009 002711/2009-GT Segui Nebot Leonor - Procedimiento de comprobación limitada registro. partida la vila, parc. 224,

16/12/2009 003227/2009-GT Construcciones Decur Sl - Procedimiento comprobación limitada iivtnu. compraventa inmueble en sec

16/12/2009 002652/2009-GT Pitarch Monzo M Carmen - Procedimiento de gestion tributaria registro. ue 4 manzana 14-8

16/12/2009 002585/2009-GT Sanchis Llorens Amparo - Procedimiento de comprobación limitada registro. unidad de ejecucion 1-2

16/12/2009 002593/2009-GT Segui Nebot Francisco - Procedimiento de comprobación limitada. residencial minife manzana 5-2d

16/12/2009 002611/2009-GT Comunidad De Regantes De Sagunto - Procedimiento de comprobación limitada registro. ue4 manzana 1

16/12/2009 002614/2009-GT Comunidad De Regantes De Sagunto - Procedimiento de comprobación limitada registro. ue 4 manzana

16/12/2009 000337/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones 2543/2009

16/12/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

16/12/2009 003321/2009-GT Garcia Cabezas Jose - Sdo. exención ivtm 7319-dmv por minusvalia, cambio de vehiculo

16/12/2009 003982/2009-GT Monreal Peris Jose - Sdo exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 003989/2009-GT Caballer Catala M Jose - Sdo exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 003990/2009-GT Gimenez Martinez Miguel Angel - Sdo exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 003991/2009-GT Trives Rubio Juan - Sdo. exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 004013/2009-GT Casarrubios Carmena Angel - Sdo exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 004021/2009-GT Barba Santamaria Ana Maria - Sdo exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 004023/2009-GT Moliner Bernabeu Enrique - Sdo exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 004035/2009-GT Lledo Palazon Jose Antonio - Sdo exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 004036/2009-GT Gonzalez Frances M. Julia - Sdo exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 004038/2009-GT Alcazar Gonzalez Carmen - Sdo exención ivtm por minusvalía

16/12/2009 004043/2009-GT Carrion Monedero Gregorio - Exención ivtm vehículo matriculado a nombre de minusválido

16/12/2009 004048/2009-GT Marco Garcia Jose Julian - Solicita exención en ivtm por minusvalía

16/12/2009 001478/2009-GT Barrachina Marco Francisco - Sdo. anulación de recibo ivtm 2009 por cambio de titular en 2008 y d

16/12/2009 001508/2009-GT Ramirez Jurado Juan - Sdo. anulación ivtm 2009 por baja temporal el 30-12-2008, v-6481-bs.

16/12/2009 001506/2009-GT Martinez Romero Gregorio Juan - Sdo. inclusión en padrón y liquidacion ivtm y prorrateo hasta la

16/12/2009 004050/2009-GT Lopez Bautista Juan Jose - Sdo exención ivtm por minusvalía.

16/12/2009 000336/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2546/2009

16/12/2009 003867/2009-GT Afirma Grupo Inmobiliario S.a. - Sdo revisión recibo t. agua por importe excesivo.

16/12/2009 001971/2009-GT Perez Berna Miguel Angel - Sdo. la devolución de la parte correspondiente a saneamiento de la tas

16/12/2009 003720/2009-GT Inmuebles Puertomar - Sdo. desde recaudación revisión de la titularidad de la tasa de agua-basura

16/12/2009 003892/2009-GT Tarancon Cañas Yenife - Sdo. cambio titularidad t.basura

16/12/2009 003887/2009-GT Garcia Vizcaino Ana - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

16/12/2009 003923/2009-GT Fernandez Martinez Alejandro - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

16/12/2009 001164/2009-GT Sanchez Garcia Abraham - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

16/12/2009 002323/2009-GT Martinez Soriano Felicidad - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de

16/12/2009 001179/2009-GT Santos Mañas Trinidad De Los - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificacion

16/12/2009 002812/2009-GT Aleixandre Pomer Vicenta - Procedimiento de comprobación de la bonificación de la tasa de agua, b

16/12/2009 002823/2009-GT Escribano Heras Antonia - Procedimiento iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de

16/12/2009 002852/2009-GT Gadea Tomas Josefa - Procedimiento iniciado de oficio para la comprobación de la bonificación de

16/12/2009 002834/2009-GT Soto Hernandez Luisa - Procedimiento iniciado de oficio para la comprobación de la bonificación d

16/12/2009 002846/2009-GT Ibars Palencia Josefa - Procedimiento iniciado de oficio para la comprobación de la bonificación

16/12/2009 001906/2009-GT Arnal Mir M Benigna Vicenta - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación d

16/12/2009 002822/2009-GT Navarro Huguet Josefa - Procedimiento iniciado de oficio para la comprobación de la bonificación

16/12/2009 000234/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones tasa agua acuerdo nº 2395

16/12/2009 003978/2009-GT Aniorte Garcia Patricia - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura.

16/12/2009 003871/2009-GT Ferrer Flors Francisco Javier - Solicitando cambio de nombre de la tasa de basura de la vivienda

16/12/2009 003993/2009-GT Ruraline SI - Sdo cambio de titularidad ibiu y t.basura

16/12/2009 002798/2009-GT Keypro SI - Sol. cambio de tarifa en recibo de basura por cese de actividad

16/12/2009 003888/2009-GT Rodriguez Rodriguez Ferney - Sdo. anulación recibos t. agua y liquidación al titular correspondie

16/12/2009 002978/2009-GT Macian Lazaro Francisco - Sdo. el cambio de actividad de tasa de agua, alcantarillado y basura, d

16/12/2009 002994/2009-GT Conejos Dolz Jesus - Cambio de nombre tasa de basura de partida de gausa a figueroles poligono 44

16/12/2009 003272/2009-GT Azorin Ortiz Raquel - Solicitando cambio de titularidad tasa de basura bajo comercial

16/12/2009 003998/2009-GT Belmonte Belmonte Sagrario - Sdo. cambio titularidad t. basura

16/12/2009 003924/2009-GT Cicuendez Paniagua Pedro - Sdo cambio de titularidad t. basura

16/12/2009 003930/2009-GT Martinez Martinez Evelyn - Sdo. cambio titularidad recibo t. basura

16/12/2009 003116/2009-GT Sanjuan Blasco Maria Joaquina - Solicita alta de basura en c/palancia, 50

16/12/2009 003943/2009-GT Sanchez Montalt Antonio - Cambio de titularidad de t. basura

16/12/2009 003955/2009-GT Vedriel Arribas M Carmen - Solicitando cambio de nombre en la titularidad de la basura c/ diagona

16/12/2009 003942/2009-GT Albalat Perez Manuel - Sdo. cambio titularidad recibo t. basura

16/12/2009 003979/2009-GT Saz Fuertes Trinidad Magdalena - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

16/12/2009 002497/2009-GT Promociones Orcera SI - Solicitud anulacion recibo presentacion 902 n en fecha 10/11/2008

16/12/2009 004051/2009-GT Inmomed Proyectos SI - Sdo anulaci3n recibos ibiu 2009

16/12/2009 004094/2009-GT Inversora Tetuan Sa - Remisi3n deudas por recaudaci3n municipal diversos recibos de ibi urbana.

16/12/2009 002327/2009-GT Asistencia Comarcal SI - Sdo anulaci3n ibiu y liquidaci3n al titular

16/12/2009 002331/2009-GT Asesoría Inmobiliaria La Zona SI - Anulacion liquidacion ibiu cl u.e 19 por noser ya el propietario

16/12/2009 004143/2009-GT Asesoría Inmobiliaria La Zona SI - Solicitando cambio de titularidad del inmueble situado en c/ u

16/12/2009 004144/2009-GT Vilamar-puerto SI - Omision anulacion recibo nº 20356182 en expte: 585/2006

16/12/2009 003443/2009-GT Gomez Escardo Jesus - Sdo. desde recaudaci3n revisi3n de la titularidad de varios inmuebles a nom

16/12/2009 002745/2009-GT Delgado Galeano Oscar - Sdo. anulaci3n recibos ibiu 2009 c/ cabo palos, 1 vvda y garaje a nombre

16/12/2009 002474/2009-GT Proinpal Grc, SI - Solicitando anulacion recibos de ibi urbana en calle cabo de gata y cabo de pal

16/12/2009 002477/2009-GT Rachadell Escriche Gema - Solicita anulaci3n, liquidaci3n y cambio de nombre recibos ibi ref. 032

16/12/2009 000339/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2551/2009

16/12/2009 003240/2009-GT Marin Picon Carlos - Solicita alta tasa de basura.

16/12/2009 003242/2009-GT Marin Esteban M Desamparados - Sdo. alta t. basura

16/12/2009 003245/2009-GT Morello Natividad Sergi - Sdo alta en t. basura

16/12/2009 003249/2009-GT Martin Garcia Luis - Sdo alta t. basura

16/12/2009 003252/2009-GT Benvenuto Andrea - Sdo alta en t. basura

16/12/2009 003277/2009-GT Delgado Codina Diana - Sdo. alta t. basura

16/12/2009 003282/2009-GT Garcia Carcelen Ivan - Solicita alta t. basura

16/12/2009 003288/2009-GT Martinez Lietor Francisco - Solicita alta t. basura

16/12/2009 003291/2009-GT Jaren Uboda M Carmen - Solicita alta tasa de basura.

16/12/2009 003300/2009-GT Catalan Parra Josefa - Solicita alta t. basura

16/12/2009 003312/2009-GT Villalba Andres Antonio - Sdo alta en t. basura

16/12/2009 003250/2009-GT Promociones Cons Alfonso SI - Sdo alta t. basura

16/12/2009 001656/2009-GT Garcia Bermudez Manuel - Sdo. cambio de titularidad de tasa de agua en c/remedio, 29.

16/12/2009 003965/2009-GT Gonzalez Redondo Jesus - Revisi3n alta tasa basura cl sepulveda 63 001 0003

16/12/2009 003108/2009-GT Rio Del Baza Maria Del Mar - Sdo. alta basura de la vivienda sita en c/ puig de pasques, 7-1- pta

16/12/2009 003112/2009-GT Salar Carrera Lorena - Sdo alta en la tasa basura c/ puig de pasqües, 8 001 0001

16/12/2009 003177/2009-GT Villar Masia Marta - Sdo. alta basura de la vivienda sita en c/ pla de la ramona, 3 bloque d, por

16/12/2009 003141/2009-GT Hofmann Berdonce David - Solicitando alta basura de la vivienda sita en calle puig de pasques, 2-

16/12/2009 003239/2009-GT Rodriguez Ten Teodoro - Sdo alta t. basura

18/12/2009 003044/2009-GT Ibañez Rus Sergio - Sdo. alta de basura cabo de gata 6 planta baja 2

18/12/2009 003053/2009-GT Hernandez Oliver David - Sdo. alta en la tasa basura c/ puig de pasqües, 4 p03 0009

18/12/2009 003054/2009-GT Munuera Ferrer Manuel - Sdo. alta de basura en c/ buenavista 2a-2º-6ª

18/12/2009 003061/2009-GT Riera Antoni Jose - Solicita alta basura c/virgen del losar 87/5'-9

18/12/2009 003062/2009-GT Herranz Pablo Carlos - Solicita alta basura c/claveles 7

18/12/2009 003064/2009-GT Postigo Garcia Feliciano - Solicita alta basura c/buenavista 2 b - 1-4

18/12/2009 003065/2009-GT Lopez Abella Camilo - Solicita alta basura

18/12/2009 003076/2009-GT Vivanco Catala Francisco - Solicita alta de basura

18/12/2009 003077/2009-GT Prieto Chavarria Francisco Javi - Solicita alta tasa basura. luis cendoya, 95

18/12/2009 003081/2009-GT Salgado Igea Natividad - Sdo. alta de basura en c/espronceda, 7-3-7.

18/12/2009 003085/2009-GT Garcia Martinez Raul - Sdo. alta tasa de basura vivienda en c/ puig de pasques, 2, escalera 3 pue

18/12/2009 003087/2009-GT Roqueta Roqueta Rogelio - Sdo. alta basura de la vivienda sita en c/ puig de pasqües, 4º 2 puerta

18/12/2009 003127/2009-GT Viviendas Y Contratas Morvedre Sl - Sdo alta t. basura

18/12/2009 003130/2009-GT Fernandez Calvo Felix - Sdo alta t. basura

18/12/2009 003134/2009-GT Martinez Vicente Oscar - Solicitud alta tasa basura

18/12/2009 003135/2009-GT Rodriguez Garcia Susana - Solicita alta tasa basura

18/12/2009 003140/2009-GT Martinez Calvo Adolfo - Solicita alta tasa basura

18/12/2009 003187/2009-GT Zafra Alguacil Rosa Angeles - Sdo. el alta de basura en c/ puig de pasques, 2-pat. 4-1-2

18/12/2009 003188/2009-GT Perez Pallares M Jose - Sdo. alta basura de la vivienda sita en c/ puig de pasqües, 2 esc. 1 piso

18/12/2009 003193/2009-GT Soriano Isande Veronica - Sdo. alta basura de la vivienda sita en calle puig de pasques, 2 esc. 4

18/12/2009 003208/2009-GT Guevara Mateo M Isabel - Solicita alta tasa de basura. rey sancho el fuerte, 12, 1-5

18/12/2009 003211/2009-GT Gamon Montero Jose Gaspar - Sdo alta basura de la vvda c/ puig de pasqües, 4 001 0003

18/12/2009 003213/2009-GT Garcia Arnau Rosa Maria - Sdo. alta en la tasa basura c/ pla de la ramona,4 portal 5 po3 a

18/12/2009 003222/2009-GT Simonea Ion - Sdo alta en t. basura

18/12/2009 003225/2009-GT Asesores De Empresas Atid, Sl - Sdo. alta servicio de basuras en c/uranio, 14, pta. 3.

18/12/2009 002167/2009-GT Caballero Garrido Ricardo - Sdo. ser incluido en el pago del canon de basura que dicha casa gener

18/12/2009 003022/2009-GT Aparicio Blasco Purificacion - Sdo. alta de la tasa de basura en c/buenavista, 2b-3-9.

18/12/2009 003200/2009-GT Vicent Leon Guillermo - Sdo. desde recaudación se revise la titularidad de la tasa de agua en avda

18/12/2009 003497/2009-GT Gabarri Suarez Carlos - Sdo. desde recaudación revisión de la titularidad de la tasa de agua, bas

18/12/2009 004031/2009-GT Sagunt Rent S L - Sdo cambio de titularidad recibo t. basura

18/12/2009 004042/2009-GT Illueca Cubel Lourdes - Solicita cambio titularidad tasa basura av. nueve de octubre, 17, entresu

18/12/2009 003244/2009-GT Fabregat Monton Florentin - Sdo cambio de titularidad del recibo t. basura y cambio de tarifa por

18/12/2009 002519/2009-GT Fernandez Huguet Lluisa - Solicitud alta basura en c/ verona, 43

18/12/2009 003095/2009-GT Bahilo Mercader Diego Jose - Sdo. alta de la tasa de basura de la vivienda sita en c/ alcalde bla

18/12/2009 003096/2009-GT Alcami Martinez Enric Manuel - Sdo. alta tasa de basura de la vivienda sita en c/ puig de pasques

18/12/2009 003103/2009-GT Llueca Ubeda Enrique - Sdo. alta de la tasa de basura de la vivienda sita en calle buenavista, 2

18/12/2009 003106/2009-GT Garcia Mata Vanessa - Sdo. alta de la tasa de basura de la vivienda sita en calle puig de pasques

18/12/2009 003107/2009-GT Muñoz Garcia Pedro - Sdo. alta tasa de basura de la vivienda sita en calle puig de pasques, 2-1-1

18/12/2009 003109/2009-GT Cintas Zalvez Francisco - Solicita alta de basura en c/ puig de pasques 2 nº 1 p01 0001

18/12/2009 003113/2009-GT Ramirez Gimenez David - Solicitando alta vivienda en tasa de basura calle puig de pasques 2 escal

18/12/2009 003114/2009-GT Huerta Martinez M Isabel - Sdo. alta vivienda en tasa de basura calle puig de pasques 2 escalera

18/12/2009 003115/2009-GT Carbonell Iglesias David - Solicitando alta tasa de basura

18/12/2009 003128/2009-GT Pardo Lorenzo M Carmen - Solicitando alta tasa de basura c/ puig de pasques, 2-esc-4-2-6

18/12/2009 003131/2009-GT Gimenez Roldan Laura - Sdo. alta de basura en c/ puig de pasques, 2 bloque 7 p03 0012

18/12/2009 003137/2009-GT Luna Martin Martin - Sdo. alta de basura de la vivienda sita en calle puig de pasques, 2-1-2-pta.

18/12/2009 003139/2009-GT Escribano Pedro Ylenia - Sdo. alta basura de la vivienda sita en calle virgen de los desamparados

18/12/2009 003142/2009-GT Gomez Galtés Teresa Monica - Solicitando alta de basura en c/ alcalde blasco, 20-c-4-e

18/12/2009 003150/2009-GT Ferruses Claramonte Hector - Solicitando alta de tasa de basura.

18/12/2009 003163/2009-GT Residencial Norpa Sl - Sdo. alta alcantarillado y basuras para la vivienda en calle puig de pasqu

18/12/2009 003092/2009-GT Perez Roda Inmaculada - Sdo. alta tasa de basura c/puig de pasques, 2.

18/12/2009 003094/2009-GT Sole Corresa Gloria - Sdo. alta de basura en c/ puig de pasques, 2 esc 8 piso 3º puerta 9

18/12/2009 003656/2009-GT Electrome Sl - Solicitando anulacion recibo de iae ejercicio 2009

18/12/2009 002710/2009-GT Regisa Morvedre SI - Propuesta departamental: emisión de liquidaciones del iae 2009 por no estar

18/12/2009 002707/2009-GT Parque Empresarial De Sagunto SI - Propuesta departamental: emisión de liquidación iae 2009 por n

18/12/2009 003383/2009-GT Estacion De Servicio El Pont SI - Propuesta departamental: anulación del recibo del iae 2009 nº 2

18/12/2009 002708/2009-GT Vilamar-puerto SI - Propuesta departamental: emisión de liquidación iae 2009 por no estar incluid

18/12/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

18/12/2009 000246/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones de inspeccion tributaria

18/12/2009 000047/2009-RC Barrau Bascompte Eduardo - Solicitando reposicion voluntaria recibo de ibi urbana (22009625-ref.

18/12/2009 000060/2009-TS Anida Desarrollos Singulares, SI - Devolución de cantiades ingresadas en la cuenta del ayto, corr

RUEGOS Y PREGUNTAS

En el desarrollo de este apartado el Sr. García Benítez abandona definitivamente la sesión.

El ALCALDE- PRESIDENTE, lee la pregunta del Grupo EU: “En los últimos meses se está repartiendo en establecimientos y comercios de puerto de Sagunto una revista en blanco y negro con el nombre del Hierro Candente, según las informaciones que disponemos recibe subvenciones del Ayuntamiento de Sagunto. Con la intención de disponer de la información con la mayor objetividad posible, solicitar del Grupo Municipal de EU sean contestadas las siguientes preguntas, ¿de qué partida presupuestaria y a qué entidad jurídica se destina la subvención ala revista Hierro Candente? Señor Muniesa.”

El Concejal Delegado de Urbanismo, SR. MUNIESA, dice: “Bueno analizado y como no tenemos tampoco más datos, no nos consta relación alguna con dicha revista en tema de subvención, ni en nominativas ni en relación con tercero, por tanto.”

El Portavoz del Grupo EU, SR. LÓPEZ-EGEA, indica: “Vamos, no se está dando ni un duro ¿no?, vale.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, lee la pregunta del Grupo Municipal EU; “Una vez realizado el acuerdo de gobierno entre PP y SP, se tomó la decisión de privar al grupo Municipal de EU del uso de un despacho en la Tenencia, un día a la semana para atender a los ciudadanos del Puerto de Sagunto, ante la persistencia, EU, y las reiteradas manifestaciones realizadas por el equipo de gobierno tanto a la prensa como en plenos municipales de que se nos iba a facilitar un despacho en la Tenencia de Alcaldía, había transcurrido un tiempo más que prudencial desde que se nos privó de ese derecho, solicitamos que se nos conteste en pleno a la siguiente pregunta, ¿cuándo tiene pensado el equipo de gobierno concedernos un despacho para que el Grupo Municipal de EU pueda atender a los vecinos del Puerto de Sagunto?

El Portavoz del Grupo Municipal SP, SR. GONZÁLEZ, manifiesta: “En estos momentos lo que se está haciendo es mirar exactamente el uso que se le está dando a determinados despachos de

la Tenencia de Alcaldía, y estamos viendo el poder liberar alguno para que podáis tener uso vosotros.

El Concejal del Grupo Municipal EU, SR. AGUILAR, dice: “Vamos a ver, esta pregunta ya la hemos hecho in voce alguna vez y ha habido respuesta tanto por parte del equipo de gobierno, creo que fue el señor Alcalde, como por parte del señor Jaime Goig de que se estaba trabajando, pero de esto hace un año, el que se estaba trabajando en la manera de concedernos el local, yo creo que ha transcurrido un tiempo más que prudencial, y ahora preguntamos cuándo va a ser, cuando se acabe la legislatura. Más que nada porque fue un pésimo precedente que también era la primera vez. Yo mandaré a este equipo de gobierno al Winess book, al libro de los records, porque habéis batido muchos records, pero de opacidad y de falta de transparencia democrática, y entre ellos un precedente que no se os había ocurrido antes, que es privar a un grupo político de derechos que ya tenía conseguidos, y lo he dicho en varias ocasiones. Una cosa es que no consigas tu durante la legislatura ningún derecho, y otra es que cuando hay un pacto de gobierno, derechos que ya has adquirido en esa misma legislatura, como era el uso de la Tenencia, como era cuando teníamos dos liberados por grupo, como era el hecho de que estábamos dentro del Consejo de Administración, o que deberíamos estar dentro del Consejo de Administración, todas estas cosas se han privado, y eso no había ocurrido nunca, a ningún grupo político se le había quitado nunca ningún derecho adquirido, y ahora seguís diciendo que seguís estudiando para nosotros la Tenencia. Después pides espanto Alcalde. No puede haber respeto para quién no respeta, no puede haber respeto para quien ninguna de esa manera al representante del pueblo, de la ciudadanía. No puede haber respeto, y no lo vas a tener porque precisamente la educación viene cuando hay consenso y un trato de igual a igual. Cuando este trato no se da no puede haber consenso, porque entonces el respeto es convivencia con la injusticia, y os vais a encontrar mucha falta de respeto ante las agresiones de falta de respeto vuestro.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, lee la pregunta del BLOC: “El 31 d’octubre de l’any 2007 va aprovar per unanimitat aquest Ple a proposta del BLOC és l’expedient 55/07 sobre la batalla de Sagunt en la guerra de la Independència, a dia d’avui quines gestions s’han portat a terme al respecte de la proposta?”

El Concejal Delegado de Cultura, SR. VAYA, manifiesta: “Be, bon dia, gràcies, jo ja no sé si incloure’m en els falangistes vells i passats de moda, o en els estalinistes nous. No obstant li contestaré a la pregunta, dient-li que sí, la primera gestió que es va portar a terme va ser celebrar un homenatge a Romeu, i en definitiva a tots aquells que havien lluitat en la guerra del Francès al qual vingué el president de la Generalitat Valenciana, Francisco Camps, i que va ser un dia molt important per a Sagunt. Ja sé que no li conteste al que vosté vol, ara li conteste, senyor Fernández. Nosaltres vam tindre una reunió en el despatx de l’alcalde, van vindre a veure l’alcalde, i vaig estar jo també, de l’Associació i Amics del Museu Historicomilitar de València, i aqueixa reunió no va ser precisament ahir, va ser el 7 de novembre de 2008, i com vosté diu en la seua exposició, el 1811 va tindre lloc la batalla de Sagunt, que la ciutat va patir 30 dies de setge, i és precisament en aqueixa data quan volem celebrar d’alguna manera important, fins i tot en recreacions de batalles, amb exposicions de vestits, en algun acte a nivell social com puga ser una processó civil, i esperem que tots col·laborem en aquest tema preparant la commemoració de la batalla de Sagunt l’any 2011, això és el que volem i estem preparant.”

La Concejala del Grupo BLOC, SR. GARCÍA, indica: “Jo, respecte d’això, d’aquesta pregunta, en primer lloc els demanaria per favor que ens passàreu un informe, i que també ens

diguéreu un poc quines són les quantitats pressupostades per a realitzar aquests esdeveniments. Dir també que quan es va aprovar aquesta moció, que recorde que es va aprovar per unanimitat, el que es votava en aqueixa moció, i el que es va aprovar, va ser realitzar un projecte en què concretament es definien aquestes diferents tasques. Conèixer i posar-li valor el conjunt monumental del castell i la seua història, adequació de l'escenari bèl·lic que va ser el castell durant la guerra del Francés. Honorar els saguntins i/o saguntines que es van deixar la vida en aqueixa guerra entre els quals destaca Josep Romeu. Està clar que en el tercer punt s'han realitzat una sèrie d'accions, però a nosaltres també ens agradaria conèixer quines són les accions per als dos punts anteriors.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, lee la segunda pregunta del Grupo Municipal BLOC: “El 26 de març de 2009 va ser aprovada per unanimitat en aquest ple a proposta del BLOC l'expedient 35/09 sobre la recollida de miniresidus urbans, a hores d'ara quines gestions s'han dut a terme pel que fa a la proposta?”

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, SR. PAZ, manifiesta: “Buenos días. En política de materia de residuos el departamento de medio ambiente hace un especial hincapié en la recogida selectiva, con objeto de minimizar los volúmenes de basura que gestionamos, y con la vista puesta en un futuro próximo, porque a mediados de 2010 comenzará a funcionar la planta de tratamiento de residuos de Algimia, y lógicamente de lo que se trata es de minimizar los vertidos de rechazo con objeto de que los vertederos tarden más tiempo en cromatarse y por consiguiente el impacto ambiental sea mucho menor. Durante este año, aunque no se trata de residuos específicamente se han aumentado dos contenedores de ropa, y se han aumentado también los contenedores de vidrio, y concretamente del tema de los miniresiduos, pues hemos colocado ya en distintos centros públicos, aquí mismo, en la puerta podéis ver uno, un contenedor de recogida de pilas, que de momento lo está gestionando la SAG pero vamos a intentar que se gestione a través de empresas, para así facilitarnos y economizar el tema.

El tema del aceite usado de uso doméstico se está recogiendo en los mercados, y esta propuesta de recogida selectiva de miniresiduos también se ha llevado a las comisiones de gobierno del Consorcio de Residuos para tratar de ver y enfocar la mejor manera de cómo podemos gestionar en un futuro próximo todo este tema.”

El Portavoz del Grupo Municipal BLOC, SR. FERNÁNDEZ, manifiesta: “La veritat és que la nostra proposta era una recollida de miniresidus, que s'està fent en moltes ciutats, que és gratuïta per al municipi, que és molt concreta i que no té molt a veure amb la resposta del representant de l'equip de govern, és a dir, era una experiència que està funcionant perfectament en altres ciutats, que simplement es tractava de traslladar al nostre municipi, i que incloïa tota una sèrie de xicotets residus que avui en dia no s'estan tractant adequadament, no.

Ja veiem que efectivament no s'ha avançat, pot haver avançat en altres aspectes, però no en aquest, jo crec que ara els ciutadans van a assabentar-se per primera vegada de quant costa arreplegar els residus en aquesta ciutat, perquè els rebuts van separats, veuran exactament la quantitat importantíssima, en termes absoluts i en termes relatius del rebut del fem, i aquest tipus de proposta i l'augment de la recollida selectiva de residus, el que fa precisament és minimitzar, no sols els residus, sinó també el cost per a l'Ajuntament.

Aquesta és una proposta en positiu, com moltes de què fem, que crec que no ha sigut ben entesa, ja ho aclarirem, i en qualsevol cas esperem que es tinga en compte i ja ho traslladarem també a la SAG.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, lee la tercera pregunta del Grupo Municipal BLOC: “Amb quina finalitat s’ha retirat la plana web de la Regidoria de Joventut del municipi?”

Pedimos un informe sobre este tema, y nos dicen que en relación a la consulta de la página web bajo el dominio lajovesagunt.com, dicha página se creó cuando se puso en marcha el plan joven de Sagunto, en ella se han volcado informaciones relacionadas tanto sobre el plan joven de Sagunto aprobado en Pleno ordinario de septiembre de 2006 con actividades de la programación de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto, y en los últimos puntos prácticamente toda la información estaba relacionada con la Delegación.

Durante el pasado año se dieron dos circunstancias, una que el equipo técnico de la Delegación planteó la necesidad de crear una web con las actividades propias de la Delegación y que focalizase en una web bajo el dominio de la oficina de información juvenil municipal ESPAI DINA, en estos momentos y durante el mes de enero verá la luz esta nueva web con la información de la Delegación. Este hecho unido a la necesidad de actualizar el contenido del Plan Joven, algo que nos manifestó la delegada de Juventud Lidia Sánchez, hace que la web del Plan Joven quede inactiva, entre otras cosas porque la web del Plan Joven se crea para incluir informaciones sobre dicho plan, y no como agenda de las actividades de la Concejalía y en los últimos tiempos, esta denominación y el contenido estaban llevando a equivocaciones y confusiones respecto a la convocatoria de actividades, por lo tanto habrá una página web en el mes de enero.”

El Portavoz del Grupo Municipal BLOC, SR. FERNÁNDEZ, dice: “Bé, la veritat és que el Pla Jove està inactiu, com tantes altres coses relatives a la política de joventut, però la realitat exacta des del mateix departament és que la responsable d’aquest departament, o els responsables d’aquest departament van ordenar la retirada de la pàgina web perquè estava en valencià. Com no hi havia una pàgina web en castellà, mentre no estiguera la van retirar. Clar, açò és una irresponsabilitat, perquè si s’haguera de retirar tot el que està exclusivament en castellà, pràcticament desapareixia l’Ajuntament. Això jo ho he intentat confirmar i la veritat és que al principi no donava crèdit, perquè em pareixia una barbaritat, però vindre d’on ve, jo no sé al senyor Castelló què li estranya, és a dir, el seu equip de govern, o una part del seu equip de govern, és una autèntica croada contra el valencià el que tenen, una autèntica croada dia a dia, no sé per quin motiu, ells sabran i vostés ho consenten. Així evidentment hi ha de diversos tipus, i també hi ha *floreros*.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, indica: “Para terminar decirle que entre lo que usted se imagina y lo que se inventa no hace falta más oposición a este ayuntamiento. De todas formas le voy a reiterar otra cosa, haga el favor de respetar a las Concejales de este ayuntamiento, y no hable de ellas en término de florero, es que es la segunda vez que ya lo hace, usted es un machista de los de verdad, de los de toda la vida. Otra cosa es que usted pueda criticar porque no se hace bien, claro, hasta ahí podíamos llegar, pero no se imagine, no se invente cosas, le he leído el informe técnico, nada más le tengo que decir, ese es el informe técnico, ahora dígame usted las pruebas de dónde las saca de todo lo que ha dicho.”

El Concejal Delegado de Cultura, SR. VAYÁ, manifiesta: “De todas formas señor Alcalde, y perdone, me gustaría.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, indica: “Machista es una cosa, como suponer que florero iba referido a las mujeres.

Nosotros le vamos a hacer dos ruegos y una pregunta. El día 14 de este mes, en la Comisión de Urbanismo, plantee un problema que está surgiendo en la calle Sagasta con esquina en Felipe II y Jaime I. Mire, todos somos conscientes de que los ciudadanos, cuando hay una obra al lado, pues

sufren los contratiempos de tener una obra importante al lado, pero yo creo que nosotros tenemos que estar para vigilar que no se pasen los problemas. En la calle Sagasta con esquina el Felipe II y Jaime I hay 6 casetas, una de ellas que se vea claramente es de venta de promoción de viviendas, que yo creo que la constructora, que busque otro sitio, quite acera para vender allí los terrenos, hay 6 casetas alrededor de ese solar. Yo comprendo que hay poco espacio, pero también hay poco espacio para los coches y para los ciudadanos. Ya no solamente son las 6 casetas, son 6 casetas más la valla protectora de ese solar que ha cogido lo que es la acera, y otro metro más de la calle, o metro y medio de la calle, por lo tanto creo que es un abuso, y eso ya es una opinión. La gente que ha llamado a policía, claro eso ya no lo puedo contrastar, pero la gente que ha llamado a policía, lo que ha dicho es, si el ayuntamiento lo ha hecho bien hecho está. Le ruego, ya lo dije el día d ela Comisión, anoche me pasé por si acaso lo tenía ya, podría evitarme hacer el ruego aquí, pero desde el día 14, anoche está todo en las mismas condiciones. 6 casetas grandes, y una de ellas que está pegada a la puerta donde tiene que pasar por un camino estrecho a la casa de unos ciudadanos, pega justo el balcón al techo de la caseta, creo que eso es un abuso que nosotros como Ayuntamiento no lo debemos de consentir, y si tienen que alquilar un piso, si tienen que reestructurar la obra como la tienen que hacer, y meter las casetas dentro del solar, que lo metan, porque creo que es un avasallamiento lo que están sufriendo los vecinos de la zona.

Y luego otro ruego, y me cayo. Por favor me gustaría que le echara un vistazo al monumento de Maestro Rodrigo, como ha quedado en la Glorieta nueva, nos hemos pasado todo un año oyendo no se que día la música de Maestro Rodrigo en la ciudad de Sagunto haciéndole un homenaje, me parece perfecto, usted nos ha regalado un video, o un CD no sé, con homenaje a su persona, pues yo creo que también se le puede hacer un buen homenaje poniéndole el monumento que se le hizo por parte de Bancaja y de la ciudad de Sagunto al Maestro Rodrigo que lo revisen porque creo que no está en las mejores condiciones, su ubicación.”

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, indica: “Y respecto a la primera cuestión, como el Delegado de Policía Local se ha enterado igual que todos de lo que pasaba, y mire si hay ocupación de vía pública, y si hay ocupación de vía pública y hay que revisarla porque nos hemos pasado, pues nos hemos pasado y se revisa. No tiene mucho sentido independientemente de que paguen o no paguen.

El Concejel del Grupo Municipal PSOE, SR. CHOVER, indica: “Una pregunta que hice en la Comisión de educación, pero el Concejel allí me dijo que iba a hacer una reunión la semana siguiente junto con el Concejel de Actividades, y que me contestaría en la siguiente Comisión, probablemente por su enfermedad no pudo acudir, y por tanto traslado la pregunta al Pleno.

Al hacer las obras del salón de actos de Begoña, al parecer ha sido necesario instalar un transformador eléctrico, allí en los jardincitos que están en la esquina. Eso provocó algunas quejas por parte de algunos padres que llevan a sus hijos al colegio de Begoña, e incluso ha llegado al Sindic de Greuges, la Consellería de Educación parece que ha instalado, o ha dado permiso para instalar, porque supongo que habrá sido alguna empresa eléctrica, un centro de transformación de alta tensión, esto como podéis imaginar al lado del colegio no parece que sea muy recomendable. Ha habido algunos padres como digo que se han dirigido directamente al Sindic de Greuges, y el Sindic de Greuges con fecha 21 de diciembre les ha respondido que efectivamente después de todos los procedimientos, trámites que se han realizado, no parece razonable que junto a un colegio se instale ese centro de transformación, y por tanto le pide a la Consellería de Educación que adopte las medidas. Sabéis que el Sindic de Greuges no manda, simplemente hace recomendaciones porque no es vinculante, pero yo creo que el Ayuntamiento de Sagunto, debería tomarse la molestia de seguir este tema, hacer caso a la recomendación del Sindic de Greuges, y la ubicación de ese centro

de transformación se modifique y se lleve a un sitio donde efectivamente no “corra” peligro la salud de nuestros hijos.”

El Portavoz del Grupo Municipal SP, SR. GONZÁLEZ, dice: “Bien, a ese respecto, lo que le tengo que decir es que efectivamente esa queja también nos llegó a nosotros, a actividades, en ningún momento se ha pensado que eso pueda afectar ni de lejos a la salud de nadie, porque sino no se habría permitido, directamente. Si que te puedo decir que lo que es el proyecto de actividades, a diferencia de otras obras públicas que se han realizado en el municipio se entregó en un principio y no se puso mayor objeción, no obstante, si que te puedo decir que cuando tenga una reunión con los técnicos de actividades abordaremos ese tema y veremos si realmente hace falta adoptar algún tipo de medida desde la administración.”

El Concejel del Grupo Municipal PSOE, SR. CHOVER, indica: “Yo no soy técnico, y por tanto no se si corren o no peligro los niños, por eso he dicho entre comillas, lo que es obvio es que hay una recomendación del Sindic de Greuges, que seguramente si habrá estudiado el tema, donde dice que se modifique la ubicación, por tanto yo creo que no cuesta absolutamente nada buscar otro lugar, porque puede existir ese peligro, mejor que no exista, y ya está. Con eso contentamos a los padres y todos estamos más tranquilos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 14 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.